



CÁMARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:

San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas número JC-VII-003-2014, ha sido diligenciado con base al INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DE TURÍN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, practicada por la Oficina Regional de Santa Ana de esta Corte; en contra de los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal, y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce; LILIAN FERNANDO TORRÉS, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; LUIS ALFONSO ZAMBRANO, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ conocido por CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal; quienes actuaron en la referida Alcaldía Municipal en los cargos y periodo ya citados.

Han Intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR; y en su carácter personal los señores: Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, LUIS ALFONSO ZAMBRANO, y CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ conocido por CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. No así los demás servidores actuantes señores: José Adalberto Cristales Valiente, Noé Canizalez Mejía, Lilian Fernando Torres, Benilda del Carmen Girón, Blanca Estela Chinchilla de Castaneda, y Fernando Ricardo Villalta García; no obstante haber sido legalmente emplazados, tal como consta en las esquelas de notificación de fs. 83, fs. 101, fs. 96, fs. 102, fs. 99, fs. 109, y fs. 100, y fueron declarados rebeldes según el párrafo octavo del auto de fs. 123 vuelto a fs. 124 vuelto.

LEÍDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I- Que con fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 78 y se ordenó iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los Reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 94, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- La Cámara Séptima de Primera Instancia, previo análisis del Informe antes relacionado, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, emitió a las diez horas con treinta minutos del día trece de marzo del año recién pasado, el Pliego de Reparos que corre agregado de fs. 78 vuelto a fs. 93 frente del presente Juicio en el que ordena el emplazamiento de las personas mencionadas en el párrafo primero del preámbulo de la presente sentencia, y les concede el plazo legal de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que hagan uso de sus derechos de defensa y se manifiesten sobre los reparos atribuidos en su contra, deducidos de la identificación de los Hallazgos de Auditoría siguientes: **REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Art. 54 de la LCCR). REPARO UNO INGRESOS FODES REMESADOS EN UNA MISMA CUENTA BANCARIA;** según condición descrita a fs. 79 frente y vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró al señor **JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE**, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem. **REPARO DOS INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE TESORERO;** según condición descrita de fs. 79 vuelto a fs. 80 vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró a los señores: **JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE**, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem; **NOÉ CANIZALEZ MEJÍA**, Síndico Municipal; Profesor **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, Primer Regidor Propietario; Profesora **URANIA GÁLVEZ DE RIVAS**, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce; **LILIAN FERNANDO TORRES**, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; **LUIS ALFONSO ZAMBRANO**, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; **BENILDA DEL CARMEN GIRÓN**, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; **CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y **BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA**, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce. **REPARO TRES FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA DESEMBOLSOS DE GASTOS EN PROGRAMAS;** según condición descrita de fs. 80 vuelto a fs. 81 frente del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró a los señores: **JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE**, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem; **NOÉ CANIZALEZ MEJÍA**, Síndico Municipal; Profesor **CLIDER**

MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce; LILIAN FERNANDO TORRES, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; LUIS ALFONSO ZAMBRANO, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal. REPARO CUATRO NO SE EXIGIÓ FIANZA POR EL MANEJO DE LOS FONDOS; según condición descrita a fs. 81 frente y vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce; LILIAN FERNANDO TORRES, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; LUIS ALFONSO ZAMBRANO, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce. REPARO CINCO RETENCIONES EFECTUADAS, NO FUERON ENTERADAS; según condición descrita de fs. 81 vuelto a fs. 82 frente del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró al señor JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem. REPARO SEIS USO INADECUADO DEL FONDO FODES 25%, DE FUNCIONAMIENTO; según condición descrita de fs. 82 frente a fs. 83 frente del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce; LILIAN FERNANDO TORRES, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; LUIS ALFONSO ZAMBRANO, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce. REPARO SIETE FALTA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS; según condición descrita de fs. 83 vuelto a fs. 84 frente del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró al señor FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal. REPARO OCHO USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75%, DE INVERSIÓN; según condición descrita de fs. 84 frente a fs. 85 frente del respectivo Pliego

de Reparos, en el que se involucró a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce; LILIAN FERNANDO TORRES, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; LUIS ALFONSO ZAMBRANO, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; y BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce.

REPARO NUEVE REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE; según condición descrita a fs. 85 frente y vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem; y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA Contador Municipal.

REPARO DIEZ DEFICIENCIAS EN DISPONIBILIDADES; según condición descrita de fs. 86 frente a fs. 87 frente del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal.

REPARO ONCE DIFERENCIA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS; según condición descrita a fs. 87 frente y vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró al señor FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal.

REPARO DOCE INADECUADO REGISTRO CONTABLE EN SUBGRUPO INVERSIONES EN BIENES DE USO PRIVATIVOS; según condición descrita de fs. 87 vuelto a fs. 88 vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró al señor FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal.

REPAROS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Art. 55 de la LCCR). REPARO UNO INGRESOS NO REMESADOS; según condición descrita de fs. 88 vuelto a fs. 89 frente del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró al señor JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem.

TOTAL DEL REPARO: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 54,210.55).

REPARO DOS CHEQUE CORRESPONDIENTE A PAGO DE PROGRAMA EMITIDO A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL; según condición

descrita a fs. 89 frente y vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró al señor JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem. **TOTAL DEL REPARO: SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,500.00). REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL (Art. 54 y 55 de la LCCR). REPARO UNO REGISTRO DE FONDOS EN TRÁNSITO CON INCONSISTENCIAS;** según condición descrita de fs. 89 vuelto a fs. 90 vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem, quien responderá por el reparo total en su conjunto; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal, quien responderá por lo detallado en el literal A y C; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario, quien responderá por lo detallado en el literal A y C; Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce, quien responderá por lo detallado en el literal A; LILIAN FERNANDO TORRES, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce, quien responderá por lo detallado en el literal A; LUIS ALFONSO ZAMBRANO, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce, quien responderá por lo detallado en el literal A; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce, quien responderá por lo detallado en el literal C; CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce, quien responderá por lo detallado en el literal C; BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce, quien responderá por lo relacionado en el literal C; y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal, quien responderá por el reparo total en su conjunto. **TOTAL DEL REPARO: ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,750.00). REPARO DOS DEFICIENCIAS EN PROYECTO;** según condición descrita de fs. 90 vuelto a fs. 91 vuelto del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce; BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce. **TOTAL DEL REPARO: CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,900.00). REPARO TRES RECARGOS DE INTERESES POR MORA EN DIVERSOS PAGOS;** según condición descrita de fs. 91 vuelto a fs. 93 frente del respectivo Pliego de Reparos, en el que se involucró al señor JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde

Municipal y Tesorero Ad Honorem. **TOTAL DEL REPARO:** DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2,838.07). **MONTO TOTAL DE REPAROS:** OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 81,198.62).

III- A fs. 95 consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República; y de fs. 96 a fs. 102 y de fs. 108 a fs. 110 los emplazamientos de los señores: NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, CLIDER MARVELI VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, LILIAN FERNANDO TORRES, LUIS ALFONSO ZAMBRANO, BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, y CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; respectivamente.

IV- De fs. 111 a fs. 119, corre agregado el escrito suscrito en su carácter personal por los señores: Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Primer Regidor; Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, en su calidad de Segundo Regidor; y LUIS ALFONSO ZAMBRANO, en su calidad de Cuarto Regidor; quienes en el ejercicio legal de sus derechos de audiencia y de defensa, en lo medular de su escrito manifiestan: ""EXPONEMOS: Que en cuanto al Informe de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Turín correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, realizada por la Oficina Regional de Santa Ana, de esta Corte de Cuentas de la República. Queremos expresar que nosotros fuémos hasta el treinta de abril de dos mil doce y en donde cesaron nuestras funciones. **REPARO No. 1. INGRESOS FODES REMESADOS EN UNA MISMA CUENTA BANCARIA.** Al respecto expresamos: que es una mala práctica realizada frecuentemente por el Alcalde y Tesorero a la vez,....."" y siendo conocedor de la Ley ES UNA RESPONSABILIDAD EMINENTEMENTE DEL TESORERO-ALCALDE PUES LA COMISIÓN DE TALES IRREGULARIDADES NO DEPENDEN DE NUESTRA VOLUNTAD, sino del Tesorero-Alcalde.....""**REPARO No. 2. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE TESORERO.** Ante el reparo exponemos: que el Alcalde-Tesorero y su grupo que lo respalda se han negado a nombrar TESORERO con FIANZA, exponiendo el señor José Adalberto Cristales Valiente, motivos sin ningún fundamento, oponiéndose a que otra persona sea el Tesorero que rinda la Fianza que garantice el manejo y custodia de fondos, fomentando de este modo el riesgo de malversación de dichos fondos y los sucesivos errores para que no puedan ser detectados tan fácilmente.....""pedimos se nos exonere de responsabilidad de tal observación o reparo, pues la comisión de tales irregularidades no

depende de nuestra voluntad, sino del TESORERO-ALCALDE y su grupo que pisotean toda norma ética y moral. **REPARO No. 3. FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA DESEMBOLSOS DE GASTOS EN PROGRAMAS.** Ante este reparo expresamos: esto ratifica que la falta de acuerdos municipales para desembolsos de gastos de programas, se realizaron a espaldas nuestras, al no ponerlos en AGENDA para puntos de discusión (razón por la cual no hay acuerdos). Por lo tanto responsabilícese al TESORERO-ALCALDE y al Contador (Fernando Ricardo Villalta) por no verificar el cumplimiento de este requisito para efectuar los pagos y los registros correspondientes. **REPARO No. 4. NO SE EXIGIÓ FIANZA POR EL MANEJO DE LOS FONDOS.** Ante tal reparo exponemos: que el señor ALCALDE-TESORERO....." ".....siempre puso excusas para seguir manejando la Tesorería Municipal. Exponiendo como siempre dicho funcionario en SUS ARGUMENTOS ASPECTOS DILATORIOS Y MENTIROsos, FUERA DE TODA RAZÓN, para seguir cometiendo actos arbitrarios y fuera de todo contexto legal. Por tal razón pedimos se nos exonere de cualquier RESPONSABILIDAD U OMISIÓN. **REPARO No. 5. RETENCIONES EFECTUADAS, NO FUERON ENTREGADAS.** Al respecto expresamos que es irresponsabilidad del Alcalde-Tesorero encargado de las retenciones de emitir los pagos en los días hábiles que establece la Ley (Art. 19, párrafos 1 y 3 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones). **REPARO No. 6. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 25% DE FUNCIONAMIENTO.** Al respecto expresamos: que es una mala práctica realizada frecuentemente por el Tesorero-Alcalde y que nos enteramos cuando ya es demasiado tarde es decir cuando nos entregan los borradores de auditoria, nosotros queremos recalcar que en las reuniones de concejo siempre pedíamos explicaciones del manejo administrativo y la respuesta del Alcalde-Tesorero era que se iba a encargarse de proporcionarnos dicha información pero siempre utilizó tácticas dilatorias es decir que nunca nos la proporcionó (manejo administrativo). **REPARO No. 7. FALTA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.** Nuevamente explicamos: que estas obligaciones son exclusivamente del contador (Fernando Villalta García) y la Jefe de la UACI (Jeimi Patricia Mejía de Monterrosa), quienes no documentan la inversión de proyectos y programas, por lo que siempre se le recomendó al Alcalde en representación del concejo, a que EXIGIERA a los empleados ORDEN Y RESPONSABILIDAD en la realización de su trabajo....." ".....**REPARO No. 8. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75% DE INVERSIÓN.** Ante esta deficiencia expresamos:....." ".....que es una obligación como ALCALDE-TESORERO a que dé una EXPLICACIÓN O MUESTRE LA DOCUMENTACIÓN DE INVERSIÓN DE ESTOS FONDOS DE IMPUESTOS....." ".....**REPARO No. 9. REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.** Ante tal reparo expresamos: que esta observación se origina por la misma contaminación de corrupción del mismo ALCALDE-TESORERO....." ".....que

nuevamente es responsabilidad del contador y el Tesorero-Alcalde por registrar transacciones sin los requisitos exigibles. **REPARO No. 10. DEFICIENCIAS EN DISPONIBILIDADES.** Ante tal deficiencia o reparo expresamos: que a la fecha del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, nuestras funciones ya habían cesado. **REPARO No. 11. DIFERENCIA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS.** Al respecto expresamos: que se increpe al Contador Fernando Ricardo Villalta García que es la persona responsable de llevar el manejo del presupuesto. **REPARO No. 12. INADECUADO REGISTRO CONTABLE EN SUBGRUPO INVERSIONES EN BIENES DE USO PRIVATIVOS.** Ante esa deficiencia expresamos: que nuevamente esta es responsabilidad exclusiva del contador Fernando Ricardo Villalta García por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la dirección general. **REPAROS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO UNO. INGRESOS NO REMESADOS.** Ante este reparo expresamos: es una responsabilidad del ALCALDE-TESORERO señor José Adalberto Cristales Valiente, y también debería responder el Síndico Noé Canizales Mejía, por no examinar y fiscalizar las cuentas municipales. **REPARO DOS. CHEQUE CORRESPONDIENTE A PAGO DE PROGRAMA EMITIDO A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL.** Ante este reparo expresamos: que es responsabilidad directa del Tesorero, al adjudicarse cheque a nombre de ÉL. **REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL. REPARO UNO. REGISTRO DE FONDOS EN TRÁNSITO CON INCONSISTENCIAS.** Ante este reparo expresamos: esta observación se debe a la misma conducta irregular del ALCALDE-TESORERO, pues el hecho de no nombrar un Tesorero con FIANZA suficiente, no obstante las reiteradas recomendaciones o prevenciones al respecto hechas por la misma Corte de Cuentas.....”“**REPARO DOS. DEFICIENCIAS EN PROYECTO.** Ante tal deficiencia o reparo expresamos que a la fecha del primero de mayo al treinta y uno de diciembre donde se da esta deficiencia, nuestras funciones ya habían cesado. (Fungimos del primero de enero hasta el treinta y uno de abril del dos mil doce) **REPARO TRES. RECARGOS DE INTERESES POR MORA EN DIVERSOS PAGOS.** Al respecto expresamos: que según el artículo 86 en el primer párrafo dice: “El municipio tendrá Tesorero a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos” por lo que es responsabilidad del ALCALDE-TESORERO por no realizar los pagos en el tiempo convenido.....”“ a través de los borradores de auditoria, nos hemos dado cuenta de todas estas IRREGULARIDADES, sin embargo estamos más que prestos a colaborar a efecto que se DEDUZCAN responsabilidades para el beneficio del municipio.....”“.

De fs. 120 a fs. 123, corre agregado el escrito suscrito en su carácter personal por los señores: Profesor **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Primer Regidor; y **CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/P CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO** y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Tercer Regidor; y de fs. 167 a fs. 171, corre agregado el escrito suscrito en su carácter personal por los señores: Profesor **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Primer Regidor (Período 2009-2012) (Incluyendo Mayo a Diciembre); **CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/P CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO** y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Tercer Regidor (Período 2012-2015); **URANIA GÁLVEZ DE RIVAS**, en su calidad de Segunda Regidora (Período 2009-2012); y **LUIS ALFONSO ZAMBRANO**, en su calidad de Cuarto Regidor (Período 2009-2012), junto con la documentación probatoria anexa de fs. 172 a fs. 199, y de fs. 202 a fs. 237; quienes en el ejercicio legal de sus derechos de audiencia y de defensa, en lo medular de su escrito de igual manera manifiestan: ""EXPONEMOS: Que en cuanto al Informe de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Turín correspondiente del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, realizada por la Oficina Regional de Santa Ana, de esta Corte de Cuentas de la República, yo **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, manifiesto: que fui Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal de Turín electo del período del UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE hasta el TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, sin embargo el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, solicité PERMISO PERMANENTE durante el resto de la Gestión Municipal PERMISO QUE FUE OTORGADO. Durante el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre en la primera reunión de mayo fui convocado a una reunión de concejo, pero no se trató ningún punto de agenda sólo fue un convivio de bienvenida a la posesión del nuevo concejo pero en el Libro de Actas y Acuerdos de Mayo aparecen actas y acuerdos como por ejemplo la ratificación del ALCALDE COMO TESORERO, como que si hubiésemos tratado esos puntos, siendo todo eso falso, porque sólo fue un convivio, luego asistí a dos reuniones más pero no se llevaron a cabo porque el Alcalde no estuvo presente, pero la Secretaria Municipal en las ACTAS DE REUNIÓN DE CONCEJO, consignaba que yo estaba presente, no siendo así, con la intención que más adelante firmara dichas Actas, una muy mala práctica realizada por esa mala administración, por lo tanto dejo constancia que si mientras estuve en funciones, hay actas que no tienen mi firma, es porque NO ESTUVE PRESENTE, Y ES PORQUE NO LAS HE FIRMADO, NI FIRMARÉ NINGÚN DOCUMENTO QUE SE HAYA REDACTADO EN MI AUSENCIA, DEBIDO A QUE NO RATIFICO NINGÚN ACUERDO QUE NO CUENTE CON MI CONSENTIMIENTO, YA QUE POSTERIORMENTE NI SIQUIERA FUI CONVOCADO, Y ES HASTA

CUANDO AUDITORÍA DE CORTE DE CUENTAS EN EL DÍA TRINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2013, SEÑALARON TALES INCONSISTENCIAS, ES DECIR LA FALTA DE FIRMAS (CABE ACLARAR QUE APARTE DE MI FIRMA HACEN FALTA LAS FIRMAS DE OTROS CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES) ya que se da la práctica de asentamiento DE ACTAS DE SESIONES EN FORMA FRAUDULENTO, pues asientan acuerdos y puntos de actas que nosotros como regidores NO HEMOS APROBADO POR NO HABER ESTADO PRESENTE, pero la encargada de asentar las actas hace constar que estuvimos presentes y es por ello que las ACTAS NO ESTÁN FIRMADAS. También deseo aclarar que durante Enero a Diciembre de dos mil doce junto a otro concejal fui refrendario, pero sólo firmé cheques de gastos fijos los cuales me los enviaban o solicitaban a mi lugar de trabajo (Complejo Educativo Juan de Dios del Cid, Turín) con la ordenanza de la Alcaldía Municipal Sra. Ana Luisa Castaneda, Sr. Omar Alcántara, Sr. Sandro Zúniga y Sr. Edgardo Aguirre. Yo, CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/P CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO de sesenta y un años de edad, de oficio Comerciante MANIFIESTO: que fui Tercer Regidor Propietario del Concejo Municipal de Turín electo del Período del uno de mayo de dos mil doce hasta el treinta de abril de dos mil quince, sin embargo en diciembre de dos mil trece, dada la mala administración solicité permiso permanente durante el resto de la gestión municipal, permiso que se me fue otorgado. A ustedes Honorables miembros de la Corte con todo respeto EXPONGO: En ocasiones fui convocado a reunión de Concejo, más sin embargo nunca se realizó ninguna reunión de trabajo, en MAYO formé parte de la Toma de Posesión y por eso aparecen firmadas las convocatorias del mes de mayo, posteriormente ya no FUI CONVOCADO, y es hasta cuando APARECE LA AUDITORÍA DE LA CORTE DE CUENTAS en el mes de octubre QUE ME HACEN LLEGAR ACTAS LAS CUALES ME NEGUÉ A FIRMAR, PORQUE NO HE ESTADO PRESENTE EN NINGUNA REUNIÓN DE TRABAJO. Sin embargo la Secretaria Municipal ME INCLUYE COMO HACIENDO CONSTAR DE MI PRESENCIA, PARA QUE FIRMARA POSTERIORMENTE, LO CUAL ES UNA MALA PRÁCTICA PARA COMPROMETERME A FIRMAR, LO CUAL NO HICE PORQUE TODO LO REDACTADO NO ES DE MI CONSENTIMIENTO. Cabe aclarar que gentilmente solicitamos al responsable de la REVISIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DE DICHA AUDITORÍA, a que se levantara un ACTA en la cual hacíamos CONSTAR LA RAZÓN POR LA CUAL NO HABÍAMOS FIRMADO DICHAS ACTAS, manifestando en ese momento el Encargado que CONSULTARÍA CON EL JURÍDICO DE LA REGIÓN, manifestando posteriormente "QUE NO SE PODÍA". Además queremos dejar constancia que las actas nos las hicieron llegar EXTEMPORÁNEAMENTE hasta el momento de la presente auditoría. Según el artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas determina responsabilidad en caso de OMISIÓN, pero gramaticalmente el término OMISIÓN consiste en "cuando alguien se abstiene de actuar cuando debía hacerlo" sin

embargo en este caso en particular ESTOS SERVIDORES NUNCA NOS DIMOS CUENTA DE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS por el señor Alcalde y sus empleados de confianza, YA QUE SI HUBIÉSEMOS CONOCIDO TALES IRREGULARIDADES SE HUBIERAN TOMADO LAS MEDIDAS APROPIADAS ANTE LA ACTUACIÓN, POR LO TANTO SE OMITE CUANDO SE CONOCE EL HECHO Y NO SE ACTÚA, PERO CUANDO NO SE CONOCE EL HECHO LA OMISIÓN NO PROCEDE POR DESCONOCER TODO LO ACONTECIDO, CUESTIÓNASE A LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO DE REUNIONES DE TRABAJO DE CONCEJO. Por lo tanto en cuanto al Informe de curso de Auditoría Financiera realizada en la Municipalidad de Turín del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce (nosotros del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce) nuevamente expresamos: que carecemos de los ELEMENTOS DE JUICIO PARA PODER ESPECIFICAR O DAR NUESTROS COMENTARIOS A LAS OBSERVACIONES DE LOS REPAROS RELACIONADOS CON ASPECTOS DE CONTROL INTERNO, CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES SEGÚN DETALLES AL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS, POR NO HABER ESTADO PRESENTES EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE CONCEJO. Esperamos una solución favorable por no haber estado presentes en los momentos de TOMA DE DECISIONES....”.

V. Por medio de auto de fs. 123 vuelto a fs. 124 vuelto, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el termino de tres días hábiles, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, la cual fue evacuada por la Licenciada MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR; quien de fs. 126 a fs. 128, en lo esencial expresó: “”.....En cuanto a los señores CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, URANIA GÁLVEZ DE RIVAS Y LUIS ALFONSO ZAMBRANO hacen de manifiesto en su escrito que en cuanto a: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO: INGRESOS FODES REMESADOS EN UNA MISMA CUENTA BANCARIA, el responsable está considerado como rebelde por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. En cuanto a los REPAROS NÚMERO DOS: INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE TESORERO. REPARO NÚMERO TRES: FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA DESEMBOLSOS DE GASTOS DE PROGRAMAS; REPARO NÚMERO CUATRO: NO SE EXIGIÓ FIANZA POR EL MANEJO DE LOS FONDOS; REPARO NÚMERO CINCO: RETENCIONES EFECTUADAS NO FUERON ENTERADAS; REPARO NÚMERO SEIS: USO INADECUADO DEL FONDO FODES 25% DE FUNCIONAMIENTO; REPARO NÚMERO SIETE: FALTA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS; REPARO NÚMERO OCHO: USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75% DE INVERSIÓN; REPARO NÚMERO NUEVE: REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACIÓN DE

SOPORTE; REPARO NÚMERO DIEZ: DEFICIENCIAS EN DISPONIBILIDADES; REPARO NÚMERO ONCE: DIFERENCIA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS; REPARO NÚMERO DOCE: INADECUADO REGISTRO CONTABLE EN SUBGRUPO INVERSIONES EN BIENES DE USO PRIVATIVOS. De lo cual esta opinión fiscal es según el escrito presentado por los cuentadantes hacen de manifiesto el Alcalde se ha negado a nombrar tesorero con Fianza, oponiéndose a que otra persona sea el tesorero que rinda la fianza y garantice el manejo y custodia de fondos, fomentando de este modo el riesgo de malversación de dichos fondos y los sucesivos errores para que puedan ser detectados tan fácilmente; por lo que *existe una aceptación tácita del incumplimiento a la legislación no obstante a ello las argumentaciones hechas no están respaldadas con documento alguno que garantice que lo manifestado es verdadero por lo que hasta que no se presente la prueba oportuna no se podrá desvanecer la responsabilidad y deberá de imponerse la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por el incumplimiento al art. 30 numeral 26 del Código Municipal. Así en los sucesivos reparos la opinión fiscal respecto al escrito presentado por los cuentadantes en cada uno de los hallazgos argumentan que el Alcalde-Tesorero, ha actuado de manera maliciosa, así mismo no cuentan con acuerdos municipales que han sido observados y que los reparos están íntimamente vinculados con las actuaciones del Contador y el Jefe de UACI, así mismo ignoran por qué motivos no se cumplieron con las Normas establecidas en la ley, así como también no cuentan con la documentación que respalde sus dichos, son nada más que argumentaciones y no cuentan con documentos legítimos, así mismo manifiesta que en fecha del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce sus funciones ya habían cesado, por lo que no hay una justificación documental y se ha incurrido en incumplimiento a la legislación arts. 30, 57, 91, 103 y 104 del Código Municipal; 208 de la Ley AFI, 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensión y 47 de su Reglamento; 5 de la Ley FODES y 10 del Reglamento de FODES y deberá de imponerse la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.* **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL REPARO UNO: INGRESOS NO REMESADOS; REPARO NÚMERO DOS: CHEQUE CORRESPONDIENTE A PAGOS DE PROGRAMA EMITIDO A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL.** De lo cual esta opinión fiscal con lo manifestado por los cuentadantes en su escrito es que es una responsabilidad del Alcalde-Tesorero señor José Adalberto Cristales Valiente y también debería de responder el síndico Noé Canizalez Mejía por no examinar y fiscalizar las cuentas Municipales; en ambos reparos. Por lo que deberán de restituir la cantidad de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 61,710.55)**, por detrimento al patrimonio de la Municipalidad hasta que no se demuestre lo contrario ya que no puede justificar que no

tiene responsabilidad de conformidad al art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL, REPARO UNO: REGISTRO DE FONDOS EN TRÁNSITO CON INCONSISTENCIAS; REPARO NÚMERO DOS: DEFICIENCIAS EN PROYECTOS; REPARO NÚMERO TRES: RECARGOS DE INTERESES POR MORA EN DIVERSOS PAGOS. De lo cual esta opinión fiscal es que según manifiestan los cuentadantes la responsabilidad tanto administrativa como patrimonial es el único causante de las observaciones por su actuación es el Alcalde-Tesorero observándose la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 19,488.07)**, por lo que consideran que no son responsables ya que el periodo en que fungieron se les limitó de manera tajante las facultades, ya que tanto el Alcalde como el Síndico y Secretaria Municipal coordinaban y realizaban gestiones sin siquiera consultar o solicitar la aprobación del Concejo Municipal es por ello que a través de los borradores de auditoria nos hemos dado cuenta de todas estas irregularidades sin embargo estamos prestos a colaborar a efecto que se deduzcan responsabilidades, por lo que deberá de procederse a condenarse por la falta de cumplimiento de la legislación arts. 31, 86, 104 del Código Municipal; 40 LACAP, 193 y 208 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y deberá restituirse la cantidad en dólares.....”.

VI- A fs. 151, corre agregado el escrito suscrito en su carácter personal por el Profesor **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Primer Regidor, junto con la documentación probatoria anexa de fs. 152 y fs. 153; quien en lo esencial manifiesta: *“.....Que en cuanto al Informe de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Turín correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, realizada por la Oficina Regional de Santa Ana, de esta Corte de Cuentas de la República, yo Clider Marveli Velásquez Rodríguez, de cincuenta y nueve años de edad, manifiesto: Que fui Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal de Turín electo del período del UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE hasta el TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, sin embargo el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SOLICITÉ PERMISO. PERMANENTE durante el resto de la Gestión Municipal, PERMISO QUE FUE OTORGADO DEL CUAL ANEXO COPIA que por error involuntario no se anexó en su momento oportuno.....”.*

VII- Por medio de auto de fs. 153 vuelto a fs. 154 vuelto, se concedió por segunda vez audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de tres días hábiles, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue

evacuada, por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**; quien a fs. 160, en lo esencial expone: “.....Que fui notificada en resolución de las diez horas del día veinticuatro de julio del año dos mil catorce; en la cual de conformidad al artículo sesenta y nueve inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas se me concede audiencia de lo cual le **MANIFIESTO**: Que esta representación fiscal hace la exposición de segunda audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoría elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. En cuanto al escrito presentado por **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** esta opinión fiscal hace de manifiesto que el permiso presentado comprende el año dos mil trece; y siendo que la auditoría se realizó en el año dos mil doce no puede obviarse de la responsabilidad atribuida por el periodo que actuó que fue el año dos mil doce en el cual se hizo la auditoría que lo responsabiliza como Primer Regidor Propietario por tal motivo se sigue sosteniendo la opinión ya dada en fecha doce de mayo del año dos mil catorce y de conformidad al art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República no puede obviarse de la responsabilidad que se le atribuye.....”.

VIII- De fs. 167 a fs. 171, corre agregado el escrito suscrito en su carácter personal por los señores: Profesor **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Primer Regidor (Período 2009-2012) (Incluyendo Mayo a Diciembre); **CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/P CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO** y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Tercer Regidor (Período 2012-2015); **URANIA GÁLVEZ DE RIVAS**, en su calidad de Segunda Regidora (Período 2009-2012); y **LUIS ALFONSO ZAMBRANO**, en su calidad de Cuarto Regidor (Período 2009-2012), junto con la documentación probatoria anexa de fs. 172 a fs. 199, y de fs. 202 a fs. 237; quienes en lo medular de su escrito manifiestan: “.....El primero, segundo y cuarto Regidor que fungieron durante el periodo de uno de mayo de dos mil nueve al treinta de abril de dos mil doce **EXPONEMOS**: Que en octubre del año de dos mil doce fue realizada la Auditoría Financiera en la municipalidad de Turín correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de ese mismo año, tal como lo argumenta la Fiscalía carecemos de documentación de respaldo para poder desvanecer dichos reparos y así poder

desvanecer responsabilidades, mas sin embargo ESTAMOS AGOTANDO los recursos para poder demostrarlos. -Primero acudimos a la Oficial de Información acreditada en la Alcaldía Municipal Turín (L.A.I.P.) donde se nos imposibilitó obtener dicha documentación solicitada para poder desvirtuar o desvanecer dichos reparos. -Posteriormente ante la negativa de hacer entrega de la documentación solicitada, acudimos a hacer la DENUNCIA al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) REF-NUE-72-A-2014 (A-A) quien en su resolución ordenó que se nos hiciera entrega de dicha documentación, en la cual la encargada de la UACI Sra. Jenmy Patricia Mejía de Monterrosa la información que nos proporcionó no reflejaba lo solicitado. -Ante ello presentamos nuevamente al I.A.I.P. nuestra INCONFORMIDAD y esta institución se comprometió a hacer entrega de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA que está en proceso sancionatorio de la cual estamos en espera y en el momento de la OBTENCIÓN nos comprometemos a presentarla, solicitándoles respetuosamente una prórroga de tiempo. -No omitimos manifestarles que dependiendo de la RESOLUCIÓN emitida por el I.A.I.P. nos avocaremos a DENUNCIA CIUDADANA DE LA CORTE DE CUENTAS para pedir una AUDITORÍA ESPECIAL A PROYECTOS Y PROGRAMAS, aspectos de control interno, cumplimiento de leyes reglamentos y otras disposiciones aplicables según detalles al presente juicio de cuentas. -Nosotros consideramos que las personas que han sido DECLARADAS REBELDES, hacen uso de TÁCTICAS DILATORIAS como no contestar los reparos, ni proporcionar documentos de respaldo buscando congelar el proceso e inculparnos a todos, y estos servidores aun no habiéndoseles cancelados sus respectivas DIETAS estamos respondiendo al llamado de las instituciones que las leyes emanan y el titular o alcalde se niega a reunirnos y abordar y dar solución al problema. Nosotros no alegamos ignorancia de ley, sino la forma fraudulenta y mal intencionada (MONTAJES, ACUERDOS FICTICIOS, FALSIFICACIONES DE FIRMAS, ASENTAR EN ACTAS A CONCEJALES SIN ESTAR PRESENTES) y eso es lo que pretendemos demostrar pidiendo al Juez de Cuentas una nueva auditoría a dichos reparos. Anexamos solicitudes del proceso realizado a nombre del señor Luis Alfonso Zambrano en representación de CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ Y URANIA RIVAS DE GÁLVEZ. 1- Copia de solicitud a L.A.I.P. 2- Resolución emitida por A.I.A.P. 3- Documentación que no refleja lo solicitado. (Liquidaciones de programas y proyectos) 4- Anexo de escrito solicitando pago de dietas.....””.

De fs. 238 a fs. 240, corre agregado el escrito suscrito en su carácter personal por los señores: Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Primer Regidor; CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/P CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Tercer Regidor; URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, en su calidad de Segundo Regidor; y LUIS

ALFONSO ZAMBRANO, en su calidad de Cuarto Regidor, junto con la documentación probatoria anexa de fs. 241 a fs. 249; quienes en lo medular de su escrito manifiestan: ""**REPAROS ADMINISTRATIVOS II- REPARO NÚMERO DOS. "INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE TESORERO"** respecto a éste expresamos lo siguiente: NOSOTROS CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONOCIDO POR CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO, queremos ratificar lo que hemos venido argumentando "Que la secretaria Municipal ha ASENTADO ACTAS Y ACUERDOS del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en donde aparece como que estos servidores han estado presentes en la toma de decisiones, lo que no fue así y puede verificar y comprobar con las copias de Actas que anexamos consecuentemente no hemos firmado dichas actas por no haber estado presente. Solicitamos a ustedes un Juez de Cuentas, para que confronte que las Actas NO ESTÁN FIRMADAS y las anexe al presente juicio. **III- REPARO NÚMERO TRES "FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA DESEMBOLSOS DE GASTOS EN PROGRAMAS"**. Con respecto a este reparo del uno de enero al treinta de abril de dos mil doce los actuantes expresamos lo siguiente. No hay acuerdo debido a que lo hicieron a espaldas del Concejo Municipal y no lo pusieron en punto de agenda para discusión por esa razón y consecuentemente, el Concejo Municipal No emitió acuerdo para legalizar esos gastos a fin de autorizar y legalizar las erogaciones de fondos. Responsabilícese al Alcalde-Tesorero y al Contador por realizar estos gastos sin el cumplimiento de estos requisitos para efectuar los pagos y los registros correspondientes. Solicitamos un perito o juez de cuentas para verificar Boucher, Tacos de Chequera, copias de cheques y firmas de recipientes en la Alcaldía Municipal de Turín departamento de Ahuachapán. **IV-REPAROS NÚMERO CUATRO "NO SE EXIGIÓ FIANZA POR EL MANEJO DE LOS FONDOS"**. Con respecto a este reparo CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONOCIDO POR CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO expresamos lo siguiente. Consideramos que no tenemos Responsabilidad porque NO hemos estado presentes en la toma de decisiones y se puede verificar y comprobar con las copias de Actas que anexamos consecuentemente no hemos firmado dichas actas por no haber estado presentes. Solicitamos a ustedes un Juez de Cuentas para que confronte las copias con las originales que se encuentran en la Alcaldía Municipal de Turín, departamento de Ahuachapán. Los actuantes en el periodo del uno de enero al treinta de abril de dos mil doce Exponemos: Que el Alcalde-Tesorero siempre puso excusas para seguir manejando la tesorería municipal, versiones que se encuentran en poder de la Corte de Cuentas en la cual dicho funcionario en sus argumentos y Técnicas dilatorias y mentirosas, fuera de toda razón, siempre se negó a las diversas propuestas, hechas por el concejo Municipal con la finalidad de seguir cometiendo Actos Arbitrarios y fuera del contexto legal. Por lo que solicitamos una consideración por los esfuerzos

realizados por nosotros como concejo y que además la Corte le hizo la observancia que no continuara como tesorero. **V- REPARO NÚMERO SEIS "USO INADECUADO DEL FONDO FODES 25% DE FUNCIONAMIENTO"**. Con respecto a este reparo CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONOCIDO POR CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO expresamos lo siguiente. Consideramos que no tenemos Responsabilidad porque dicha Acta carece de nuestras firmas de la cual anexamos copia. Así también los concejales que fungieron hasta el treinta de abril de dos mil doce, manifestamos que lo que autorizamos fue que se pagaran dichos servicios con fondos propios y se percibió un ingreso de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,529.72)** por el pago de tasas que origina el servicio prestado, solicitamos un juez de cuentas para que se investigue el destino de los fondos propios percibidos. **VI-REPARO NÚMERO OCHO "USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75% DE INVERSIONES**. Con respecto a este reparo CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONOCIDO POR CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO expresamos lo siguiente. Consideramos que no tenemos Responsabilidad porque dichas Actas carecen de nuestras firmas, muestra de ello es que las actas presentadas sólo aparecen firmadas por el Alcalde, Síndico, Segunda y Cuarta Regidora quienes han ejercido el periodo de la cual anexamos copias de actas. Los actuantes en el periodo del uno de enero al treinta de abril expresamos: que tuvimos conocimiento de esta irregularidad hasta tener el borrador de la Corte de Cuentas donde refleja los ingresos propios percibidos que ascendían a DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES PUNTO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para complementar el pago de alumbrado público más sin embargo el Alcalde-Tesorero los tomó del 75% del FODES generando la deficiencia, sin autorización alguna, irregularidad que nos preocupa ya que nosotros por no tener acceso a la información a pasar de haberlo hecho a través del I.A.I.P. (**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**), solicitamos de un juez de cuentas para que se investigue el destino de los fondos propios percibidos. **VII- REPARO NÚMERO DIEZ "DEFICIENCIA EN DISPONIBILIDADES"**. Ante este reparo expresamos: Que los actuantes en el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONOCIDO POR CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO, no tenemos ninguna responsabilidad por no haber firmado Actas. Lo antes aludido refleja que nosotros no hemos tomado parte en la toma de decisiones. Solicitamos de un juez de cuentas para confrontar que no hemos firmado dichas actas. **REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL I- REPARO NÚMERO UNO. "REGISTRO DE FONDOS EN TRÁNSITO CON INCONSISTENCIAS"** respecto a este expresamos

lo siguiente: NOSOTROS CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONOCIDO POR CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO, insistimos en la ausencia de participación en la toma de decisiones tomadas por el concejo, lo que no fue así y se puede verificar y comprobar con las copias de Actas que anexamos consecuentemente no hemos firmado dichas actas por no haber estado presentes. Solicitamos a ustedes un juez de cuentas, para que confronte que las Actas NO ESTÁN FIRMADAS. Los actuantes en el periodo del uno de enero al treinta de abril solicitamos que se cuestione según el Art. 208 Inc. Primero del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y solicitamos se nos exonere de toda responsabilidad. VIII- REPARO NÚMEROS DOS "DEFICIENCIAS EN PROYECTOS". Ante este reparo expresamos: Que los actuantes CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Y CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONOCIDO POR CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO, no tenemos ninguna responsabilidad por no haber firmado Actas. Lo antes aludido refleja que nosotros no hemos tomado parte en la toma de decisiones. Solicitamos de un juez de cuentas para confrontar que no hemos firmado dichas actas como constancia acta inicial como anexo.....".

IX- Por medio de auto de fs. 249 vuelto a fs. 250 frente, se ordenó practicar Reconocimiento Judicial a las actas de las Sesiones de Trabajo del Concejo, y Acuerdos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; a fin de verificar si los solicitantes han suscrito o no las mismas. A fs. 258 se encuentra agregada el ACTA DE DILIGENCIAS, en la que en lo esencial se hace constar: ".....habiendo obtenido como resultado que los señores: Clider Marveli Velásquez Rodríguez y Cesilio Martínez Martínez conocido por Cecilio Martínez Granadino, efectivamente no firmaron ninguna de las actas mencionadas anteriormente, por lo que aparece el espacio respectivo a su firma en blanco. Se agrega a la presente copias certificadas de las mismas. Con respecto a los señores: Urania Gálvez de Rivas y Luis Alfonso Zambrano no aparecen mencionados en dichas actas pues ya no formaban parte del Concejo Municipal"

X- Por medio de auto de fs. 308 vuelto a fs. 309 frente, se concedió por tercera vez audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de tres días hábiles, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada, por la Licenciada MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR; quien a fs. 315 y 316, en lo esencial expone: ".....Que fui notificada en resolución de las quince horas del uno de octubre de dos mil catorce; en el cual de conformidad al artículo sesenta y nueve inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas se me concede audiencia de lo cual le MANIFIESTO: Que esta representación fiscal hace la exposición de tercera audiencia

basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoría elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. **REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO DOS; TRES; CUATRO; SEIS; OCHO; DIEZ. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO UNO Y DOS.** De lo cual esta opinión fiscal se llevó a cabo Reconocimiento Judicial de fecha catorce de octubre del presente año; en el cual se constató que se cuentan con los Acuerdos Municipales a partir del mes de mayo a diciembre del año dos mil doce, en el cual se determinó que en dichos Acuerdos faltan las firmas de los señores **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ, CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ HUMBERTO RUÍZ RAMOS, RONY JEREMÍAS SIGÜENZA MARTÍNEZ**, por lo que corroboraron en el libro de Acuerdos Municipales y se anexaron las copias certificadas de los mismos; por lo que esta Institución considera que al no encontrarse presente en ese periodo del mes de mayo a diciembre de dos mil doce no les corresponde atribuirles responsabilidad alguna; no obstante a ello no se logra establecer de manera puntual con la documentación observada cuáles son los reparos que pretenden desvanecer ya que no se logra dislucidar con claridad tales responsabilidades, así mismo en cuanto al periodo que no pudo ser observado es decir de enero a mayo del año dos mil doce no puede verificarse la no participación de dichas personas en la toma de decisiones dentro de sus funciones dentro del Concejo Municipal en el respectivo año; ya que según manifiestan los cuentadantes éstos no tienen dicha documentación ya que ésta fue secuestrada por la Fiscalía General pero no se logra evidenciar con la documentación respectiva que sea de esa forma; por lo que deberán de señalar con dichos Acuerdos a qué reparo se refiere por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa respectiva de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por el incumplimiento a los Arts. 30 numeral 6, 57, 91, y 104 del Código Municipal; art. 208 del Reglamento de la Ley AFI; 10, y 12 del Reglamento de la Ley de FODES; art. 5 de FODES; 192 y 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera; así mismo deberá de reintegrarse la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por considerarse que hay un detrimento al Patrimonio de la Municipalidad ya que los reparos se desvanecen de manera parcial.....”

XI- Luego de analizados el Informe de Auditoría, los argumentos presentados, las pruebas documentales de descargo aportadas, el Reconocimiento Judicial, y las opiniones Fiscales, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera, respecto a las responsabilidades atribuidas en los Reparos contenidos en el Romano II de la presente Sentencia: **REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Art. 54 de la LCCR)**. **REPARO DOS** titulado como: “**INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE TESORERO**”. **REPARO TRES** titulado como: “**FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA DESEMBOLSOS DE GASTOS EN PROGRAMAS**”. **REPARO CUATRO** titulado como: “**NO SE EXIGIÓ FIANZA POR EL MANEJO DE LOS FONDOS**”. **REPARO SEIS** titulado como: “**USO INADECUADO DEL FONDO FODES 25%, DE FUNCIONAMIENTO**”. **REPARO OCHO** titulado como: “**USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75%, DE INVERSIÓN**”. **REPARO DIEZ** titulado como: “**DEFICIENCIAS EN DISPONIBILIDADES**”. **REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL (Art. 54 y 55 de la LCCR)**. **REPARO UNO** titulado como: “**REGISTRO DE FONDOS EN TRÁNSITO CON INCONSISTENCIAS**”. **REPARO DOS** titulado como: “**DEFICIENCIAS EN PROYECTO**”. Se ha establecido que los miembros del Concejo Municipal electos para el período del uno de mayo de dos mil doce hasta el treinta de abril de dos mil quince, que hicieron uso de su derecho de defensa y audiencia, siendo éstos los señores: Clider Marveli Velásquez Rodríguez, y Cecilio Martínez Martínez conocido por Cecilio Martínez Granadino y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como Cecilio Martínez Martínez; en sus escritos de alegatos de fs. 120 a fs. 123, fs. 151, de fs. 167 a fs. 171, y de fs. 238 a fs. 240, fundamentan su estrategia de defensa en que se les debe absolver de toda responsabilidad tanto administrativa como patrimonial, en vista que no firmaron ninguna acta por no haber estado presentes, presentando el señor Martínez la Nota de fs. 152 en la que solicita permiso para ausentarse de su cargo a partir del uno de enero de dos mil trece hasta el treinta de abril de dos mil quince por motivos personales, el cual le fue concedido según el Acuerdo Número Dos del Acta Número Dieciséis de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por la Municipalidad de Turín el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, agregado a fs. 153. Con el fin de verificar los extremos alegados por los referidos cuentadantes, se ordenó en el párrafo sexto del auto de fs. 250, practicar Reconocimiento Judicial a las actas de las Sesiones de Trabajo del Concejo y Acuerdos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; obteniendo como resultado, tal como consta en el **ACTA DE DILIGENCIAS** de fs. 258, que los referidos señores no firmaron ninguna de las actas a partir del primero de mayo de dos mil doce. En consecuencia, por no haber tenido participación alguna en la comisión de las deficiencias cuestionadas a partir del uno de mayo de dos mil doce, esta Cámara concluye que se les debe de absolver de toda

Responsabilidad tanto Administrativa como Patrimonial según corresponde. Los miembros del Concejo Municipal que finalizaron su período el treinta de abril de dos mil doce, que hicieron uso de su derecho de defensa y audiencia, siendo éstos los señores: Clider Marveli Velásquez Rodríguez, Urania Gálvez de Rivas y Luis Alfonso Zambrano; en sus escritos de alegatos de fs. 111 a fs. 119, de fs. 167 a fs. 171, y de fs. 238 a fs. 240, manifiestan que contestan por separado en vista que han sido víctimas de engaño al no tener acceso a la información a pesar de haberlo hecho a través del I.A.I.P. (Instituto de Acceso a la Información Pública). Es el caso que a fs. 196 y 197, se hace constar la entrega de la documentación solicitada por los referidos cuentadantes, correspondiente a la Liquidación del Proyecto del Centro Escolar Juan de Dios del Cid; Liquidación del Proyecto de Concreteado de la 5ª Avenida Sur, la Avenida Central y Calle Central Poniente "Gerardo Barrios"; Liquidación del Proyecto de Parque José Adalberto Cristales situado en Barrio el Socorro, y Listado de Distribución de Fondos del 75% del FODES del año 2011. Sin embargo tal documentación, no es pertinente para desvanecer ninguno de los Reparos en cuestión, en vista que no tiene ninguna relación con ellos. De igual manera el resto de los miembros de ambos Concejos no ejercieron su derecho de defensa en el término de Ley y no presentaron ni alegatos ni prueba de descargo alguna, por lo cual fueron declarados rebeldes en el párrafo octavo del auto de fs. 123 vuelto a fs. 124 vuelto, estado que nunca interrumpieron. En consecuencia por no existir evidencia que permita tener por subsanadas las deficiencias citadas, los extremos en que los auditores fundamentaron sus opiniones quedan ratificados, es decir que los **Reparos en cuestión no pueden darse por desvanecidos**, por lo que esta Cámara comparte las opiniones emitidas por la Fiscalía General de la República de fs. 125 a fs. 128, fs. 160, y fs. 315 y 316; y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los Hallazgos de Auditoría deberán relacionarse y documentarse para efectos probatorios. **REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Art. 54 de la LCCR). REPARO UNO** titulado como: "INGRESOS FODES REMESADOS EN UNA MISMA CUENTA BANCARIA". **REPARO CINCO** titulado como: "RETENCIONES EFECTUADAS, NO FUERON ENTERADAS". **REPARO SIETE** titulado como: "FALTA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS". **REPARO NUEVE** titulado como: "REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE". **REPARO ONCE** titulado como: "DIFERENCIA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS". **REPARO DOCE** titulado como: "INADECUADO REGISTRO CONTABLE EN SUBGRUPO INVERSIONES EN BIENES DE USO PRIVATIVOS". **REPAROS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Art. 55 de la LCCR). REPARO UNO** titulado como:

“INGRESOS NO REMESADOS”. REPARO DOS titulado como: “CHEQUE CORRESPONDIENTE A PAGO DE PROGRAMA EMITIDO A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL”. REPAROS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL (Art. 54 y 55 de la LCCR). REPARO TRES titulado como: “RECARGOS DE INTERESES POR MORA EN DIVERSOS PAGOS”. Se ha establecido que no obstante no estar involucrados en los Reparos que nos ocupan, los señores: Clider Marveli Velásquez Rodríguez, Urania Gálvez de Rivas, y Luis Alfonso Zambrano, son los únicos que hicieron uso de su derecho de defensa y de audiencia; y en su escrito de fs. 111 a fs. 119 se dedicaron a culpar a los servidores actuantes implicados en los mismos manifestando que era responsabilidad exclusiva de ellos. Es el caso que los Reparados no ejercieron su derecho de defensa en el término de Ley, por lo cual fueron declarados rebeldes en el párrafo octavo del auto de fs. 123 vuelto a fs. 124 vuelto, estado que nunca interrumpieron; en consecuencia no existen argumentos ni evidencia que valorar que permitan controvertir las condiciones señaladas por los auditores, lo cual dio origen a la formulación de los Reparos en comento. En tal sentido, esta Cámara considera que se hace necesario valorar la importancia de la prueba en el Juicio de Cuentas, y al respecto el Inciso Primero del artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas literalmente establece que: *“Si por las explicaciones dadas, pruebas de descargo presentadas, o por los resultados de las diligencias practicadas, se considerare que han sido suficientemente desvirtuados los reparos, la Cámara declarará desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolverá al reparado, aprobando la gestión de éste...”*. Por consiguiente, a contrario sensu a la falta de prueba de descargo y de explicaciones un Juzgador de Cuentas no puede considerar que han sido desvirtuados los reparos, y declarar desvanecida la responsabilidad consignada en el Juicio y absolver a los reparados, aprobando su gestión. En consecuencia por no existir evidencia que permita tener por subsanadas las deficiencias citadas, los extremos en que los auditores fundamentaron sus opiniones quedan ratificados, es decir que los Reparos en cuestión no pueden darse por desvanecidos, por lo que esta Cámara comparte las opiniones emitidas por la Fiscalía General de la República de fs. 125 a fs. 128, fs. 160, y fs. 315 y 316, y concluye que procede la declaratoria de responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los Hallazgos de Auditoría deberán relacionarse y documentarse para efectos probatorios.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 14, 15 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil; y Arts. 53, 54, 55, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás

disposiciones citadas; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** contenida en el Literal c) del **REPARO UNO** por **Responsabilidad Administrativa y Patrimonial**, en atención a las razones antes expuestas en el Romano XI) de la presente sentencia, en consecuencia **ABSUÉLVASE** de pagar la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,750.00)**; a los señores: **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, Primer Regidor Propietario; y **CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** conocido por **CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO** y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce. **2) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** contenida en el **REPARO DOS** por **Responsabilidad Administrativa y Patrimonial**, en atención a las razones antes expuestas en el Romano XI) de la presente sentencia, en consecuencia **ABSUÉLVASE** de pagar la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,900.00)**; a los señores: **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, Primer Regidor Propietario; y **CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** conocido por **CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO** y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce. **3) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los **REPAROS DOS, CUATRO, SEIS, OCHO, y DIEZ** por **Responsabilidad Administrativa**; y **REPAROS UNO y DOS** por **Responsabilidad Administrativa y Patrimonial**, en atención a las razones antes expuestas en el Romano XI) de la presente sentencia, en consecuencia **ABSUÉLVASE** al señor: **CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** conocido por **CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO** y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Tercer Regidor Propietario a partir del uno de mayo de dos mil doce. **4) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO DOS** por **Responsabilidad Administrativa y Patrimonial**, en atención a las razones antes expuestas en el Romano XI) de la presente sentencia, en consecuencia **ABSUÉLVASE** al señor: **CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, Primer Regidor Propietario. **5) DECLÁRESE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** estipulada en el del **REPARO UNO** por **Responsabilidad Patrimonial**, en atención a las razones expuestas en el Romano XI) de la presente Sentencia; y en consecuencia **CONDÉNASE** a pagar la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$54,210.55)**, al señor **JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE**, Alcalde Municipal, y Tesorero Ad Honorem. **6) DECLÁRESE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** estipulada en el del **REPARO DOS** por **Responsabilidad**

Patrimonial, en atención a las razones expuestas en el Romano XI) de la presente Sentencia; y en consecuencia CONDÉNASE a pagar la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$7,500.00), al señor JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal, y Tesorero Ad Honorem. 7) DECLÁRESE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL estipulada en el Literal A) del REPARO UNO por Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, en atención a las razones expuestas en el Romano XI) de la presente Sentencia; y en consecuencia CONDÉNANSE a pagar de manera conjunta la cantidad de UN MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,000.00), a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal, y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce; LILIAN FERNANDO TORRES, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; LUIS ALFONSO ZAMBRANO, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal. 8) DECLÁRESE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL estipulada en el Literal C) del REPARO UNO por Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, en atención a las razones expuestas en el Romano XI) de la presente Sentencia; y en consecuencia CONDÉNANSE a pagar de manera conjunta la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$10,750.00), a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal, y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal. 9) DECLÁRESE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL estipulada en el REPARO DOS por Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, en atención a las razones expuestas en el Romano XI) de la presente Sentencia; y en consecuencia CONDÉNANSE a pagar de manera conjunta la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,900.00), a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal, y Tesorero Ad Honorem; NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; y BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce. 10) DECLÁRESE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL estipulada en el REPARO TRES por Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, en atención a las razones

expuestas en el Romano XI) de la presente Sentencia; y en consecuencia CONDÉNASE a pagar la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,838.07), al señor JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal, y Tesorero Ad Honorem.

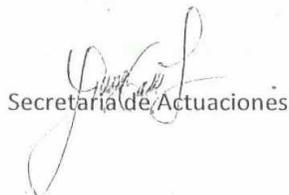
11) DECLÁRASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por los REPAROS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE y DOCE por Responsabilidad Administrativa; y REPAROS UNO, DOS y TRES por Responsabilidad Administrativa y Patrimonial por las razones contenidas en el Romano XI) de esta Sentencia y según corresponde a cada servidor actuante, en el Pliego de Reparos; en consecuencia CONDÉNANSE, al pago de Multa conforme al Art. 107 de la Ley de esta Corte, a los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, Alcalde Municipal, y Tesorero Ad Honorem, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00), cantidad que equivale al ciento veinte por ciento (120%) del salario mensual percibido durante el período auditado; y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, Contador Municipal, por la cantidad de QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$507.50), cantidad que equivale al setenta por ciento (70%) del salario mensual percibido durante el período auditado. Con respecto a los señores: NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Síndico Municipal; Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Regidor Propietario; BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, Segunda Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; y BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, Cuarta Regidora Propietaria a partir del uno de mayo de dos mil doce; se les condena a pagar a cada uno de ellos la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$448.20), equivalentes a dos salarios mínimos (200 %) a la fecha en que se generaron las deficiencias atribuidas. Con respecto a los señores: Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, Segunda Regidora Propietaria hasta el treinta de abril de dos mil doce; LILIAN FERNANDO TORRES, Tercer Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; y LUIS ALFONSO ZAMBRANO, Cuarto Regidor Propietario hasta el treinta de abril de dos mil doce; se les condena a pagar a cada uno de ellos la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$336.15), equivalentes a un salario mínimo y la mitad de otro (150 %) a la fecha en que se generaron las deficiencias atribuidas. 12) Apruébese la gestión del señor CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ conocido por CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO y mencionado en el presente Juicio de Cuentas como CESILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en el cargo y periodo establecido en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Examen

de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el finiquito de ley. 13) Dejase pendiente la aprobación de la gestión de los señores: JOSÉ ADALBERTO CRISTALES VALIENTE, NOÉ CANIZALEZ MEJÍA, Profesor CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Profesora URANIA GÁLVEZ DE RIVAS, LILIAN FERNANDO TORRES, LUIS ALFONSO ZAMBRANO, BENILDA DEL CARMEN GIRÓN, BLANCA ESTELA CHINCHILLA DE CASTANEDA, y FERNANDO RICARDO VILLALTA GARCÍA, en los cargos y períodos ya citados, según lo consignado en el INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DE TURÍN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, hasta el cumplimiento de la presente sentencia. 14) Al ser canceladas las multas generadas por la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación y al ser cancelado los montos por las Responsabilidades Patrimoniales, désele ingreso a favor de la Tesorería de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is somewhat stylized and appears to read 'Halla actua...'. The stamp is partially obscured by the signature.

Ante mí,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. Below the signature, the text 'Secretaría de Actuaciones' is printed. The stamp is partially obscured by the signature.

REF: JC-VII-003/2014
REF. FISCAL: 116-DE-UJC-7-2014
G.M.G-3



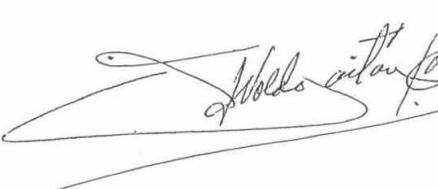
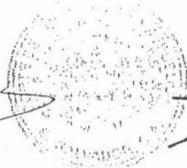
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día diez de septiembre de dos mil quince.

Habiendo transcurrido el término legal, establecido en el Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que las partes intervinientes hayan interpuesto recurso alguno, en contra de la sentencia definitiva emitida por esta Cámara a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince; que se encuentra agregado de fs. 322 a fs. 335 ambos vuelto; declaráse ejecutoriada dicha sentencia, la cual será librada a petición de la Representación Fiscal; y de conformidad al Art. 93 inciso cuarto parte final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; **ARCHIVÉSE PROVISIONALMENTE** el presente Juicio de Cuentas.

NOTIFÍQUESE.-

ANTE MÍ,

 
SECRETARIA DE ACTUACIONES

Exp JC-VII-003-2014-3
Alc. Mcpal de Turín, Ahuachapán.
Cam 7a de 1a Inst.
R.B.



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DE TURIN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.



SANTA ANA, FEBRERO DE 2014.

INDICE



CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 Resumen de los Resultados de la auditoría	1
1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen	
1.1.2 Sobre Aspectos de Control Interno	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	1
1.1.4 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	2
1.1.5 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2
1.2 Comentarios de la Administración	2
1.3 Comentarios de los Auditores	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	
2.1 Dictamen de los Auditores.	3
2.2 Información Financiera Examinada	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
3.1 Informe de los Auditores	7
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	
4.1 Informe de los Auditores.	9
4.2 Hallazgos sobre el cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables.	11
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	63
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	63



Señores
Concejo Municipal de Turín,
Departamento de Ahuachapán,
Presente.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de la cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Nuestro Dictamen contiene una Opinión Adversa, con base a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se incluye el Informe sobre Aspectos de Control Interno y el Informe sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables, los cuales son parte integral de la Auditoría; por consiguiente, estos informes deben leerse y considerarse junto con el Dictamen sobre los Estados Financieros.

1.1.2 Sobre Aspectos de Control Interno

Se determinaron dos deficiencias o debilidades importantes, relacionadas con el Sistema de Control Interno que merecen ser reportadas.

1.1.3 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Se identificaron dieciséis condiciones relevantes de incumplimiento a la normativa legal y técnica aplicable.

1. INGRESOS NO REMESADOS.
2. NO SE EXIGIÓ FIANZA POR EL MANEJO DE LOS FONDOS.
3. REGISTRO DE FONDOS EN TRÁNSITO CON INCONSISTENCIAS
4. REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.
5. DEFICIENCIAS EN DISPONIBILIDADES.
6. RETENCIONES EFECTUADAS, NO FUERON ENTERADAS
7. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 25%, DE FUNCIONAMIENTO.
8. RECARGOS DE INTERESES POR MORA EN DIVERSOS PAGO.



9. PAGO DE SERVICIOS JURIDICOS y ASESORIAS CONTABLES
10. DIFERENCIA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS
11. FALTA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.
12. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75%, DE INVERSIÓN.
13. INADECUADO REGISTRO CONTABLE EN SUBGRUPO INVERSIONES EN BIENES DE USO PRIVATIVO
14. CHEQUE CORRESPONDIENTE A PAGO DE PROGRAMA EMITIDO A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL.
15. DEFICIENCIAS EN PROYECTO
16. FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA DESEMBOLSOS DE GASTOS EN PROGRAMAS

1.1.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Se analizaron los Informes de Auditoría Interna y se verificó el cumplimiento de las observaciones presentadas al Concejo Municipal, las cuales fueron superadas nos presentaron evidencia de la documentación, además verificamos que no se emitieron Informes de Auditoría Externa porque no se contrató los servicios de firmas privadas para la realización de Auditoría Externa.

1.1.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, no presenta recomendaciones por esta razón no se realizará seguimiento.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la fase de ejecución del examen, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la administración algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar y se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del informe en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Turín,
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al realizar nuestras pruebas de auditoría encontramos que al 31 de diciembre de 2012, la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, reveló una sobre estimación en el Sub Grupo 211 Disponibilidades; la cuenta 21101 Caja General presenta un Saldo de \$123,599.00, de los cuales \$54,210.55 corresponde a Ingresos de Gestión que no fueron remesados y \$69,388.45 que no se identificó la composición de dicho saldo por no presentar documentación de respaldo; la Cuenta 21109 Bancos Comerciales presenta registradas cuentas bancarias que ya se encuentran canceladas, 4 cuentas con saldos de \$2,310.01 y 4 cuentas con saldo de (\$8,866.43); y existen diferencias en 6 cuentas bancarias registradas contablemente y el saldo según tesorería, 3 cuentas con saldos de \$21,289.03 y 3 cuentas bancarias por (\$12,283.83); no se registró contablemente la Cuenta Corriente No. 104754221 del Banco de América Central con saldo de \$3,598.58; asimismo la cuenta 21191 Fondos en Transito que es una cuenta contable presenta un saldo de \$406,541.49, este saldo se compone así: \$11,750.00 correspondiente a gastos presentados en recibo simple los cuales carecen de firma de las personas



que brindaron el servicio, un monto de \$394,791.49 se determinó que no se posee documentación de respaldo de esta cifra que presenta esta cuenta. En el Sub Grupo 212 Anticipo de Fondos se realizaron registros contables la cantidad de \$50,383.70 a cargo del Alcalde Municipal; y se afectaron las cuentas bancarias del Banco Hipotecario, Cuenta Corriente No 300111692 por valor de \$300.00, cuenta que ya estaba cancelada; y el Banco de América Central, Cuenta Corriente No 200599264 por valor de \$50,083.70, movimiento bancario que no se encuentra reflejado en el mes de diciembre de 2012 y cuya partida contable carece de documentación de soporte incumpliendo los requisitos legales y técnicos. Se registró en el Sub Grupo 251 Inversión en Bienes de Uso Privativo la cifra de \$35,434.93; correspondientes a Gastos de Inversión. En el Sub Grupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público se pagaron gastos por la cantidad de \$8,006.35, sin existir Acuerdos Municipales. Se registró una transacción en el Sub Grupo 811 Patrimonio, se elaboraron registros al 1 de junio de 2012, en la cuenta 81109 Resultado de Ejercicios Anteriores 2011 la suma de \$148,139.38, el cual es diferente al saldo que registra la cuenta 81111 Resultado del Ejercicio Corriente siendo este de \$331,247.97, sobre estimando el patrimonio en \$183,108.59, situación que se debe a registros erróneos en la liquidación de proyectos y programas. Se aplicaron los descuentos de las Retenciones Previsionales y Fiscales al ISSS, AFP'S IPSFA, MINISTERIO DE HACIENDA y aportación patronal, por la suma de \$35,043.24; los cuales no fueron cancelados en las entidades correspondientes. En el Grupo 83 Gastos de Gestión, se elaboraron registros contables por la cantidad de \$82,667.11, en los cuales las operaciones contables no poseen la documentación de respaldo, además se registró contablemente la cantidad de \$50,401.54, presentando recibos simples sin la firma de las personas que brindaron el servicio, como respaldo del registro. Y en el Grupo 85 Ingresos de Gestión existe una diferencia de menos que no fue remesada al banco por \$54,210.55. Las condiciones antes señaladas distorsionan la situación financiera de la Municipalidad al término de dicho año.

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Santa Ana, 20 de febrero de 2014.



DIOS UNION LIBERTAD.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA



2.2. INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al período examinado, son los siguientes:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria

Dichos estados financieros y las Notas Explicativas de los mismos, quedan anexos en los Papeles de Trabajo respectivos.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Turín,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Turín, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Turín, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Turín, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Al aplicar nuestras pruebas de Auditoría relacionadas con el Sistema de Control Interno, identificamos dos condiciones reportables.



1. INGRESOS FODES REMESADOS EN UNA MISMA CUENTA BANCARIA.
2. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE TESORERO.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y Estado de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 20 de febrero de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Turín
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Turín, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Turín, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Como resultado de nuestras pruebas de cumplimiento, se identificaron dieciséis instancias significativas de incumplimiento las cuales se detallan a continuación:

1. INGRESOS NO REMESADOS.
2. NO SE EXIGIÓ FIANZA POR EL MANEJO DE LOS FONDOS.
3. REGISTRO DE FONDOS EN TRÁNSITO CON INCONSISTENCIAS
4. REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.
5. DEFICIENCIAS EN DISPONIBILIDADES.
6. RETENCIONES EFECTUADAS, NO FUERON ENTERADAS
7. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 25%, DE FUNCIONAMIENTO.
8. RECARGOS DE INTERESES POR MORA EN DIVERSOS PAGO.
9. PAGO DE SERVICIOS JURIDICOS y ASESORIAS CONTABLES
10. DIFERENCIA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS
11. FALTA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.
12. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75%, DE INVERSIÓN.
13. INADECUADO REGISTRO CONTABLE EN SUBGRUPO INVERSIONES EN BIENES DE USO PRIVATIVO



- 14. CHEQUE CORRESPONDIENTE A PAGO DE PROGRAMA EMITIDO A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL.
- 15. DEFICIENCIAS EN PROYECTO
- 16. FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA DESEMBOLSOS DE GASTOS EN PROGRAMAS

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Turín cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Turín no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 20 de febrero de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA



4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. INGRESOS NO REMESADOS. (A)

Comprobamos que los ingresos percibidos por la municipalidad no se remesaron por la cantidad de US\$54,210.55, según detalle en anexo 1. }

En el Artículo 86 del Código Municipal en el párrafo primero establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

El Artículo 61.-de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.”

El Artículo 48 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Turín establece que: “El Concejo Municipal, exigirá al Tesorero que todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad, sean depositados completos exactos, en cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las setenta y dos horas siguientes después de su recepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques o efectuar desembolsos con otros fines.

El efectuar los depósitos completos y exactos, garantizará su debida utilización y facilitará las labores de auditoría para el área de efectivo. Además, constituirá una medida de seguridad y protección para los recaudadores de ingresos.”

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal no realizó las remesas de los ingresos recibidos íntegramente a las cuentas bancarias de la Municipalidad.

Esto genera una disminución en su patrimonio por la cantidad de US\$54,210.55, afectando la disponibilidad para el pago de las obligaciones adquiridas; además se afectaron los saldos de las cifras que presentan los Estados de Financieros, en las cuentas relacionadas entre ellos con su afectación en resultados, patrimonio, disponibilidad y flujo de fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-44, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012.



De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, quienes manifestaron en nota de fecha 25 de noviembre de 2013, los siguientes comentarios:

Sobre deficiencia N° 1

INGRESOS NO REMESADOS

“Ante esta deficiencia expresamos: que es responsabilidad directa de este mal manejo de fondos del alcalde municipal que también funge como tesorero al no remesar los ingresos percibidos en el tiempo estipulado como lo exige el Artículo 48 de las normas técnicas de control interno específicas de la municipalidad de Turín.”

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-45, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, los cuales no presentaron ningún comentario.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-46, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó al Tesorero Municipal por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, quien no presentó ningún comentario sobre lo comunicado.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-47, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó al Síndico Municipal por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, quien no presentó ningún comentario sobre lo comunicado.

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Respecto a esta observación, referente a que los fondos no son remesados oportunamente por la cantidad de \$54,210.55, como tesorero utilice fondos en efectivo para cancelar muchas necesidades de familias pobres, como colaboración que se dan al instante, tales como recetas de medicinas, alimentación, colaboración con instituciones en gastos no contemplados en el presupuesto municipal; así también he utilizado fondos para comprar azúcar, café, agua cristal, etc., es decir que dichas cantidades gastadas en efectivo, que por satisfacer muchas demandas de necesidades de los habitantes del Municipio se ven como fondos mal invertidos o sustraídos; pero las necesidades mencionadas solo las vive el funcionario municipal, lo que no les puedo comprobar; las pobrezas del Municipio y soluciones a necesidades de muchas personas las buscan en las Autoridades Municipales por falta de ingresos de estas familias. Estos son mis comentarios sin evidencias, los que queda en decisiones que ustedes tomen en lo pertinente”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por los miembros del Concejo Municipal, no superan la deficiencia, debido a que los ingresos no fueron remesados íntegramente en



las cuentas bancarias de la municipalidad, manifestando en su comentario que por tratarse de que el Tesorero es el mismo Alcalde Municipal se dan estas prácticas; y los otros miembros del Concejo Municipal, no obstante de haberseles comunicado no presentaron respuesta.

En relación al comentario presentado por el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal, posterior a la lectura del Borrador de Informe, confirman que los ingresos percibidos no fueron remesados a las cuentas bancarias de la municipalidad debido a que los fondos fueron utilizados en efectivo para cubrir las necesidades de las familias pobres y colaboración que se proporcionan al instante, además compra de café, agua cristal y azúcar; para los cuales no se cuenta con los comprobantes de gastos, por esta razón la deficiencia se mantiene.

2. INGRESOS FODES REMESADOS EN UNA MISMA CUENTA BANCARIA.

Comprobamos que los ingresos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 25% y 75%, fueron depositados en la misma cuenta bancaria del FODES 25% a partir del mes de marzo de 2012, según siguiente detalle:

PERIODO	FODES 25%		FODES 75%	
	Bco. Hipot. 300111595	BAC 200599264	Bco. Hipot. 300111587	BAC 200599272
Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Febrero	\$ -	\$ 12,775.03	\$ -	\$ 28,116.95
Marzo	\$ -	\$ 40,771.98	\$ -	\$ 9,000.00
Abril	\$ -	\$ 40,288.62	\$ -	\$ -
Mayo	\$ -	\$ 43,621.66	\$ -	\$ -
Junio	\$ -	\$ 42,002.51	\$ -	\$ -
Julio	\$ -	\$ 40,831.98	\$ -	\$ -
Agosto	\$ -	\$ 39,745.40	\$ -	\$ -
Septiembre	\$ -	\$ 44,346.33	\$ -	\$ -
Octubre	\$ -	\$ 61,506.07	\$ -	\$ -
Noviembre	\$ -	\$ 40,288.69	\$ -	\$ -
Diciembre	\$ -	\$ 40,288.69	\$ -	\$ -
TOTALES	\$ -	\$ 446,466.96	\$ -	\$ 37,116.95



El Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: "Los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, provenientes de los aportes que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, deben de administrarse en cuentas separadas del Fondo General Municipal y considerados como fondos específicos, de conformidad a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

De igual manera, los Fondos canalizados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, deberán administrarse en cuentas separadas de la asignación proveniente de los aportes que otorgue el Estado por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y de la del Fondo General Municipal."

La deficiencia se debe a que el Tesorero no utilizó cuenta bancaria por separado para ingreso del FODES 75%, y se está utilizando la del FODES 25%.

En consecuencia no se puede determinar cuáles gastos son del fondo FODES 25%, ni 75% y no se pueden controlar adecuadamente los ingresos en este concepto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-44, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012.

De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, quienes manifestaron en nota de fecha 25 de noviembre de 2013, los siguientes comentarios:

Sobre deficiencia N° 2

INGRESOS FODES REMESADOS EN UNA MISMA CUENTA BANCARIA.

Ante esta deficiencia expresamos: "Que esto es un acto de parte del señor Alcalde José Adalberto Cristales y tesorero a la vez, porque estaba conocedor de la ley que esto no se podía realizar."

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-45, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, los cuales no presentaron ningún comentario.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-46, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó al Tesorero Municipal por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, quien no presentó ningún comentario sobre lo comunicado.



En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-47, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó al Síndico Municipal por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, quien no presentó ningún comentario sobre lo comunicado.

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "A la honorable Corte de Cuentas de la República queremos manifestarles que en parte del período del año 2012, por razones de deficiencias de fondos para cubrir necesidades que pueden satisfacerse del 25% del FODES, es que se remesaron los fondos del 75% del fondo FODES, a la Cuenta a la Cuenta Corriente del 25%, sabemos que cometimos un error a realizar dicha operación; sin embargo a partir del mes de enero del año dos mil trece, tanto los fondos del 25% y 75% se están depositando en sus respectivas cuentas corrientes, para el cual como evidencia le anexamos copias de tres muestras de remesas de dichos fondos".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por los miembros del Concejo Municipal, no superan la deficiencia, debido a que los recursos recibidos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), deberán administrarse en cuentas separadas del Fondo General Municipal, de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

En relación al comentario presentado por el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal, posterior a la lectura del Borrador de Informe, confirman que los fondos fueron remesados a una misma cuenta por razones de deficiencia de fondos, acepta que cometió un error al realizar esta operación; además manifiesta que ya se están depositando en sus respectivas cuentas, pero al revisar la documentación presentada estas copias anexas que hace mención en su comentario no se agregaron, razones por las cuales la deficiencia se mantiene.

3. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE TESORERO.

Comprobamos que existe incompatibilidad de funciones en nombramiento del Tesorero Ad Honorem, como se explica a continuación:

- a) Que el Alcalde fue designado por el Concejo Municipal como Tesorero Municipal AD HONOREM, dicho cargo fue ocupado por el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil doce.
- b) Que el Alcalde fue designado por el Concejo Municipal como Tesorero Municipal AD HONOREM, según Acuerdo Municipal número cuatro del acta número uno, de fecha cinco de mayo de dos mil doce, dicho cargo fue ocupado por el período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.



El Artículo 30 numeral 26 del Código Municipal establece: "Son facultades del Concejo: Designar en forma temporal al miembro del Concejo que desempeñará el cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado. Igualmente se procederá en caso de que el tesorero se ausentare, fuere removido, o destituido. En ambos casos el plazo del nombramiento interino no podrá exceder de noventa días.

El Artículo 57 del mismo Código establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal del período de 1 de enero al 30 de abril de 2012 y el Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, designó a través de Acuerdo al Alcalde como Tesorero Municipal, para el manejo de los fondos y valores de la Municipalidad.

Como consecuencia, el Concejo Municipal, incumplió lo establecido en el Código Municipal, al exceder el tiempo en la contratación del Tesorero Municipal de forma permanente, generando el riesgo de extravío y pérdida de fondos y valores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer y Tercer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestó: "Que en cuanto al CURSO DE LA AUDITORIA FINANCIERA realizada en la municipalidad de Turín del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce expresamos que carecemos de los elementos de juicio para poder especificar o dar nuestros comentarios a las observaciones relacionadas con aspectos de control interno, cumplimiento de leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables según detalles en el borrador, por no haber sido CONVOCADOS O COMPARECIDOS oportunamente a las reuniones de trabajo del concejo.

Según el Artículo 61 de la Corte de Cuentas determina responsabilidad en caso de OMISION, pero gramaticalmente el termino omisión consiste en "Cuando alguien se abstiene de actuar cuando debía hacerlo" sin embargo en este caso en particular estos servidores nunca nos dimos cuentas de las irregularidades cometidas por el señor alcalde y sus empleados de confianza, ya que si hubiésemos conocido tales irregularidades se hubieran tomado las medidas apropiadas ante la actuación, por lo tanto se OMITE cuando se conoce el hecho y no se actúa, pero cuando no se conoce el hecho la OMISION no procede por desconocer todo lo acontecido cuestiónese a las personas que han participado en el proceso de reuniones de trabajo de concejo."

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer y Tercer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestó: "Que en cuanto



a la auditoría financiera a la municipalidad de Turín correspondiente del uno de mayo al 31 de diciembre de dos mil doce, Yo, CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ de cincuenta y ocho años de edad, manifiesto: que fui Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal de Turín electo del periodo del uno de mayo de dos mil doce hasta el treinta de abril de dos mil quince, sin embargo el día once de diciembre del año dos mil doce, solicite permiso permanente durante el resto de la gestión municipal, permiso que fue otorgado.

Durante el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre en la primera reunión de mayo fui convocado a reunión de concejo, pero no se trató ningún punto de agenda, solo fue un convivio de bienvenida a la posesión del nuevo concejo. Luego asistí a otras reuniones pero no se llevaron a cabo porque el alcalde no estuvo presente. Pero la secretaria municipal en las actas de reunión de concejo, consignaba que yo estaba presente, no siendo así, con la intención que más adelante firmara dichas actas, una muy mala práctica realizada por esa mala administración, por lo tanto de constancia que si mientras estuve en funciones, hay actas que no tienen mi firma, es porque no estuve presente, y es porque no las he firmado, ni firmare ningún documento que se haya redactado en mi ausencia, debido a que no ratifico ningún acuerdo que no cuente con mi consentimiento, ya que posteriormente ni siquiera fui convocado, y es hasta cuando auditoria de Corte de Cuentas en el día treinta y uno de octubre de este año, señalaron tales inconsistencias, es decir la falta de firmas. Por lo que reitero no firmare por no haber estado en ninguna reunión de trabajo de concejo.

Yo, CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ deseo aclarar que fue refrendario, pero que las firmas que aparecen en cheques de gastos fijos me las enviaban o solicitaban en mi lugar de trabajo (Complejo Educativo Juan de Dios del Cid de Turín) con la ordenanza de la Alcaldía Municipal Sra. Ana Luisa Castañeda, Sr. Ornar Alcántara, el Sr. Sandro Zúniga y el Sr. Edgardo Aguirre.”

Yo, CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/P CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO, de sesenta años de edad, de oficio comerciante fungiendo como tercer regidor del actual periodo a ustedes con todo respeto expongo:

En ocasiones fui convocado a reunión de concejo, sin embargo no comparecí a ninguna reunión de trabajo, en mayo forme parte de la toma de posesión y por eso aparecen firmadas las convocatorias del mes de mayo, pero posteriormente ya no fui convocado, y es hasta cuando aparece la presente auditoria de la corte de cuentas en el mes de octubre que me hacen llegar actas y convocatorias las cuales me negué a firmar, porque no he estado presente en ninguna reunión de trabajo.

Sin embargo la secretaria municipal me incluye como haciendo constar de mi presencia, para que firmara posteriormente. Lo cual es una mala práctica para comprometerme a firmar, lo cual no haré porque todo lo redactado no es de mi consentimiento.



Según el Artículo 61 de la Corte de Cuentas determina responsabilidad en caso de OMISION, pero gramaticalmente el termino omisión consiste en "Cuando alguien se abstiene de actuar cuando debía hacerlo" sin embargo en este caso en particular estos servidores nunca nos dimos cuentas de las irregularidades cometidas por el señor alcalde y sus empleados de confianza, ya que si hubiésemos conocido tales irregularidades se hubieran tomado las medidas apropiadas ante la actuación, por lo tanto se OMITE cuando se conoce el hecho y no se actúa, pero cuando no se conoce el hecho la OMISION no procede.

Cabe aclarar que gentilmente solicitamos al responsable de la revisión del libro de actas de la actual auditoria, a que se levantara un acta en la cual hacíamos constar la razón por la cual no habíamos firmado, manifestando en ese momento el encargado que consultaría con el jurídico de la región, manifestando posteriormente que no se podía.

Además queremos dejar constancia que las convocatorias y actas nos las hicieron llegar extemporáneamente hasta el momento de la presente auditoria.

En base a los argumentos presentados nos consideramos exentos de responsabilidades e increpese a los responsables en base a lo leído en el borrador."

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, del Concejo Municipal del período del 01 de enero al 30 de abril de 2012; y Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, expusieron: "Que en cuanto a observaciones de la auditoría financiera, a la municipalidad de Turín, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Queremos expresar que nosotros fungimos hasta el treinta de abril en donde cesaron nuestras funciones."

SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE TESORERO.

Ante tal diferencia exponemos que: nuestras funciones ya habían cesado."

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y el Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestaron lo siguiente: "Durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ambos concejos Municipales (del 01 al 30 de abril de 2012 y del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012) designamos como Tesorero Municipal Adhonorem ai señor Alcalde Municipal don José Adalberto Cristales Valiente, permitiéndose incompatibilidad de funciones e incumpléndose el Art. 86 del Código Municipal; sin embargo, nosotros como actuantes de ambos períodos y analizando con



responsabilidad cómo superar este hallazgo, acordamos recopilar la información de Ley para legalizar el documento que dé lugar al nombramiento de un Tesorero pagado, es decir con sueldo; pero aún cuando estamos sabedores que los recursos económicos de la Municipalidad son deficientes como para cancelar un Tesorero con sueldo buscaremos la medida urgente para superar dicha observación”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-41, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012. De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, no obstante, haber comunicado a todo el Concejo.

Al analizar los comentarios de la Administración presentados por Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, consideramos que al tener los cargos de Alcalde y de Tesorero Municipal, existe incompatibilidad en las funciones debido a que el mismo funcionario que autoriza es quien efectúa los pagos, recibe los ingresos, efectúa las remesas, prepara las conciliaciones bancarias y los controles que existen; además, ya se había observado en auditorias anteriores.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-43, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012. De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario, no obstante, haber comunicado a todo el Concejo.

Los comentarios Primer y Tercer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, están en función de que no fueron legalmente convocados a ninguna reunión del Concejo Municipal, debido a que no fueron convocados legalmente, sin embargo, al analizar las convocatorias a reuniones de Concejo, el Primer Regidor fue convocado para las reuniones y aparece en el control de asistencia de reuniones de Concejo Municipal de regidores en las fechas siguientes: 05 de mayo 2012, 21 de mayo de 2012, 05 de junio de 2012, 20 de junio de 2012 y 05 de julio de 2012; al analizar las convocatorias a reuniones de Concejo, el Primer Regidor fue convocado para las reuniones y aparece en el control de asistencia de reuniones de Concejo Municipal de regidores en las fechas siguientes: 05 de mayo 2012 y 21 de mayo de 2012.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-61, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Tesorero Municipal Adhonorem, quien no respondió a la comunicación realizada.



En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-65, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Síndico Municipal, quien no respondió a la comunicación realizada.

Por estas razones la deficiencia planteada se mantiene.

En relación los comentarios presentados por los Miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y del Concejo Municipal del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, posterior a la lectura del Borrador de Informe, confirman que se nombro como Tesorero Ad-honorem al Alcalde Municipal, permitiéndose incompatibilidad de funciones y que como actuantes de los dos períodos están analizando este problema para buscar una solución, por esta razón la observación se mantiene.

4. NO SE EXIGIÓ FIANZA POR EL MANEJO DE LOS FONDOS.

Comprobamos que el Tesorero Municipal Adhonorem, quien estuvo a cargo de la recaudación y la custodia de los fondos no rindió fianza a satisfacción del Concejo Municipal.

El Artículo 97 del Código Municipal, establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.

En caso de ausencia del Tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del Concejo Municipal quien no rendirá fianza".

El Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Obligación de rendir fianza. Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, estén obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y el Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, no exigieron la fianza por el manejo de fondos y valores al Tesorero Municipal Ad Honorem, quien fue el Alcalde Municipal.



La falta de fianza provocó que la Municipalidad, no tuviera protegido los fondos y valores que administra y el riesgo de no poder recuperar los fondos que fueron administrados inapropiadamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer y Tercer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestaron: "Que en cuanto al CURSO DE LA AUDITORIA FINANCIERA realizada en la municipalidad de Turín del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce expresamos que carecemos de los elementos de juicio para poder especificar o dar nuestros comentarios a las observaciones relacionadas con aspectos de control interno, cumplimiento de leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables según detalles en el borrador, por no haber sido CONVOCADOS O COMPARECIDOS oportunamente a las reuniones de trabajo del concejo.

Según el Artículo 61 de la Corte de Cuentas determina responsabilidad en caso de OMISION, pero gramaticalmente el termino omisión consiste en "Cuando alguien se abstiene de actuar cuando debía hacerlo" sin embargo en este caso en particular estos servidores nunca nos dimos cuentas de las irregularidades cometidas por el señor alcalde y sus empleados de confianza, ya que si hubiésemos conocido tales irregularidades se hubieran tomado las medidas apropiadas ante la actuación, por lo tanto se OMITE cuando se conoce el hecho y no se actúa, pero cuando no se conoce el hecho la OMISION no procede por desconocer todo lo acontecido cuestionese a las personas que han participado en el proceso de reuniones de trabajo de concejo."

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer y Tercer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestaron: "Que en cuanto a la auditoría financiera a la municipalidad de Turín correspondiente del uno de mayo al 31 de diciembre de dos mil doce, Yo, CLIDER MARVELI VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ de cincuenta y ocho años de edad, manifiesto: que fui Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal de Turín electo del periodo del uno de mayo de dos mil doce hasta el treinta de abril de dos mil quince, sin embargo el día once de diciembre del año dos mil doce, solicite permiso permanente durante el resto de la gestión municipal, permiso que fue otorgado. Durante el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre en la primera reunión de mayo fui convocado a reunión de concejo, pero no se trató ningún punto de agenda, solo fue un convivio de bienvenida a la posesión del nuevo concejo. Luego asistí a otras reuniones pero no se llevaron a cabo porque el alcalde no estuvo presente. Pero la secretaria municipal en las actas de reunión de concejo, consignaba que yo estaba presente, no siendo así, con la intención que más adelante firmara dichas actas, una muy mala práctica realizada por esa mala administración, por lo tanto de constancia que si mientras estuve en funciones, hay actas que no tienen mi firma, es porque no estuve presente, y es



porque no las he firmado, ni firmare ningún documento que se haya redactado en mi ausencia, debido a que no ratifico ningún acuerdo que no cuente con mi consentimiento, ya que posteriormente ni siquiera fui convocado, y es hasta cuando auditoria de Corte de Cuentas en el día treinta y uno de octubre de este año, señalaron tales inconsistencias, es decir la falta de firmas. Por lo que reitero no firmare por no haber estado en ninguna reunión de trabajo de concejo."

Yo, CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/P CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO, de sesenta años de edad, de oficio comerciante fungiendo como tercer regidor del actual periodo a ustedes con todo respeto expongo:

En ocasiones fui convocado a reunión de concejo, sin embargo no comparecí a ninguna reunión de trabajo, en mayo forme parte de la toma de posesión y por eso aparecen firmadas las convocatorias del mes de mayo, pero posteriormente ya no fui convocado, y es hasta cuando aparece la presente auditoria de la corte de cuentas en el mes de octubre que me hacen llegar actas y convocatorias las cuales me negué a firmar, porque no he estado presente en ninguna reunión de trabajo.

Sin embargo la secretaria municipal me incluye como haciendo constar de mi presencia, para que firmara posteriormente. Lo cual es una mala práctica para comprometerme a firmar, lo cual no haré porque todo lo redactado no es de mi consentimiento.

Según el Artículo 61 de la Corte de Cuentas determina responsabilidad en caso de OMISION, pero gramaticalmente el termino omisión consiste en "Cuando alguien se abstiene de actuar cuando debía hacerlo" sin embargo en este caso en particular estos servidores nunca nos dimos cuentas de las irregularidades cometidas por el señor alcalde y sus empleados de confianza, ya que si hubiésemos conocido tales irregularidades se hubieran tomado las medidas apropiadas ante la actuación, por lo tanto se OMITE cuando se conoce el hecho y no se actúa, pero cuando no se conoce el hecho la OMISION no procede.

Cabe aclarar que gentilmente solicitamos al responsable de la revisión del libro de actas de la actual auditoria, a que se levantara un acta en la cual hacíamos constar la razón por la cual no habíamos firmado, manifestando en ese momento el encargado que consultaría con el jurídico de la región, manifestando posteriormente que no se podía.

Además queremos dejar constancia que las convocatorias y actas nos las hicieron llegar extemporáneamente hasta el momento de la presente auditoria.

En base a los argumentos presentados nos consideramos exentos de responsabilidades e incrépese a los responsables en base a lo leído en el borrador."

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, del Concejo Municipal



del período del 01 de enero al 30 de abril de 2012; y Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, exponen: "Que en cuanto a observaciones de la auditoría financiera, a la municipalidad de Turín, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Queremos expresar que nosotros fungimos hasta el treinta de abril en donde cesaron nuestras funciones."

SOBRE QUE NO SE EXIGIO FIANZA POR ELMANEJO DE FONDOS.

Ante tal deficiencia exponemos: que el señor Alcalde manifestó:

- Que el tesorero tenía que rendir una fianza bastante alta.
- Que debería ser una persona que estuviera permanente en la alcaldía
- Se propuso a la auxiliar de tesorería para que desempeñara dicho cargo, pero el comento que no poseía la capacidad económica para rendía la fianza.
- Se le propuso además que se tomaran fondos municipales para rendir la fianza y el manifestó en dos versiones:

1. Que la alcaldía no tenía fondo para eso (rendir fianza)
2. Que los fondos asignados para la fianza no eran retornables.

Es decir que el alcalde siempre puso excusas para seguir manejando la Tesorería Municipal."

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y el Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestaron lo siguiente: "Durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ambos concejos Municipales (del 01 al 30 de abril de 2012 y del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012) designamos como Tesorero Municipal Adhorem al señor Alcalde Municipal don José Adalberto Cristales Valiente, quien no rindió fianza a satisfacción de ambos Concejos; sin embargo él nos ha manifestado su condición económica, la cual no es favorable para rendir fianza, que para ello es de buscar las medidas para obtener un documento que de paso para presentarlo y que el Concejo quede satisfecho".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-41, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012. De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, no obstante, haber comunicado a todo el Concejo, por esta razón la deficiencia se mantiene.

Al analizar los comentarios de la Administración presentados por Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario del período



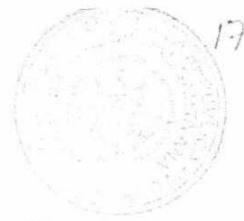
del 1 de enero al 30 de abril de 2012, relacionados con la rendición de fianza por el manejo de fondos y valores, concluimos el Artículo 97 del Código Municipal hace referencia a que el Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo, sin embargo, hace la excepción expresa que en caso de ausencia del Tesorero y establece que puede ser por los siguientes motivos: enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor, le da la potestad al Concejo Municipal de que sea sustituido en forma temporal y además, establece que el período no excederá de noventa días, y puede ser ocupado por un miembro del Concejo Municipal quien no rendirá fianza. La observación planteada va en el sentido que el tiempo que el Alcalde Municipal fue designado como Tesorero Municipal Ad-honorem, no rindió la fianza correspondiente, ya que se excedió del tiempo que establece el Código Municipal, para no rendir fianza. Además el Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas, en forma imperativa “Obliga a los funcionarios y empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos a rendir fianza”, por otro lado el Artículo 115 de la misma Ley, establece que las disposiciones establecidas en ella prevalecerán sobre otros de carácter general o especial. Por lo anteriormente expuesto, concluimos que la deficiencia se mantiene.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-43, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012. De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario, no obstante, haber comunicado a todo el Concejo.

Los comentarios Primer y Tercer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, están en función de que no fueron legalmente convocados a ninguna reunión del Concejo Municipal, sin embargo, al analizar las convocatorias a reuniones de Concejo, el Primer Regidor fue convocado para las reuniones y aparece en el control de asistencia de reuniones de Concejo Municipal de regidores en las fechas siguientes: 05 de mayo 2012, 21 de mayo de 2012, 05 de junio de 2012, 20 de junio de 2012 y 05 de julio de 2012; al analizar las convocatorias a reuniones de Concejo, el Primer Regidor fue convocado para las reuniones y aparece en el control de asistencia de reuniones de Concejo Municipal de regidores en las fechas siguientes: 05 de mayo 2012 y 21 de mayo de 2012.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-61, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Tesorero Municipal Adhonorem, quien no respondió a la comunicación realizada.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-65, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Síndico Municipal, quien no respondió a la comunicación realizada.



Por todas las consideraciones anteriormente descritas, la observación se mantiene.

En relación los comentarios presentados por los Miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y del Concejo Municipal del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, posterior a la lectura del Borrador de Informe, confirman que el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal no rindió fianza a satisfacción del Concejo Municipal de los dos períodos; además manifestaron que se debe a la condición económica, la cual no es favorable para rendir fianza, por esta razón la observación se mantiene.

5. REGISTRO DE FONDOS EN TRÁNSITO CON INCONSISTENCIAS.

Se realizaron registros inconsistentes en la cuenta 21191 Fondos en Tránsito, según se detalla a continuación:

a) Comprobamos que en la cuenta 21191 Fondos en Tránsito, el Contador realizó el registro contable de pagos por la cantidad de \$1,000.00, cantidad que el Tesorero Municipal realizó que no son de legítimo abono, debido a que los recibos simples no están firmados por el recipiente, no contienen el Visto Bueno del Síndico y no poseen el DESE del Alcalde, según cuadro siguiente:

No PDA	FECHA	MONTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	No CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	No CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES
1/0259	13/04/2012	\$ 1,000.00	JUAN CARLOS HERNANDEZ	78	13/04/2012	200599264	1. No se menciona el proyecto a donde se utilizó la adquisición de tierra negra. 2. El recibo no se encontró firmado por el que vendió las camionadas de tierra negra. 3. Falta la firma del Síndico Municipal en el recibo. 4. El Boucher del cheque no se encuentra firmado de recibido.

b) Comprobamos que no se puede establecer la composición del saldo de dicha cuenta al 01 de enero de 2012, por la cantidad de \$ 394,791.49, debido a que desde el año 2008 fue utilizada para el registro de operaciones y no se especifica dicha composición.

c) Comprobamos que el Contador realizó registro contable de pagos en la cuenta 21191 Fondos en Tránsito del Estado de Situación Financiera, por la cantidad de \$10,750.00, dichos pagos que el Tesorero Municipal Ad-honorem realizó no son de legítimo abono, debido a que los recibos simples no están firmados por



el recipiente, no contienen el Visto Bueno del Síndico y no poseen el DESE del Alcalde. (Ver anexo No 2).

El Artículo 86 del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo."

El Artículo 104 del Código Municipal, literal d), establece: "El municipio está obligado a:

d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

Verificación de Requisitos Legales y Técnicos.

El Artículo 193 del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Artículo 208 párrafo uno, del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal autorizó erogaciones a través de Acuerdos Municipales del período del 1 de enero al 30 de abril de



2012 por un monto de \$1,000.00 según el literal a); y al Concejo Municipal autorizó erogaciones a través de Acuerdos Municipales del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$10,750.00 según el literal c); que el Contador registró en la cuenta Fondos en Tránsito los pagos que no fueron de legítimo abono, realizados por el Tesorero Municipal, quien no exigió las firmas de los recipientes en los recibos; además, el Síndico Municipal y Alcalde, no estamparon las firmas de "Visto Bueno" y "Dese"; en el literal b) no se determina la composición del saldo inicial que presenta esta cuenta.

Como consecuencia, se afectó el patrimonio municipal al realizar pagos registrados en la cuenta contable 21191 Fondos en Tránsito por la cantidad de \$11,750.00, los cuales no fueron de legítimo abono y la composición del saldo de \$394,791.49 sin documentación de respaldo afectando el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujo de Fondos respectivamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer y Tercer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestaron: "Que en cuanto al CURSO DE LA AUDITORIA FINANCIERA realizada en la municipalidad de Turín del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce expresamos que carecemos de los elementos de juicio para poder especificar o dar nuestros comentarios a las observaciones relacionadas con aspectos de control interno, cumplimiento de leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables según detalles en el borrador, por no haber sido CONVOCADOS O COMPARECIDOS oportunamente a las reuniones de trabajo del concejo.

Según el Artículo 61 de la Corte de Cuentas determina responsabilidad en caso de OMISION, pero gramaticalmente el termino omisión consiste en "Cuando alguien se abstiene de actuar cuando debía hacerlo" sin embargo en este caso en particular estos servidores nunca nos dimos cuentas de las irregularidades cometidas por el señor alcalde y sus empleados de confianza, ya que si hubiésemos conocido tales irregularidades se hubieran tomado las medidas apropiadas ante la actuación, por lo tanto se OMITE cuando se conoce el hecho y no se actúa, pero cuando no se conoce el hecho la OMISION no procede por desconocer todo lo acontecido cuestionese a las personas que han participado en el proceso de reuniones de trabajo de concejo."

Yo, CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/P CECILIO MARTÍNEZ GRANADINO, de sesenta años de edad, de oficio comerciante fungiendo como tercer regidor del actual periodo a ustedes con todo respeto expongo:

En ocasiones fui convocado a reunión de concejo, sin embargo no comparecí a ninguna reunión de trabajo, en mayo forme parte de la toma de posesión y por eso aparecen firmadas las convocatorias del mes de mayo, pero posteriormente ya no fui convocado, y es hasta cuando aparece la presente auditoria de la corte de



cuentas en el mes de octubre que me hacen llegar actas y convocatorias las cuales me negué a firmar, porque no he estado presente en ninguna reunión de trabajo.

Sin embargo la secretaria municipal me incluye como haciendo constar de mi presencia, para que firmara posteriormente. Lo cual es una mala práctica para comprometerme a firmar, lo cual no haré porque todo lo redactado no es de mi consentimiento.

Según el Artículo 61 de la Corte de Cuentas determina responsabilidad en caso de OMISION, pero gramaticalmente el termino omisión consiste en "Cuando alguien se abstiene de actuar cuando debía hacerlo" sin embargo en este caso en particular estos servidores nunca nos dimos cuentas de las irregularidades cometidas por el señor alcalde y sus empleados de confianza, ya que si hubiésemos conocido tales irregularidades se hubieran tomado las medidas apropiadas ante la actuación, por lo tanto se OMITE cuando se conoce el hecho y no se actúa, pero cuando no se conoce el hecho la OMISION no procede.

Cabe aclarar que gentilmente solicitamos al responsable de la revisión del libro de actas de la actual auditoria, a que se levantara un acta en la cual hacíamos constar la razón por la cual no habíamos firmado, manifestando en ese momento el encargado que consultaría con el jurídico de la región, manifestando posteriormente que no se podía.

Además queremos dejar constancia que las convocatorias y actas nos las hicieron llegar extemporáneamente hasta el momento de la presente auditoria.

En base a los argumentos presentados nos consideramos exentos de responsabilidades e incrépese a los responsables en base a lo leído en el borrador.

El Artículo 208 párrafo segundo señala que el contador tiene prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a lo fijado de acuerdo a la naturaleza de las operaciones en omitir contabilización siendo directamente responsable con el Jefe de UACI de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, del Concejo Municipal del período del período del 01 de enero al 30 de abril de 2012; y Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal del período del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, exponen: "Que en cuanto a observaciones de la auditoría financiera, a la municipalidad de Turín, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.



Queremos expresar que nosotros fungimos hasta el treinta de abril en donde cesaron nuestras funciones.

SORE EL REGISTRO DE FONDOS EN TRANSITO CON INCONSISTENCIAS

Ante tal deficiencia expresamos: que Artículo 208 párrafo uno del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "el contador verificara que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico". En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-43, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012. De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario, no obstante, haber comunicado a todo el Concejo, por esta razón la deficiencia se mantiene.

Los comentarios de los Concejales: Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, del período 01 de enero al 30 de abril de 2012, citan textualmente el Artículo 208 párrafo uno del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, sin hacer otro comentario adicional, sin embargo, las autorizaciones de los gastos es a través de Acuerdos Municipales consignadas en los libros de actas, y son responsabilidad estricta del Concejo Municipal, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-61, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Tesorero Municipal Ad-honorem, quien no respondió a la comunicación realizada, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

Los comentarios del Primer y Tercer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, están en función de que no fueron legalmente convocados a ninguna reunión del Concejo Municipal, sin embargo, al analizar las convocatorias el Primer Regidor fue convocado para las reuniones y aparece en el control de asistencia de reuniones de Concejo Municipal de regidores en las fechas siguientes: 05 de mayo 2012, 21 de mayo de 2012, 05 de junio de 2012, 20 de junio de 2012 y 05 de julio de 2012. Es importante mencionar que las actas no se encuentran firmadas por el Primer y Tercer Regidor Propietario del Concejo Municipal del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, por esta razón la observación se mantiene.



En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-62, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Contador Municipal, quien no respondió a la comunicación realizada, por esta razón la deficiencia se mantiene.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-65, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Síndico Municipal, quien no respondió a la comunicación realizada, razón por la cual la observación planteada se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y el Concejo Municipal del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, el Contador Municipal, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal, no presentaron comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante haber sido notificados y convocados a la lectura mediante nota de referencia OREGSA-038-01-2014, de fecha 15 de enero de 2014; por esta razón la deficiencia se mantiene.

6. REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.



Comprobamos que existen registros sin la documentación que demuestre e identifique la naturaleza de las transacciones como se detalla a continuación:

1. Que se registraron transacciones en la cuenta contable 21201 Anticipos a Empleados, del Estado de Situación Financiera, la partida No 1/1163 de fecha 30 de diciembre de 2012, la cantidad de \$50,383.70 a cargo del Alcalde Municipal; y se afectaron las cuentas bancarias del Banco Hipotecario, Cuenta Corriente No 300111692 por valor de \$300.00, cuenta que ya estaba cancelada; y el Banco de América Central, Cuenta Corriente No 200599264 por valor de \$50,083.70, movimiento bancario que no se encuentra reflejado en el mes de diciembre de 2012 y cuya partida contable carece de documentación de soporte incumpliendo los requisitos legales y técnicos. Los anticipos de fondos registrados no fueron liquidados.
2. Que se realizaron registros contables que carecen de la información necesaria que permita identificar la naturaleza y finalidad de la operación contabilizada, como son facturas, recibos, planillas, Boucher, por un monto de \$71,884.73. Según se detalla en anexo 6
3. Se registró contablemente el monto de \$8,555.64, sin documentación que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de las transacciones de los proyectos, según detalle en anexo 8
4. Se contabilizaron egresos por un monto de \$12,504.96 de los cuales \$2,226.74. no poseen documentación de soporte según detalle en anexo 9



El Artículo 104 del Código Municipal, literal d), establece: "El municipio está obligado a:

d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."
Soporte de los Registros Contables.

El Artículo 193 del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Artículo 208 párrafo uno, del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

La deficiencia se originó debido a:

1. Que el Contador, registró las operaciones sin verificar que las transacciones cumplieran con los requisitos legales y técnicos.
2. Que el tesorero no cumplió con la función de revisar la documentación antes de efectuar el pago.
3. Que el Contador no cumplió con la función de revisar la información antes de elaborar el registro contable, que se contara con la documentación necesaria, que cumpliera con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.
4. La deficiencia se debe a que el Tesorero y el Contador no verificaron el cumplimiento de presentar la documentación de soporte para efectuar el pago y el registro correspondiente.

Como consecuencia:

1. Los registros contables realizados sin documentación de soporte, afectó las cifras del Estado de Situación Financiera por la cantidad de \$50,083.70, debido a que es un registro sin respaldo.
2. Se realizaron erogaciones de fondos por la cantidad de \$71,884.73 y su posterior registro en el sistema contable sin que previamente se haya controlado que los documentos cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa.



3. Los gastos registrados sin documentación de soporte, reflejan falta de transparencia en el proceso de autorización, pago y registro.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, expone: "Que en cuanto a observaciones de la auditoría financiera, a la municipalidad de Turín, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

REGISTRO CONTABLE SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE

Ante tal deficiencia expresamos: que nuevamente es responsabilidad del Contador por registrar transacciones sin cumplir con los requisitos exigibles."

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario, la Segunda Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario responden:" Al respecto expresamos que se le solicite al Alcalde Municipal JOSE ADALBERTO CRISTALES quien a la vez es el mismo TESORERO, al contador Fernando Villalta y a la auxiliar de tesorería Nury Moran Guirola que den una explicación del mal manejo de los fondos, y falta de documentación".

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013 el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario expresan: "Ante esta deficiencia expresamos que: se responsabilice al contador en base al Artículo 208 por su irresponsabilidad en el desempeño de sus funciones".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-43, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los concejales Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, miembros del Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012. De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario, no obstante, haber comunicado a todo el Concejo, por esta razón la deficiencia se mantiene.

El comentario del Primer Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, establece que la responsabilidad es del Contador Municipal, además el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, exige que el Contador verificará que toda la documentación cumpla con requisitos legales y técnicos, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-62, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Contador Municipal, quien no respondió a la comunicación realizada, por esta razón la observación planteada se mantiene.

En fecha 20 de noviembre de 2013, a través de nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-52, se le comunico al Concejo Municipal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como también a través de nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-42 a los miembros del Concejo Municipal que participaron del 1 de enero al 30 de abril 2012 y con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-51 a los miembros del concejo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2012, así como también a través de nota de la misma fecha, pero con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-53 se le comunico al Contador Municipal, quienes no presentaron comentario alguno, a excepción de los tres miembros del Concejo, quienes confirman la deficiencia, al mismo tiempo que solicitan explicación al respecto, es de señalar que la respuesta presentada no se encuentra soportada con documentación que compruebe la solicitud realizada al Alcalde Municipal. La observación señalada se mantiene.

Con fecha 20 de noviembre de 2013 se comunicó al Tesorero y al Contador Municipal con notas de referencia REF. AC62/13-AF-RSA-1111-59, REF. AC62/13-AF-RSA-1111-58 respectivamente los cuales no presentaron respuesta por lo que la observación se mantiene, en base a lo expresado por los concejos 3 de los miembros del concejo la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Contador Municipal, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal, no presentaron comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante haber sido notificados y convocados a la lectura mediante nota de referencia OREGSA-038-01-2014, de fecha 15 de enero de 2014; por esta razón la deficiencia se mantiene.

7. DEFICIENCIAS EN DISPONIBILIDADES



Comprobamos que en la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D existen inconsistencias en los registros al 31 de diciembre de 2012, debido a que no fueron conciliadas con Tesorería, según se detalla a continuación:

a) Existen cuentas bancarias que se encuentran canceladas, según cuadro siguiente:

CORR	CODIGO	NOMBRE DEL BANCO	SALDO SEGÚN E.S.F. AL 31/12/2012	SALDO SEGÚN CONCILIACIONES BANCARIAS DE TESORERIA AL 31-12-2012	DIFERENCIAS
	211 09	BANCOS COMERCIALES M/D			

1	211 09 001	CTA. CTE. BCO. HIPOT..300111692 FDOS. PROPIOS	\$ (7,902.48)	\$ -	(7,902.48)
2	211 09 002	BCO.HIP.CTA.CTE.300111595 FODES 20%	\$ 35.99	\$ -	\$ 35.99
3	211 09 003	BCO.HIP.CTA.CTE.300111587 FODES 80%	\$ (893.31)	\$ -	\$ (893.31)
4	211 09 012	BCO HIPOT CTA AHORRO No 01300107822 FISDL/KFW	\$ 3,588.32	\$ -	\$ 3,588.32
5	211 09 026	PREST.BTS.074004021000124937,DE SARROLLO DE	\$ 7.00	\$ -	\$ 7.00
6	211 09 027	BCO.HIP.CTA.AH.01300106052,MEJO R.CA.PPAL.CO	\$ (44.46)	\$ -	\$ (44.46)
7	211 09 037	CTA.CTE. 00300119766 COMPLEMENTO 1% FODES 75%	\$ (52.11)	\$ -	\$ (52.11)
8	211 09 039	CTA AHORRO 106534233 BANCO AMERICA CENTRAL	\$ 2,310.01	\$ -	\$ 2,310.01

b) Existen diferencias entre las cuentas registradas contablemente y los saldo conciliados de las cuentas según tesorería.

CORR	CODIGO	NOMBRE DEL BANCO	SALDO SEGÚN E.S.F. AL 31/12/2012	NÚMERO DE CUENTA	SALDO SEGÚN CONCILIACIONES BANCARIAS DE TESORERIA AL 31-12-2012	DIFERENCIAS
1	211 09 004	BCO. AMERICA CENTRAL CTA.CTE.200453330,FMTO.	\$ 91.92	200453330	\$ 85.92	\$ 6.00
2	211 09 016	BCO. AMER.CENTRAL CTA.AH.101880367/MUNI.TUR/ FI	\$ 35.03	101880367	\$ 36.82	\$ (1.79)
3	211 09 023	BCO. AMER.CENTRAL CTA.CTE.200521821/MUNI.BCI E.C.E.J	\$ 87.97	200521821	\$ 92.97	\$ (5.00)
4	211 09 024	BCO. AMER.CENTRAL CTA.CTE.200566313,BCIE.UNID A	\$ 60.97	200566313	\$ 48.84	\$ 12.13
5	211 09 041	FONDOS PROPIOS 200599280 CTA CTE BCO AMER.	\$ (5,988.52)	200599280	\$ (6,288.52)	\$ (12,277.04)
6	211 09 043	FODES75% 200599272 CTA CTE BCO AMERICA CENTRAL	\$ (3,153.80)	200599272	\$ (24,424.70)	(\$ 21,270.90)

c) La cuenta 104754221 del Banco de América Central con saldo de \$ 3,598.58, no se encuentra registrada contablemente.

El Artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar,



excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.”

El Artículo 193 del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El capítulo VIII, Sección C.3.2. NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, numeral 6. Validación Anual de los datos contables, establece: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”

El Artículo 50 del Reglamento que contiene las Normas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Turín, Departamento de Ahuachapán, establece: Conciliaciones. “El Concejo Municipal, deberá exigir al Tesorero y Contador, con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectúen conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con información, derecho y obligaciones financieras a cargo de la Municipalidad con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal del período de 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, no exigió al Contador y al Tesorero Municipal Ad-honorem, que conciliaran las cuentas bancarias reflejadas en el Estado de Situación Financiera y los saldos bancarios establecidos por la Tesorería; al Contador y al Tesorero por elaborar registros sin la documentación pertinente y no conciliada.

Como consecuencia, la información presentada en el Subgrupo 211 Disponibilidades del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, no garantiza la confiabilidad de la información para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, expone: “Que en cuanto a observaciones de la auditoría financiera, a la municipalidad de Turín, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.



SOBRE DEFICIENCIAS EN DISPONIBILIDADES

Ante tal deficiencia expresamos: que cuando se le exigía al señor Alcalde (Tesorero) un informe del estado financiero de la alcaldía el manifestaba que se iba a avocar con el contador para que elaborara el informe solicitado. Pero al no tener respuesta del señor alcalde nos avocamos al contador quien nos manifestó, que había incongruencia entre el auxiliar de tesorería y él, que generaba desorden administrativos, razón por la cual le dificultaba elaborar dicho informe.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-43, de fecha 20 de noviembre de 2013, se les comunicó en forma individual a los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012. De dicha comunicación, solamente respondieron el Primer Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario, no obstante, haber comunicado a todo el Concejo. El Primer Regidor Propietario manifestó que existía incongruencias entre el auxiliar de Tesorería y el Contador. Al analizar que la responsabilidad de conciliar saldos es de contabilidad y tesorería para garantizar información oportuna y confiable, y que a la fecha de la auditoria no existe confiabilidad en la información presentada en los estados financieros, la deficiencia se mantiene.

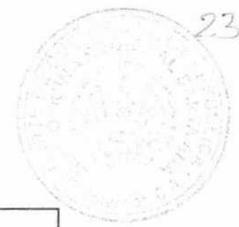
En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-61, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Tesorero Municipal Adhorem, quien no respondió a la comunicación realizada, por esta razón la deficiencia se mantiene.

En Nota de Ref. ACE62/13-AF-RSA-1111-62, de fecha 20 de noviembre de 2013, se le comunicó en forma individual al Contador Municipal, quien no respondió a la comunicación realizada, razón por la cual la observación planteada se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal para el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, no presentaron comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante haber sido notificados y convocados a la lectura mediante nota de referencia OREGSA-038-01-2014, de fecha 15 de enero de 2014; por esta razón la deficiencia se mantiene.

8. RETENCIONES EFECTUADAS, NO FUERON ENTERADAS

Comprobamos que durante el período 2012, la Municipalidad realizó retenciones previsionales por \$35,043.00 a los empleados por Ley de Salarios y a los eventuales, además a quienes prestaron servicio sin dependencia laboral, retenciones que no han sido remitidas al ISSS, AFP'S, IPSFA y Ministerio de Hacienda, según se detalle:



AÑO 2012	ENTIDADES						TOTAL	
	ISSS	AFP CRECER	AFP CONFIA	IPSFA	Ministerio de Hacienda			
					Servicios de Carácter Permanente	Servicio sin Dependencia Laboral		
Enero	\$780.51	\$642.21	\$466.45	\$30.00	\$0.00	\$0.00	\$1,919.17	
Febrero	\$852.86	\$642.21	\$466.45	\$30.00	\$499.29	\$874.50	\$3,365.31	
Marzo	\$854.62	\$642.21	\$466.45	\$30.00	\$499.29	\$308.86	\$2,801.43	
Abril	\$779.65	\$642.21	\$466.45	\$30.00	\$499.29	\$789.80	\$3,207.40	
Mayo	\$854.62	\$642.21	\$435.12	\$30.00	\$499.29	\$905.25	\$3,366.49	
Junio	\$ -	\$642.21	\$412.49	\$30.00	\$499.29	\$755.13	\$2,339.12	
Julio	\$ -	\$707.66	\$444.69	\$30.00	\$499.29	\$896.63	\$2,578.27	
Agosto	\$ -	\$732.03	\$546.14	\$30.00	\$499.29	\$590.60	\$2,398.06	
Septiembre	\$ -	\$732.03	\$546.14	\$30.00	\$523.60	\$1,193.34	\$3,025.11	
Octubre	\$ -	\$732.03	\$546.14	\$30.00	\$523.60	\$1,188.99	\$3,020.76	
Noviembre	\$ -	\$732.03	\$546.14	\$30.00	\$523.60	\$1,125.39	\$2,957.16	
Diciembre	\$ -	\$732.03	\$546.14	\$30.00	\$1,767.90	\$988.89	\$4,064.96	
TOTAL								\$35,043.24

El Artículo 19, párrafo 1 y 3 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece que: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador. Así mismo la declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso"

Según el Artículo 47 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece "El patrono está obligado a remitir al Instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de Salarios, la cuota que corresponda como cotización de éstos.

Art. 48 del mismo Reglamento, dice: "El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que le facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones que éste le de al respecto a la información que deben contener las planillas. El pago de las cotizaciones deberá hacerlo mensualmente.

El Artículo 62, Capítulo II Del Pago y la Retención del Impuesto, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención".



El Artículo 48 inciso primero, del Código Tributario, establece: “Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente”.

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal que es Alcalde, no ha cumplido con su responsabilidad de cancelar a las diferentes instituciones las retenciones realizadas conforme a la Ley, ni las aportaciones patronales.

Como consecuencia la municipalidad incurre en incumplimientos, situación que da origen también al pago de multas, recargos, rentabilidad dejada de percibir. De igual forma los derechos sociales de los empleados municipales son violentados.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario, la Segunda Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario responden: “Al respecto expresamos: que es irresponsabilidad del empleado encargado de las retenciones, de emitir los pagos en los días hábiles que establece la ley”.

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Honorable Corte de Cuentas de la República, en calidad de Tesorero Municipal, es mi responsabilidad remitir las retenciones legales a las instituciones de respectivas, al respecto le manifiesto y me comprometo a la mayor brevedad cancelar dichas retenciones; sin embargo quiero ser honesto con ustedes, y quiero hacerles un pequeño comentario para darme a entender. Cuando se llega el día de pago para cancelarles los sueldos a los empleados por las grandes necesidades que ellos tienen, les cancelo lo líquido, esperando recaudar ingresos para las retenciones, en ese lapso, surgen necesidades de familias de extrema pobreza que mi conciencia no me da el no brindarles apoyo.

Honorable Corte de Cuentas de la República, con nuestros comentarios anteriores, hemos querido dar respuestas a la observación, en cuanto a retenciones legales, del cual les rogamos que para hacer efectivo a dichas instituciones hacia los cuales se deben enviar éstas, buscaremos los medios necesarios para obtener los recursos económicos y cancelar dichas retenciones”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En fecha 20 de noviembre de 2013, a través de nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-52, se le comunico al Concejo Municipal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como también a



través de nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-42 a los miembros del Concejo Municipal que participaron del 1 de enero al 30 de abril 2012 y con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-51 a los miembros del Concejo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2012, así como también a través de nota de la misma fecha, pero con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-54 se le comunico al Tesorero Municipal.

La respuesta proporcionada por los tres miembros del Concejo Municipal, responsabilizan al empleado encargado de emitir los pagos en los días hábiles que establece la Ley, el comentario brindado confirma la deficiencia señala. Es de mencionar, que los otros miembros del Concejo Municipal, no obstante de haberseles comunicado, no presentaron respuesta, por esta razón la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal en su comentario nos manifiesta que efectivamente no se realizaron los pagos correspondientes a las instituciones de Previsión Social y al Ministerio de Hacienda, por las necesidades que surgen de familias de extrema pobreza, comprometiéndose a cancelar dichas retenciones; debido a esta situación la deficiencia se mantiene.

9. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 25%, DE FUNCIONAMIENTO. (D)

Comprobamos que la Municipalidad utilizó \$10,032.71 del FODES 25%, para cancelar a la Alcaldía Municipal de Atiquizaya y a MIDES, por servicio de disposición final de desechos sólidos, gastos distintos a lo establecido por la ley. Considerando que la Municipalidad percibió un ingreso de \$10,529.72, por el pago de tasas que origina el servicio prestado. Según detalle:

CUADRO 1

No. Corr.	No de Partida	Fecha de Registro	Monto	Descripción del Bien o Servicio 25%	Descripción del Bien o Servicio	Factura o Recibo	Cheque	Monto de Cheque Cuenta corr. 200599264
1	1/0177	14/03/2012	\$ 1,678.13	Pago disposición final de desechos sólidos correspondiente al mes de febrero/12	Alcaldía Municipal de Atiquizaya	186751	45	\$ 1,678.13
2	1/0278	19/04/2012	\$ 1,558.20	Pago disposición final de desechos sólidos correspondiente al mes de abril/12	Alcaldía Municipal de Atiquizaya	188219	130	\$ 1,558.20
TOTAL								\$3,236.33



CUADRO 2

No. Corr.	No de Partida	Fecha de Registro	Monto	Descripción del Bien o Servicio 25%	Descripción del Bien o Servicio	Factura o Recibo	Cheque	Monto de Cheque Cuenta corri 200599264
1	1/0438	08/06/2012	\$ 666.37	Por utilización del relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de desechos comunes. Período del 16 al 31 de mayo de 2012	MIDES	3628	244	\$ 666.37
2	1/0637	09/07/2012	\$ 1,281.70	Por utilización del relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de desechos comunes. Período del 1 a 15 de junio y del 16 al 30 de junio de 2012	MIDES	3737, 3946	313	\$ 1,281.70
3	1/0737	14/08/2012	\$ 1,219.53	Por utilización del relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de desechos comunes. Período del 1 al 15 de julio y del 16 al 31 de julio de 2012	MIDES	24, 150	395	\$ 1,219.53
4	1/0815	18/09/2012	\$ 1,446.11	Por utilización del relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de desechos comunes. Período del 1 al 15 de agosto y del 16 al 31 de agosto de 2012	MIDES	249, 2445	429	\$ 1,446.11
5	1/0954	19/10/2012	\$ 1,084.87	Por utilización del relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de desechos comunes. Período del 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2012	MIDES	381, 463	534	\$ 1,084.87



6	1/1045	19/11/2012	\$ 1,097.80	Por utilización del relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de desechos comunes. Período del 1 al 15 de octubre y del 16 al 31 de octubre de 2012	MIDES	560,676	615	\$ 1,097.80
TOTAL								\$6,796.38

Art. 10 del Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que : “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo”.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y el Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, autorizaron que los fondos FODES 25%, se utilizaran en fines distintos a lo previsto. }

La situación anterior, redujo la disponibilidad para gastos de funcionamiento, hasta por la cantidad de \$10,032.71.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario, la Segunda Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario responden: “Al respecto expresamos: que es una mala práctica realizada frecuentemente por el tesorero y que nos enteramos cuando se nos entregan los borradores de auditoría, nosotros queremos recalcar que en la reuniones de concejo siempre pedíamos explicaciones del manejo administrativo y la repuesta del Alcalde era que le se iba a encargar de proporcionarnos la información solicitada pero nunca lo hizo”.

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal del



período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y el Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestaron lo siguiente: “En vista de la observación que se nos hace, relacionada con el Tratamiento y disposición final de desechos sólidos, damos nuestras explicaciones así:

- a) Los recursos del 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, no son suficientes para cubrir una serie de necesidades que demanda la Población, más que todo en el área social y pagos por servicio de alumbrado público, Disposición final de desechos sólidos y otros, es decir, gastos que la Municipalidad no puede esperar mucho tiempo para cancelarlos, por tales motivos se ha tenido que utilizar fondos del 25% del FODES.
- b) Los fondos que se perciben en concepto de tasas que origina el servicio prestado, nos sirven para utilizarlos en pagos de salarios de empleados Municipales y funcionario y otros gastos de menor cuantía, pues los servicios que presta la Municipalidad no todos son autofinanciables, por lo que con ingresos de un servicio se subsidian otros, específicamente los servicios administrativos.

Por las razones anteriores y para que la administración sea bien ajustada es necesario hacer un análisis económico en que se juegue ingresos vrs. Egresos municipales, para ello es necesario disponer de tiempo, asistencia técnica y la realización de un estudio socioeconómico del Municipio, ya que si no existe en los contribuyentes capacidad de pago, sucede que la mora aumenta, los ingresos municipales disminuyen; pero los gastos nunca bajan mejor aumentan, este es un problema complejo, que necesita de atención por parte de las autoridades municipales.

Con todo respeto solicitamos a la Honorable Corte de Cuentas, sea tomada nuestra respuesta al hallazgo mencionado, no sin antes conducir nuestro trabajo por los conceptos que dictamina la Ley”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En fecha 20 de noviembre de 2013, a través de nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-52, se le comunico al Concejo Municipal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; también mediante nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-42 a los miembros del Concejo Municipal que participaron del 1 de enero al 30 de abril 2012 y con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-51 a los miembros del concejo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2012.

La respuesta proporcionada por los tres miembros del Concejo Municipal, se enfoca en responsabilizar al tesorero, sin embargo para que se puedan utilizar los fondos FODES 25%, es el Concejo Municipal quien lo autoriza, a parte que es



responsabilidad directa son ellos quienes tienen que velar por que la gestión se administre con transparencia. Es de mencionar que los otros miembros del Concejo Municipal, no obstante de haberseles comunicado, no presentaron respuesta, por esta razón la observación se mantiene.

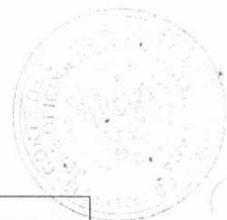
Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014; Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y el Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, en su comentario explican que si fueron utilizados los fondos del FODES 25%, para el pago de los gastos generados en concepto de disposición final de desechos sólidos; además explican que los fondos que se perciben en concepto de tasas que origina el servicio prestado, les sirven para utilizarlos en pagos de salarios de empleados municipales y funcionarios; por los comentarios vertidos por la administración en los cuales confirman que los fondos FODES 25% para los fines distintos a los gastos de funcionamiento, por esta razón la observación se mantiene.

10. RECARGOS DE INTERESES POR MORA EN DIVERSOS PAGO.

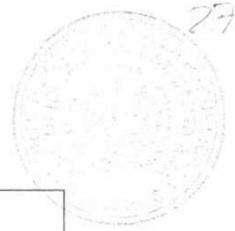
Comprobamos que se canceló intereses y multas por pagos extemporáneos con fondos municipales, como se explica a continuación:

1. Que no se canceló oportunamente el consumo por servicio de energía eléctrica municipal, telecomunicaciones, matrículas y mensualidades, situación que generó pagos en conceptos de intereses por mora de \$1,770.74, según detalle:

No. Corr.	No de Partida	Fecha de Registro	Monto	Descripción del Bien o Servicio	Mora	Observación
1	1/0085	10/02/2012	\$ 580.85	Pago de energía eléctrica, mes de enero/12. Cancelada el 10/02/12	\$ 37.55	La factura refleja interes por mora de \$37.55. del mes de dic/11 fact. Serie B 25275678, la cual fue cancelada el 10/02/12
2	1/0251	13/04/2012	\$ 1,144.13	Pago de energía eléctrica, mes de febrero/12. Cancelado el 13/04/12, y del mes de marzo/12, cancelado el 13 de abril/12.	\$ 23.54	La factura Serie B N 25914716, refleja interés por mora de \$12.79 que corresponde a la factura del mes de enero/12, y la Serie B N 26198335 el interés de \$10.75, que corresponde a la fac. del mes de febrero.
3	1/0422	08/06/2012	\$ 526.45	Pago de energía eléctrica, mes de mayo/12. Cancelado el 08/06/12,	\$ 32.49	La factura refleja interés por mora de \$32.49. del mes de abril/12. El boucher no presenta firma de recibido.



4	1/0722	10/08/2012	\$ 1,036.19	Pago de energía eléctrica, mes de junio/12. Cancelado el 10/08/12, y la del mes de julio, cancelada el 10/08/12	\$ 6.79	La factura 27196529 refleja interés por mora de \$6.04. del mes de mayo/12, y la 27547217 interés por \$0.75 correspondiente al mes de junio/12
5	1/0926	19/10/2012	\$ 566.71	Pago de energía eléctrica, mes de agosto/12. Cancelado el 19/10/12	\$ 5.19	La factura refleja interés por mora de \$5.19. del mes de julio/12.
6	1/0948	19/10/2012	\$ 568.65	Pago de energía eléctrica, mes de Septiembre/12. Cancelado el 19/10/12	\$ 4.65	La factura refleja interés por mora de \$4.65. del mes de agosto/12.
7	1/1135	24/12/2012	\$ 560.43	Pago de energía eléctrica, mes de Noviembre/12. Cancelado el 12/26/12	\$ 13.95	La factura refleja interés por mora de \$13.95. del mes de octubre/12.
8	1/0165	13/03/2012	\$ 596.67	Pago servicio telefónico móvil mes de enero/12. Pagado el 15/03/2012	\$ 5.99	La factura 119820 refleja \$2.9945 de pago tardío y la 116509 \$2.9945
9	1/0253	13/04/2012	\$ 596.79	Pago de telefonía celular, mes de febrero/12. Pagado el 14/4/2012.	\$ 5.99	La factura 8887 refleja \$2.9945 de pago tardío y la 12056 \$2.9945
10	1/0328	11/05/2012	\$ 612.13	Pago de telefonía celular, mes de marzo/12. Pagado el 12/05/2012.	\$ 8.99	Doc. sin DESE, V.B., factura 37783, refleja \$2.9945 de pago tardío, 34676 la cantidad de \$2.9945
11	1/0368	28/05/2012	\$ 791.27	Pago servicio telefónico mes de abril/12. fecha de vencimiento de factura el 25 de mayo/12. pagada 29/05/12	\$ 8.99	Doc. sin DESE, V.B. factu.59163 pago tardío\$2.9945, 56092 \$2.9945, 59167 \$2.9945
12	1/0634	09/07/2012	\$ 702.18	Pago telefonía celular mes de mayo12. fecha de vencimiento de factura el 25 de mayo/12. pagada 09/07/12. Fact. 80330 y 77314	\$ 5.99	Cada una de las facturas refleja \$2.9945 de pago tardío. Doc. sin DESE, V.B.
13	1/0723	10/08/2012	\$ 779.81	Pago telefonía celular mes de junio12. Fecha de vencimiento de factura el 25 de julio/12. pagada 03/10/12. Fact. 92608 y89643	\$ 5.98	Cada una de las facturas refleja \$2.9945 de pago tardío. Doc. sin DESE, V.B.
14	1/0811	18/09/2012	\$ 786.68	Pago telefonía celular mes de julio12. fecha de vencimiento de factura el 25 de agosto/12. Pagada 09/12. Fact. 122227 y 119302	\$ 5.98	Cada una de las facturas refleja \$2.9945 de pago tardío. Doc. sin DESE, V.B.
15	1/0921	19/10/2012	\$ 808.60	Pago telefonía celular mes de agosto12. Fecha de vencimiento	\$ 5.98	Cada una de las facturas refleja \$2.9945 de pago tardío. Doc. sin DESE, V.B.



				de factura el 02 de sept/12. Pagada 03/10/12 factura 140132 de fecha 25/08/12 y 142957 de fecha 25/09/12,		
16	1/0955	19/10/2012	\$ 938.47	Pago telefonía celular mes de octubre/12. fecha de vencimiento de las factura el 25de oct/12. pagada 24/10/12. Fact. 161077, 163843 y163836	\$ 8.98	Cada una de las facturas refleja \$2.9945 de pago tardío. Doc. sin DESE, V.B.
17	1/0621	09/07/2012	\$ 6,324.00	Pago colegiatura Sept a Dic/10, prácticas y Varios. IEPROES	\$ 920.00	La documentación refiere \$920.00 de recargo extemporáneo.
18	1/0416	08/06/2012	\$ 4,190.38	Pago de Matriculas, mensualidades atrasadas, recargo por pagos extemporáneos. Universidad Panamericana.	\$ 445.38	La factura detalla \$445.38 de recargo por pagos extemporáneos
19	1/0407	01/06/2012	\$1,811.24	Pago de 11 becados, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre/11, Ciclo II/2011. Universidad Panamericana	\$ 251.24	La factura detalla recargo por pagos extemporáneos II 2011 la cantidad de \$251.24.
TOTAL					\$1,770.74	

2. Pago de multa por pago extemporáneo de cuotas universitarias por un monto de \$445.38

No Comprobante contable	Fecha de registro	Concepto según factura	Nombre del Proyecto	No. Factura y/o Recibo	Multa por pago extemporáneo
1/0712	10/08/2012	Pago de cuotas universitarias atrasadas \$2,030.00 más \$445.38 por pago extemporáneo	12002 Cooperación a la Educación	0008	\$445.38

3. No se canceló oportunamente el consumo por servicio de alumbrado público, situación que generó pagos en conceptos de intereses por mora, por un monto de \$621.95 según detalle:

No Comprobante contable	Fecha de registro	Concepto	No. Factura y/o Recibo	Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Intereses por Mora
1/0104	10/02/2012	Alumbrado público	Serie B 25604898	30/01/2012	10/02/2012	\$ 101.11
1/0256	13/04/2012	Alumbrado público	Serie B 26198306	26/03/2012	13/04/2012	\$ 63.11
		Alumbrado público	Serie B 25914715	27/02/2012	13/04/2012	\$ 75.96



1/0352	23/05/2012	Alumbrado público	Serie B 26555534	28/04/2012	23/05/2012	\$
1/0439	08/06/2012	Alumbrado público	Serie B 26887723	28/05/2012	08/06/2012	\$ 147.34
1/0730	10/08/2012	Alumbrado público	Serie B 27547188	27/07/2012	10/08/2012	
		Alumbrado público	Serie B 27196528	26/06/2012	10/08/2012	\$ 43.75
1/0952	19/10/2012	Alumbrado público	Serie B 27887639	27/08/2012	19/10/2012	\$ 90.34
		Alumbrado público	Serie B 28239539	27/09/2012	19/10/2012	\$ -
1/1043	19/11/2012	Alumbrado público	Serie B 28556004	27/10/2012	20/11/2012	\$ -
1/1133	24/12/2012	Alumbrado público	Serie B 28886007	26/11/2012	26/12/2012	\$ 100.34
		Sub total				\$ 621.95

El Artículo 86 en el primer párrafo dice: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El Artículo 31 del Código Municipal, son Obligaciones del Concejo, el numeral 4, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

El Artículo 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal no controló el vencimiento de las facturas de energía eléctrica, telecomunicaciones, matrículas y mensualidades.

Como consecuencia se pagó inoportuno en concepto de estos servicios afectando la disponibilidad de fondos por un monto de \$2,838.07.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario, la Segunda Regidora Propietaria y Cuarto Regidor Propietario responden: "Al respecto expresamos: que según el Artículo 86 en el primer párrafo dice: "el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Por los que se responsabilice al tesorero por no realizar los pagos en el tiempo convenido. Ya que cada partida tiene su asignación".



Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Honorable Corte de Cuentas de la República, queremos expresar nuestro comentario con respecto al consumo por el servicio de energía eléctrica, Telecomunicaciones, Matrículas y mensualidades, los cuales se han cancelado dichas facturas ya vencidas, por qué, el caso es que como ya lo hemos expresado en otras observaciones, los recursos económicos son deficientes y cuando los fondos FODES los recibe la Municipalidad, para esa fecha el Tesorero se puede decir que no los cancela oportunamente; pero cuando estas transferencias ingresa a la tesorería es que ya existe disponibilidad de fondos para hacer efectivo dichos pagos aunque se extemporáneamente".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En fecha 20 de noviembre de 2013, a través de nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-52, se le comunico al Concejo Municipal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como también a través de nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-42 a los miembros del Concejo Municipal que participaron del 1 de enero al 30 de abril 2012 y con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-51 a los miembros del concejo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2012, así como también a través de nota de la misma fecha, pero con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-54 se le comunico al Tesorero Municipal,

La respuesta proporcionada por los tres miembros del Concejo Municipal, confirman la deficiencia señalada al tomar en cuenta lo que establece el Código Municipal. Es de mencionar que los otros miembros del Concejo Municipal, no obstante de haberseles comunicado, no presentaron respuesta, por esta razón la observación se mantiene.

Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2013 y referencia REF. AC62/13-AF-RSA-1111-59 se comunicó al tesorero municipal y al Concejo Municipales con notas de misma fecha según referencia REF. AC62/13-AF-RSA-1111-56 los cuales no presentaron respuesta por lo que la deficiencia se mantiene.

En relación al comentario presentado por el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal, posterior a la lectura del Borrador de Informe, confirman que efectivamente se cancelaron los pagos con fecha vencida en los cuales les cargaron multas por pagos extemporáneos, al realizar estos pagos, por esta razón la observación se mantiene.



11. DIFERENCIA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS.

Verificamos que el saldo de (\$148,139.38), de fecha 01 de junio de 2012 del Resultado de Ejercicio 2011, difiere con la cantidad reflejada en el saldo de la cuenta del Resultado del Ejercicio Corriente \$331,247.97 de la misma fecha.

La C.2.14 de las Normas sobre Cierre y Apertura de Cuentas, del Manual Técnico SAFI, respecto a CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN ESTABLECE: "1. Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos de Gestión. Las Instituciones del Sector Público incorporadas al sistema de contabilidad gubernamental, deberán al 31 de diciembre de cada año, antes de obtener los estados contables definitivos, saldar las cuentas de ingresos y Gastos de Gestión, trasladando el valor en libros a la fecha de cierre, a la cuenta RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE.

2. LIQUIDACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADO. En las instituciones facultadas por disposiciones legales para distribuir los resultados del año anterior, deberán en el curso del primer semestre del ejercicio siguiente a la generación de éstos, distribuir el saldo de la cuenta RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES de acuerdo con las regulaciones establecidas al efecto.

Las instituciones que no dispongan de facultades legales para distribuir los resultados del año anterior, deberán al 31 de diciembre del ejercicio siguiente a la generación de éstos, traspasar el saldo de la cuenta RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE a la cuenta RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES. La Dirección General autorizará, periódicamente, traspasos a las cuentas de patrimonio específicas, de conformidad con las normas contables que establezcan para tal finalidad".

La deficiencia se debe a que el contador, no efectuó el registro contable para trasladar los resultados institucionales.

En consecuencia la cifra reflejada en Patrimonio, carece de confiabilidad, para la toma de decisiones; además se sobrevaloraron los resultados en \$183,108.59.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

En nota de fecha 25 de noviembre de 2013, el Primer Regidor Propietario: "Al respecto expreso que se increpe a las personas responsables de llevar el manejo del presupuesto a que respondan o den explicaciones sobre dicho manejo".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

En fecha 20 de noviembre de 2013, a través de nota con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-52, se le comunico al Concejo Municipal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-51 a los miembros del concejo del 1 de mayo al 31



29

de diciembre 2012. Así como también se le comunico a través de nota con la misma fecha pero con referencia REF.ACE62/13-AF-RSA-1111-53 al Contador Municipal, por esta razón la deficiencia se mantiene.

La respuesta proporcionada por el Primer Regidor Propietario responsabiliza al responsable del manejo del presupuesto, que en su defecto es el Contador. Es de mencionar que los otros miembros del Concejo Municipal, no obstante de haberseles comunicado, no presentaron respuesta, por esta razón la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Contador Municipal, no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante haber sido notificado y convocado a la lectura mediante nota de referencia OREGSA-038-01-2014, de fecha 15 de enero de 2014; por esta razón la deficiencia se mantiene.

12. FALTA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.



Determinamos que al cierre del ejercicio fiscal del año 2012, no se liquidaron los costos contables de los proyectos y programas ejecutados por la Municipalidad, según detalle:

	Nombre de los proyectos	Modalidad de ejecución	Monto en \$ ejecutado según balance de proyecto
12001	Fomento a los valores cívicos, culturales, religiosos y deportivos	Administración	30,360.29
12002	Cooperación a la Educación	Administración	36,232.88
12003	Recolección, Transporte y tratamiento final de desechos sólidos	Administración	23,614.13
12004	Pago de Servicio de Alumbrado Publico	Administración	43,483.17
12005	Mantenimiento de Alumbrado Publico	Administración	5,546.17
12006	Mantenimiento de Caminos Vecinales	Administración	49,927.57
12007	Campaña de Limpieza y Fumigación	Administración	8006.35
12009	Mantenimiento de Cancha Municipal	Administración	3,459.75
12010	Dotación de láminas a personas de escasos recursos económicos	Administración	3450.00
12011	Dotación de fertilizantes agricultores	Administración	7,608.49
12013	Rehabilitación camino vecinal a cementerio	Administración	3,359.19
12014	Mantenimiento de Ludoteca y Parque Municipal	Administración	1,570.27



La Norma Contable Específica sobre Liquidación de Proyectos, establece lo siguiente: “Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma “Agrupaciones de datos Contables”, Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable.

Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a INVERSIONES EN BIENES DE USO por el valor de costo contable acumulado.

Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda a obras en bienes de uso público, deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a GASTOS DE GESTION.

Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con cargo a proyectos que, al término de éstos, incrementan los recursos institucionales, deberán ser traspasados a las cuentas de INVERSIONES EN BIENES DE USO, respectivas, por el valor de adquisición actualizado menos la depreciación acumulada.

El proyecto que no llegue al término de la ejecución de acuerdo con resolución de las autoridades competentes y no se proyecte reiniciar en fecha futura, deberá ser sometido al proceso de liquidación contable correspondiente.

Con relación a los proyectos de INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS, para efecto de lo anterior será indispensable comunicar previamente a la Corte de Cuentas de la República, las justificantes sobre los proyectos inconclusos antes de su registro contable en la cuenta APLICACIÓN A GASTOS DE GESTION, para los efectos legales consiguientes.”

La falta de liquidación de los proyectos ejecutados durante el año 2012, se debe a que el Contador Municipal no liquidó los proyectos una vez estos habían concluido.

La deficiencia anterior influye en la fiabilidad y razonabilidad de las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera lo que dificulta la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013 el primer regidor propietario, segundo regidor propietario y cuarto regidor propietario expresan: “que estas obligaciones son exclusivamente del contador y de la jefa de la UACI, quienes no documentan la inversión de proyectos y programas, por lo que siempre se le recomendó al alcalde en representación de concejo, a que exigiera a los empleados orden y responsabilidad en la realización de su trabajo, y el manifestó que todo iba en orden, POSTERIORMENTE nos damos cuenta a través del borrador de informe de LA AUDITORIA QUE ESTO NO FUE ASÍ.”



Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: "Honorable Corte de Cuentas de la República, queremos expresar nuestro comentario con respecto a esta observación y es que se supera con la liquidación de cada proyecto para el cual se anexa: balance de comprobación de cada proyecto, en el cual aparece saldo acumulado a cero: por tanto pedimos a la honorable Corte de Cuenta de la República tome en cuenta nuestras evidencias".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En nota de fecha 20 de noviembre se comunicó al Contador Municipal con referencia numero REF. AC62/13-AF-RSA-1111-58 para la cual no proporciono respuesta, al concejos también fue comunicado y solo responde 3 de los 4 concejales propietarios del periodo del 1/01 al 30/04/2012 sus respuestas no desvanecen la deficiencia debido a que es responsabilidad del contador municipal dicha liquidación el cual no manifiesta ningún comentario.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Contador Municipal, en su comentario expresa que ya realizó la liquidación de los respectivos proyectos a lo cual nos anexa documentación que esta incompleta correspondiente al balance de comprobación, pues faltan las partidas de cada uno de los registros contables elaborados; con esta información no es factible verificar si están correctos o no, la liquidación de los proyectos.

13. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75%, DE INVERSIÓN.

Comprobamos que se utilizó inadecuadamente el fondo FODES 75% como se explica a continuación:

a) Se utilizó inadecuadamente el monto de \$42,840.98, de fondos FODES 75% para el pago de alumbrado público, conforme al siguiente detalle:

No.	No. Factura y/o Recibo	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Fecha de pago	Intereses por Mora	Cuota de acuerdo a plazo	Monto de factura
1	Serie B 25604898	17/01/12	30/01/2012	10/02/2012	\$101.11		\$ 3,597.20
2	Serie B 26198306	14/03/2012	26/03/2012	13/04/2012	\$ 63.11		\$ 3,737.72
3	Serie B 25914715	15/02/2012	27/02/2012	13/04/2012	\$ 75.96		\$ 3,513.57
4	Serie B 26555534	16/04/2012	28/04/2012	23/05/2012	\$ -		\$ 3,556.12
	Sub total al 30 de abril de 2012				\$ 240.18		\$ 14,404.61
5	Serie B 26887723	16/05/2012	28/05/2012	8/06/2012	\$ 147.34		\$ 4,087.28
6	Serie B 27547188	16/07/2012	27/07/2012	10/08/2012		\$240.41	\$ 4,180.35



7	Serie B 27196528	14/06/2012	26/06/2012	10/08/2012	\$ 43.75		\$ 3,856.64
8	Serie B 27887639	15/08/2012	27/08/2012	19/10/2012	\$ 90.34	\$239.00	\$ 4,239.39
9	Serie B 28239539	14/09/2012	27/09/2012	19/10/2012	\$ -		\$ 3,781.99
10	Serie B 28556004	15/10/2012	27/10/2012	20/11/2012	\$ -		\$ 3,908.01
11	Serie B 28886007	14/11/2012	26/11/2012	26/12/2012	\$ 100.34		\$ 4,382.71
Sub total al 31 de diciembre de 2012					\$ 381.77		\$ 28,436.37
Total del enero a diciembre de 2012					\$ 621.95	\$479.41	\$ 42,840.98

b) La Municipalidad percibió un ingreso por el servicio de alumbrado público y postes torres y antenas de \$30,048.81; por esta razón se necesitaba un complemento de \$12,792.17 en vez de \$42,840.98 para realizar el pago total del consumo, es decir que se utilizó \$30,048.81 para otros fines.

El Artículo 5 de la Ley del Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El Artículo 10 del Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal".

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada. Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El



Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República. Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y al Concejo Municipal del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012; no planificó adecuadamente la percepción de ingresos por alumbrado público, comparado con el monto de gastos originados, a fin de maximizar el uso de los fondos de funcionamiento e inversión de la Institución.

El uso deficiente de los fondos FODES, afectó la disponibilidad de estos fondos por la cantidad de \$42,840.98, se limitó la inversión en obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013 el primer regidor propietario, segundo regidor propietario y cuarto regidor propietario expresan: “. Que el señor alcalde manifestaba que en recaudación de tasas e impuestos, habían días que no pasaban de quince a veinte dólares diarios de ingresos, por lo cual por estar fungiendo como tesorero se le solicitaba por escrito para que nos rindiera informe mensual de ingreso de FODES E INGRESOS EN IMPUESTOS Y TASAS Y CADA UNA DE LAS ASIGNACIONES DE CADA PARTIDA Y NUNCA LO QUIZO HACER, sorpresa grande nos llevamos hoy al darnos cuenta por el borrador de auditoría QUE SI HABÍAN FUERTES CANTIDADES DE INGRESOS, que el alcalde y sus empleados de confianza nos las ocultaron, por lo que solicitamos a ustedes que le exijan ya que nosotros lo hicimos pero no obtuvimos ninguna respuesta, A QUE DE UNA EXPLICACION O MUESTRE LA DOCUMENTACION DE INVERSION DE ESTOS FONDOS DE IMPUESTOS”

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y al Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestaron lo siguiente: “Honorable Corte de Cuentas de la República, queremos expresar nuestro comentario con respecto a que los fondos percibidos en concepto de prestación del servicio de alumbrado público.

- Como ya le hemos manifestado los fondos que generan los servicios que presta la municipalidad generalmente se utilizan también para subsidiar otros, tales como los servicios administrativos, del cual se percibe poco, de tal manera y a ejemplo de ello, la Municipalidad de Turín tiene un gasto considerable en la adquisición de papelería, tóner para fotocopidora, reparaciones de equipo de oficina, etc.



En tal sentido también el pago de dicho servicio lo hacemos de los fondos FODES y como las fechas de emisión y cancelación de facturas, difieren de la fecha de entrega de la transferencias del FODES, es por eso que se nos dificulta cancelar el consumo de energía eléctrica oportunamente”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las respuestas proporcionadas por 3 de los cuatro miembros del concejo no desvanece la observación ya que durante el período del 1 de enero al 30 de abril 2012, se tomaron decisiones de su competencia En nota de fecha 20 de noviembre de 2013 con referencia REF. AC62/13-AF-RSA-1111-58 se le comunicó al Concejo Municipal, que fungió durante el período auditado, Además en nota de misma fecha con nota REF. AC62/13-AF-RSA-1111-60. Fue comunicado al Síndico Municipal, sin obtener alguna respuesta, por lo que la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en el comentario presentado por el el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012 y al Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012; en el cual manifiestan que los fondos que generan los servicios que presta la municipalidad generalmente se utilizan también para subsidiar otros, tales como los servicios administrativos, del cual se percibe poco el municipio, justificando que por esta razón son utilizados los fondos del FODES 75%, para realizar estos gastos en pago de energía eléctrica del fondo antes mencionado y aceptando que se utilizan estos fondos para estos egresos, debido a esta situación la observación se mantiene.

14. INADECUADO REGISTRO CONTABLE EN SUBGRUPO INVERSIONES EN BIENES DE USO PRIVATIVOS

Comprobamos que se contabilizó inadecuadamente proyectos que no están destinados a la formación de un bien físico final, los cuales fueron llevados al Subgrupo 251 Bienes de uso privativo según detalle:

Nombre del Proyecto	No. Proyecto		No. de Partida	Fecha de Registro	Monto (\$)	Descripción del Bien o Servicio
Proyecto Mantenimiento de cancha Municipal	12009	Sub CUENTA: 25131001 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	1/0107	11/02/2012	\$ 1,000.00	Del proyecto mto de cancha municipal
	12006		1/0176	14/03/2012	\$ 900.00	venta de 10 camionadas de tierra negra para la cancha municipal
	12009		1/0973	23/10/2012	\$ 300.00	venta de 10 camionadas de tierra negra para la cancha municipal



Proyecto Mantenimiento de Alumbrado Publico	12005	Sub CUENTA: 25133004 MATERIALES ELECTRICOS	1/0170	14/03/2012	\$ 1,890.32	compra de materiales eléctricos para el proyecto reparación y mantenimiento de alumbrado publico
			1/0850	19/09/2012	\$ 1,105.83	compra de materiales eléctricos para el proyecto reparación y mantenimiento de alumbrado publico
			1/1052	19/11/2012	\$ 1,300.02	compra de materiales eléctricos para el proyecto reparación y mantenimiento de alumbrado publico
Programa Mantenimiento de Caminos Vecinales	12006	CUENTA: 25135099 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	1/0173	14/03/2012	\$ 620.00	Proyecto Mtt De Caminos Vecinales
	12014		1/0960	19/10/2012	\$ 1,570.27	COMPRA DE PINTURA PARA PARQUE Y LUDOTECA
Proyecto Pago de energía eléctrica	12004	CUENTA: 25137001 SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	1/0104	10/02/2012	\$ 3,597.20	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA mes enero venc 30/01/12
						PAGO DE ENERGIA ELECTRICA mes feb venc 27/02/12
			1/0256	13/04/2012	\$ 7,251.29	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA mes marzo venc 27/02/13
Proyecto recolección y Transporte de Desechos solidos	12003	CUENTA: 25141001 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	1/0102	10/02/2012	\$ 1,000.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de enero
			1/0201	13/03/2012	\$ 1,000.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de febrero
			1/0255	13/04/2012	\$ 1,000.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de marzo
			1/0330	15/05/2012	\$ 1,000.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de abril
			1/0442	08/06/2012	\$ 1,700.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de mayo
			1/0636	09/07/2012	\$ 1,700.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de junio



			1/0729	10/08/2012	\$ 1,700.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de julio
			1/0814	18/09/2012	\$ 1,700.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de agosto
			1/0951	19/10/2012	\$ 1,700.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de SEP
			1/1040	19/11/2012	\$ 1,700.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de octubre
			1/1144	24/12/2012	\$ 1,700.00	recolección y transporte de desechos sólidos mes de nov
					35,434.93	

El Manual de Contabilidad Gubernamental en la NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS párrafo tercero manifiesta: "El costo contable de los proyectos que por sus objetivos o características no están destinados a la formación de un bien físico final, como aquellos relacionados con obras en bienes de uso público, deberán aplicarse a **GASTOS DE INVERSIÓN** contra la cuenta de complemento respectiva, simultáneamente con la contabilización del hecho económico".

El Artículo 103 del Código Municipal establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas."

Asimismo utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran".

La deficiencia se debe a que el Contador registró inadecuadamente proyectos que no son están destinados a la formación de un bien físico final.

Las cifras presentadas en el sub grupo Inversiones en Bienes Privativos carecen de fiabilidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013 el primer regidor propietario, segundo regidor propietario y cuarto regidor propietario expresan: "que nuevamente esta es responsabilidad exclusiva del contador y jefa de la UACI por la no aplicación de



los principios, normas y procedimientos contables establecido por la dirección general.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las respuestas proporcionadas por tres de los cuatro regidores del periodo 01/01 al 30/04/2012 responsabilizan de la situación al contador por no cumplir lo que establece la ley sin embargo como parte del consejo municipal tiene la responsabilidad de velar por la gestión municipal se realice con transparencia autoridad y eficacia cabe mencionar que los demás funcionarios miembros del concejo fueron notificados en nota de referencia REF. AC62/13-AF-RSA-1111-56 y En nota de fecha de 20 de noviembre de 2013 se comunicó esta deficiencia al contador municipal con referencia REF. AC62/13-AF-RSA-1111-58 los cuales no respondieron por lo que anterior la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Contador Municipal, no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante haber sido notificado y convocado a la lectura mediante nota de referencia OREGSA-038-01-2014, de fecha 15 de enero de 2014; por esta razón la deficiencia se mantiene.

15. CHEQUE CORRESPONDIENTE A PAGO DE PROGRAMA EMITIDO A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL

Comprobamos que se emitió el cheque número 0009, por un monto de \$7,500.00, de la cuenta bancaria 200599272 del banco de América Central del programa Campaña de Limpieza y Fumigación a favor del Tesorero y Alcalde Municipal, el cual fue cambiado por el mismo; además este gastos no cuenta con la documentación de soporte.

Según el Reglamento de Normas técnicas de Control interno en el Artículo 43 manifiesta “El Concejo Municipal deberá asegurarse que toda emisión de cheques que realice el tesorero, se efectuó a nombre del beneficiario. Las firmas en los cheques emitidos podrán estamparse manualmente, Por ningún motivo el Tesorero firmara cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que se a suministrado los bienes o servicios. Las fórmulas de cheques cumplirán con los requisitos legales y de seguridad establecidos por la ley”.

El Artículo 61 de la Ley de La Corte de Cuentas establece: “Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

Según Artículo 31 numeral cuatro del Código Municipal manifiesta “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”



La deficiencia se debe a que el Tesorero y Alcalde Municipal emitió a nombre de él mismo un cheque correspondiente al pago de un proyecto, el cual carece de documentación de soporte, que demuestre el hecho económico incurrido por la municipalidad.

La deficiencia origino una erogación de \$7,500.00 sin la legalidad pertinente, disminuyendo la disponibilidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013 el primer regidor propietario, segundo regidor propietario y cuarto regidor propietario expresan: "que es responsabilidad directa del tesorero. Al adjudicarse cheque a nombre de él".

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Honorable Corte de Cuentas de la República, queremos expresar nuestro comentario con respecto a la erogación de fondos de \$7,500.00 dólares por el mismo Tesorero Municipal don José Adalberto Cristales Valiente, se realizó en vista que las personas que laboraron bajo el programa Campaña de Limpieza y Fumigación, nos manifestaron que urgía que se les cancelara su pago por las múltiples necesidades hogareñas y no se previo que el empleado encargado de emitir cheques los hiciera para todas las personas que trabajaron, así fue que el señor Tesorero Municipal, retiró los fondos el sábado 11 de enero de 2012 ya que en la Institución Financiera laboran hasta el medio día y era necesario suplirles su problema económico a estas personas que tanto lo necesitaban, aunque se está sabedor que se ha actuado incorrectamente; pedimos a la Honorable Corte de Cuentas de la República tome muy en cuenta nuestras explicaciones".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Según Respuestas de tres Miembros del Concejo Municipal Propietarios, responsabilizan al tesorero y habiéndose comunicado en nota de fecha 20 de noviembre de 2013 al Tesorero Municipal con referencia AC62/13-AF-RSA-1111-59 y al Concejo Municipal del periodo 01/05 al 31/12/12 los cuales no respondieron por esta razón la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal en su comentario explica que por la urgencia de las personas que trabajan en el proyecto elaboró el cheque a su nombre y aunque está sabedor que se ha actuado incorrectamente, en relación a los comentarios se confirma que se elaboró el cheque a nombre del Tesorero Ad-honorem y Alcalde Municipal quien posteriormente lo hizo efectivo, por esta razón la observación se mantiene.



16. DEFICIENCIAS EN PROYECTO

En el proyecto transporte y recolección de desechos sólidos se encontró la siguiente deficiencia:

Se suscribió el contrato por un monto de \$1,000.00 mensuales y cancelaron los pagos según factura por \$1,700.00, excediendo el monto contratado en \$700.00 dólares por siete meses, haciendo un monto total de \$4,900.00, por prestación de servicio, como se explica a continuación:

No. Factura	Fecha de factura	Suministrante	Monto según contrato	Monto pagado según facturas	Monto pagado fuera de contrato
0125	09/06/2012	Atilio Valiente Álvarez	\$ 1,000.00	\$ 1,700.00	\$ 700.00
0127	10/07/2012	Atilio Valiente Álvarez	\$ 1,000.00	\$ 1,700.00	\$ 700.00
0128	9/08/2012	Atilio Valiente Álvarez	\$ 1,000.00	\$ 1,700.00	\$ 700.00
0129	18/09/2012	Atilio Valiente Álvarez	\$ 1,000.00	\$ 1,700.00	\$ 700.00
0130	19/10/2012	Atilio Valiente Álvarez	\$ 1,000.00	\$ 1,700.00	\$ 700.00
0131	20/11/2012	Atilio Valiente Álvarez	\$ 1,000.00	\$ 1,700.00	\$ 700.00
0132	24/12/2012	Atilio Valiente Álvarez	\$ 1,000.00	\$ 1,700.00	\$ 700.00
			\$ 11,000.00	\$15,900.00	\$ 4,900.00

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Artículo 40 literal b) manifiesta: "Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente Artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos"

Según la cláusula número tres del contrato por Servicios de recolección y transporte de basura, celebrado el día 3 de enero del año 2012 con Atilio Valiente Álvarez, establece que: "Forma de pago, por su parte el contratante se obliga a pagar al contratista por dichas actividades, la suma de \$1,000.00 dólares, en un pago único el último día de cada mes calendario, después de haber constatado la



ejecución de la prestación del servicio durante este en vigencia el contrato correspondiente...”.

La deficiencia se debe a que:

b) El Concejo Municipal que actuo en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, acordó una modificación al contrato que consistió en un aumento en el monto contractual sin existir el contrato modificado y sin justificar el incremento.

La deficiencia tiene como consecuencia que:

b) Se erogó un monto de \$4,900.00 sin realizar las modificaciones al contrato, afectando los recursos de la municipalidad por dicho monto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal del período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, manifestaron lo siguiente: “Honorable Corte de Cuentas de la República, queremos expresar nuestro comentario con respecto al hallazgo DEFICIENCIAS EN PROYECTO, en relación a dicha observación nosotros les manifestamos que se ha recopilado la información que contiene tres cotizaciones de personas que podían prestar el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos para el año dos mil doce, ya que se modificó el Contrato celebrado entre el Concejo Municipal representado por el señor Síndico Municipal Prof. Noé Canizalez Mejía y el señor Atilio Valiente Alvarez, de fecha 3 de enero de 2012, según Acuerdo Municipal No. Del Acta No. De fecha 05 de mayo de 2012, en lo que se refiere a las Cláusulas No. 2 (Objeto del Contrato) y No. 5 (plazo del servicio y forma de ejecución). POR TANTO: Al demostrar la modificación del Contrato rogárnosle a la honorable Corte de Cuentas de la República su consideración a fin de que la observación de \$4,900.00, ya que la cláusula NUMERO SIETE DICE: "MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER MODIFICADO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTAS MODIFICACIONES PODRAN HACERSE AL OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO, LAS CUALES SERAN AMPARADAS POR EL RESPECTIVO ACUERDO MUNICIPAL, DICHSO CAMBIOS TIENEN QUE VER POR LA PRESTACION DE UN MEJOR SERVICIO EL CUAL PUEDE VARIAR DE CUERDO AL AUMENTO DE POBLACION O LA MODIFICACION DE ALGUNAS RUTAS, TODO CON EL OBJETO DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO A LA POBLACION". ANEXO COPIA DEL CONTRATO, ACUERDO DE MODIFICACION DEL CONTRATO, COTIZACIONES (3) Y ACUERDO DONDE SE INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Según nota de fecha 20 de noviembre de 2013 se comunicó a la jefa UACI según referencia. AC62/13-AF-RSA-1111-57 y al Concejo Municipal del periodo del 01/05/2012 al 31/12/12 en nota de misma fecha con referencia AC62/13-AF-RSA-1111-56 los cuales no presentaron ninguna respuesta por lo que la deficiencia se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el comentario presentado por los miembros del Concejo Municipal; en la Certificación del Acta Número Ocho de fecha veinte de abril de dos mil doce, en el Acuerdo Número Cuatro Acuerdan incrementar en \$700.00 dolares más el pago del servicio de recolección y transporte de basura; no obstante en la copia del contrato, no establece claramente que se trata de una modificación solamente en la cláusula número siete Modificaciones explica que puede ser modificado; no presenta los montos en los que fue modificado para los efectos legales consiguientes, asimismo en la certificación del acta número uno de fecha cinco de mayo de dos mil doce, donde acuerdan se modifique el contrato de servicios de recolección y transporte de basura del Municipio de Turín; aclarando que en la copia del contrato que presentan no especifica en ninguna clausula el monto aumentado del contrato que se modificaría a \$1,700.00, en relación a la documentación presentada y al contenido de la misma la deficiencia no se desvanece debido a que la información no esta completa.

17. FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA DESEMBOLSOS DE GASTOS EN PROGRAMAS

Comprobamos que se efectuaron pagos por un monto de \$9,576.62 que no poseen acuerdos municipales, que autoricen la erogación de los programas, según detalle siguiente:

No	Nombre del Programa	detalle	No de Proyecto	Monto
1	Campaña de Limpieza y Fumigación	pago de planilla de jornales	12007	\$ 7,500.00
		Compra de combustible para unidad de salud		\$ 506.35
2	Mantenimiento de Ludoteca y Parque Municipal	Compra de pintura	12014	\$ 1,570.27
				\$9,576.62

El Artículo 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en



el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.

El Artículo 208 del Reglamento de la Ley AFI, Capítulo VI de las Responsabilidades de los Funcionarios de las Unidades Contables establece: “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal para el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, no emitió acuerdo para legalizar estos gastos, a fin de autorizar y legalizar oportunamente las erogaciones de fondos. Además el Tesorero que es el Alcalde y el Contador no verificaron el cumplimiento de este requisito para efectuar los pagos y los registros correspondientes.

Consecuentemente, se originó una erogación de fondos de \$9,576.62 sin la legalidad respectiva.

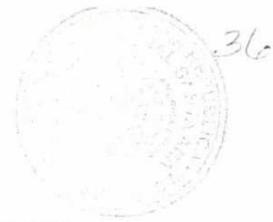
COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 26 de noviembre de 2013 el primer regidor propietario, segundo regidor propietario y cuarto regidor propietario expresan: Ante esta deficiencia expresamos: esto ratifica que la falta de acuerdos municipales para desembolsos de gastos de programas, se realizaban a espaldas nuestras al no ponerlos en agenda para puntos de discusión. (Razón por la cual no hay acuerdos).

Mediante nota de fecha 28 de enero y recibida el 10 de febrero de 2014, posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, manifestaron lo siguiente: “Honorable Corte de Cuentas de la República, queremos *expresar* nuestro comentario con respecto a que no existe Acuerdo Municipal para la erogación de la cantidad de \$7,500.00, el caso es que por error involuntario no se asentó dicho acuerdo debido a que la UACI no pasó la información oportunamente a Secretaría; sin embargo se demuestra que el gasto se realizó para el fin que se menciona en el recibo y boucher correspondiente. Se anexan ambos documentos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de fecha 20 de noviembre de 2013 fue comunicado dicha deficiencia al Concejo municipal del 01/05/2012 al 31/12/12 al Tesorero y al contador según notas de referencia AC62/13-AF-RSA-1111-56, AC62/13-AF-RSA-1111-58 y AC62/13-AF-RSA-1111-59 respectivamente los cuales no presentan respuestas,



solo responde 3 de los 4 miembros del concejo 1/05 al 31/12/12 los cuales con sus respuestas confirma la deficiencia y por lo anterior la deficiencia se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, los miembros del Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, en su comentario manifestaron que no existe acuerdo municipal para esta erogación, por error involuntario no se asentó este acuerdo, con lo cual confirman que no existe acuerdo municipal para la autorización del gasto observado, razón por la cual la observación no se desvanece.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Se analizaron los Informes de Auditoría Interna y se verificó el cumplimiento de las observaciones presentadas al Concejo Municipal, las cuales no fueron superadas, además verificamos que no se emitieron Informes de Auditoría Externa porque no se contrató los servicios de firmas privadas para la realización de Auditoría Externa.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Determinamos que el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, no presenta recomendaciones.

ANEXO 1

DIA	FORMULA 1 - ISAM UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	TOTAL REMESADO S/ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	DIFERENCIA
03/01/2012	346551 - 346588	Varios Contribuyentes	\$ 482.63		\$ -	\$ 482.63
04/01/2012	346589 - 346640	Varios Contribuyentes	\$ 386.11		\$ -	\$ 386.11
05/01/2012	346641 - 346683	Varios Contribuyentes	\$ 2,906.51		\$ -	\$ 2,906.51
06/01/2012	346684 - 346718	Varios Contribuyentes	\$ 127.84		\$ -	\$ 127.84
09/01/2012	346719 - 346778	Varios Contribuyentes	\$ 1,069.21	09/01/2012	\$ 2,510.00	\$ (1,440.79)
10/01/2012	346779 - 346814	Varios Contribuyentes	\$ 327.60		\$ -	\$ 327.60
11/01/2012	346815 - 346850	Varios Contribuyentes	\$ 181.27		\$ -	\$ 181.27
12/01/2012	346851 - 346877	Varios Contribuyentes	\$ 154.33		\$ -	\$ 154.33
13/01/2012	346878 - 346935	Varios Contribuyentes	\$ 1,578.15		\$ -	\$ 1,578.15
17/01/2012	346936 - 346975	Varios Contribuyentes	\$ 186.59		\$ -	\$ 186.59
18/01/2012	346976 - 347013	Varios Contribuyentes	\$ 254.51		\$ -	\$ 254.51
19/01/2012	347014 - 347042	Varios Contribuyentes	\$ 77.59		\$ -	\$ 77.59
20/01/2012	347043 - 347071	Varios Contribuyentes	\$ 176.12		\$ -	\$ 176.12
23/01/2012	347072 - 347113	Varios Contribuyentes	\$ 129.55		\$ -	\$ 129.55
24/01/2012	347114 - 347154	Varios Contribuyentes	\$ 549.25		\$ -	\$ 549.25
25/01/2012	347155 - 347183	Varios Contribuyentes	\$ 241.74		\$ -	\$ 241.74
26/01/2012	347184 - 347211	Varios Contribuyentes	\$ 106.29		\$ -	\$ 106.29
27/01/2012	347212 - 347226	Varios Contribuyentes	\$ 160.69		\$ -	\$ 160.69
30/01/2012	347227 - 347265	Varios Contribuyentes	\$ 183.85		\$ -	\$ 183.85
31/01/2012	347266 - 347303	Varios Contribuyentes	\$ 309.04		\$ -	\$ 309.04
01/02/2012	347304 - 347316	Varios Contribuyentes	\$ 39.66		\$ -	\$ 39.66
02/02/2012	347317 - 347341	Varios Contribuyentes	\$ 2,117.54		\$ -	\$ 2,117.54
03/02/2012	347342 - 347357	Varios Contribuyentes	\$ 221.73		\$ -	\$ 221.73
06/02/2012	347358 - 347385	Varios Contribuyentes	\$ 203.95		\$ -	\$ 203.95
07/02/2012	347386 - 347414	Varios Contribuyentes	\$ 239.68		\$ -	\$ 239.68
08/02/2012	347415 - 347454	Varios Contribuyentes	\$ 626.76		\$ -	\$ 626.76
09/02/2012	347455 - 347475	Varios Contribuyentes	\$ 198.25		\$ -	\$ 198.25
10/02/2012	347476 - 347495	Varios Contribuyentes	\$ 54,797.31	10/02/2012	\$ 40,891.98	\$ 13,905.33
13/02/2012	347496 - 347499	Varios Contribuyentes	\$ 6.56		\$ -	\$ 6.56
14/02/2012	347500 - 347543	Varios Contribuyentes	\$ 274.72	14/02/2012	\$ 252.99	\$ 21.73
15/02/2012	347544 - 347561	Varios Contribuyentes	\$ 151.47		\$ -	\$ 151.47
16/02/2012	347562 - 347594	Varios Contribuyentes	\$ 245.30		\$ -	\$ 245.30



DIA	FORMULA 1 - ISAM UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	TOTAL REMESADO S/ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	DIFERENCIA
17/02/2012	347595 - 347622	Varios Contribuyentes	\$ 2,577.03	17/02/2012	\$ 1,834.68	\$ 742.35
20/02/2012	347623 - 347647	Varios Contribuyentes	\$ 115.38		\$ -	\$ 115.38
21/02/2012	347648 - 347664	Varios Contribuyentes	\$ 280.29		\$ -	\$ 280.29
22/02/2012	347665 - 347694	Varios Contribuyentes	\$ 932.70	22/02/2012	\$ 659.61	\$ 273.09
23/02/2012	347695 - 347714	Varios Contribuyentes	\$ 181.28		\$ -	\$ 181.28
24/02/2012	347715 - 347736	Varios Contribuyentes	\$ 169.35		\$ -	\$ 169.35
27/02/2012	347737 - 347762	Varios Contribuyentes	\$ 52.37		\$ -	\$ 52.37
28/02/2012	347763 - 347784	Varios Contribuyentes	\$ 199.92	28/02/2012	\$ 100.80	\$ 99.12
29/02/2012	347785 - 347806	Varios Contribuyentes	\$ 59.04		\$ -	\$ 59.04
01/03/2012	347807 - 347834	Varios Contribuyentes	\$ 879.91		\$ -	\$ 879.91
02/03/2012	347835 - 347858	Varios Contribuyentes	\$ 253.24	02/03/2012	\$ 505.99	\$ (252.75)
05/03/2012	347859 - 347874	Varios Contribuyentes	\$ 171.52		\$ -	\$ 171.52
06/03/2012	347875 - 347902	Varios Contribuyentes	\$ 175.32		\$ -	\$ 175.32
07/03/2012	347903 - 347936	Varios Contribuyentes	\$ 426.77		\$ -	\$ 426.77
08/03/2012	347937 - 347959	Varios Contribuyentes	\$ 512.69		\$ -	\$ 512.69
09/03/2012	347960 - 347981	Varios Contribuyentes	\$ 1,100.94		\$ -	\$ 1,100.94
12/03/2012	347982 - 347993	Varios Contribuyentes	\$ 121.76		\$ -	\$ 121.76
13/03/2012	347994 - 348020	Varios Contribuyentes	\$ 54,428.13	13/03/2012	\$ 49,885.17	\$ 4,542.96
14/03/2012	348021 - 348046	Varios Contribuyentes	\$ 261.00		\$ -	\$ 261.00
15/03/2012	348047 - 348072	Varios Contribuyentes	\$ 357.91		\$ -	\$ 357.91
16/03/2012	348073 - 348112	Varios Contribuyentes	\$ 209.81		\$ -	\$ 209.81
21/03/2012	348113 - 348143	Varios Contribuyentes	\$ 106.63		\$ -	\$ 106.63
22/03/2012	348144 - 348167	Varios Contribuyentes	\$ 219.73		\$ -	\$ 219.73
23/03/2012	348168 - 348188	Varios Contribuyentes	\$ 56.10		\$ -	\$ 56.10
26/03/2012	348189 - 348217	Varios Contribuyentes	\$ 112.95		\$ -	\$ 112.95
27/03/2012	348218 - 348243	Varios Contribuyentes	\$ 166.59		\$ -	\$ 166.59
28/03/2012	348244 - 348263	Varios Contribuyentes	\$ 73.15		\$ -	\$ 73.15
29/03/2012	348264 - 348283	Varios Contribuyentes	\$ 88.70		\$ -	\$ 88.70
30/03/2012	348284 - 348310	Varios Contribuyentes	\$ 234.59		\$ -	\$ 234.59
10/04/2012	348311 - 348338	Varios Contribuyentes	\$ 113.01		\$ -	\$ 113.01
11/04/2012	348339 - 348361	Varios Contribuyentes	\$ 102.50		\$ -	\$ 102.50
12/04/2012	348362 - 348371	Varios Contribuyentes	\$ 68.14		\$ -	\$ 68.14
13/04/2012	348372 - 348399	Varios Contribuyentes	\$ 54,983.53	13/04/2012	\$ 40,288.62	\$ 14,694.91
16/04/2012	348400 - 348431	Varios Contribuyentes	\$ 78.93		\$ -	\$ 78.93

DIA	FORMULA 1 - ISAM UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	TOTAL REMESADO S/ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	DIFERENCIA
17/04/2012	348432 - 348442	Varios Contribuyentes	\$ 34.83		\$ -	\$ 34.83
18/04/2012	348443 - 348457	Varios Contribuyentes	\$ 49.60		\$ -	\$ 49.60
19/04/2012	348458 - 348470	Varios Contribuyentes	\$ 57.62		\$ -	\$ 57.62
20/04/2012	348471 - 348496	Varios Contribuyentes	\$ 49.20		\$ -	\$ 49.20
23/04/2012	348497 - 348517	Varios Contribuyentes	\$ 233.85		\$ -	\$ 233.85
24/04/2012	348518 - 348532	Varios Contribuyentes	\$ 51.57		\$ -	\$ 51.57
25/04/2012	348533 - 348545	Varios Contribuyentes	\$ 70.09		\$ -	\$ 70.09
26/04/2012	348546 - 348558	Varios Contribuyentes	\$ 556.26		\$ -	\$ 556.26
27/04/2012	348559 - 348566	Varios Contribuyentes	\$ 23.38	27/04/2012	\$ 540.00	\$ (516.62)
30/04/2012	348567 - 348589	Varios Contribuyentes	\$ 51.58		\$ -	\$ 51.58
02/05/2012	348590 - 348619	Varios Contribuyentes	\$ 298.41		\$ -	\$ 298.41
03/05/2012	348620 - 348633	Varios Contribuyentes	\$ 76.39		\$ -	\$ 76.39
04/05/2012	348634 - 348657	Varios Contribuyentes	\$ 67.03		\$ -	\$ 67.03
07/05/2012	348658 - 348680	Varios Contribuyentes	\$ 186.27		\$ -	\$ 186.27
08/05/2012	348681 - 348711	Varios Contribuyentes	\$ 54,425.50	08/05/2012	\$ 39,772.62	\$ 14,652.88
09/05/2012	348712 - 348732	Varios Contribuyentes	\$ 33.10		\$ -	\$ 33.10
11/05/2012	348733 - 348756	Varios Contribuyentes	\$ 95.44		\$ -	\$ 95.44
14/05/2012	348757 - 348782	Varios Contribuyentes	\$ 295.25		\$ -	\$ 295.25
15/05/2012	348783 - 348798	Varios Contribuyentes	\$ 78.09		\$ -	\$ 78.09
16/05/2012	348799 - 348812	Varios Contribuyentes	\$ 102.07		\$ -	\$ 102.07
17/05/2012	348813 - 348835	Varios Contribuyentes	\$ 60.11		\$ -	\$ 60.11
18/05/2012	348836 - 348847	Varios Contribuyentes	\$ 243.93		\$ -	\$ 243.93
21/05/2012	348848 - 348870	Varios Contribuyentes	\$ 58.69		\$ -	\$ 58.69
22/05/2012	348871 - 348882	Varios Contribuyentes	\$ 183.22		\$ -	\$ 183.22
23/05/2012	348883 - 348892	Varios Contribuyentes	\$ 124.70	23/05/2012	\$ 2,041.81	\$ (1,917.11)
24/05/2012	348893 - 348918	Varios Contribuyentes	\$ 2,007.34		\$ -	\$ 2,007.34
25/05/2012	348919 - 348942	Varios Contribuyentes	\$ 735.05	25/05/2012	\$ 2,554.36	\$ (1,819.31)
28/05/2012	348943 - 348966	Varios Contribuyentes	\$ 2,096.56		\$ -	\$ 2,096.56
29/05/2012	348967 - 348985	Varios Contribuyentes	\$ 55.46		\$ -	\$ 55.46
30/05/2012	348986 - 349002	Varios Contribuyentes	\$ 86.44		\$ -	\$ 86.44
31/05/2012	349003 - 349019	Varios Contribuyentes	\$ 1,211.34		\$ -	\$ 1,211.34
01/06/2012	349020 - 349037	Varios Contribuyentes	\$ 123.14	01/06/2012	\$ 1,170.53	\$ (1,047.39)
04/06/2012	349038 - 349061	Varios Contribuyentes	\$ 289.39		\$ -	\$ 289.39
05/06/2012	349062 - 349080	Varios Contribuyentes	\$ 166.30		\$ -	\$ 166.30



DIA	FORMULA 1 - ISAM UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	TOTAL REMESADO S/ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	DIFERENCIA
06/06/2012	349081 - 349099	Varios Contribuyentes	\$ 109.96		\$ -	\$ 109.96
07/06/2012	349100 - 349120	Varios Contribuyentes	\$ 104.12		\$ -	\$ 104.12
08/06/2012	349121 - 349146	Varios Contribuyentes	\$ 54,418.43	08/06/2012	\$ 40,831.98	\$ 13,586.45
11/06/2012	349147 - 349177	Varios Contribuyentes	\$ 131.49		\$ -	\$ 131.49
12/06/2012	349178 - 349211	Varios Contribuyentes	\$ 258.96		\$ -	\$ 258.96
13/06/2012	349212 - 349237	Varios Contribuyentes	\$ 81.71		\$ -	\$ 81.71
14/06/2012	349238 - 349263	Varios Contribuyentes	\$ 114.54		\$ -	\$ 114.54
15/06/2012	349264 - 349284	Varios Contribuyentes	\$ 78.16	15/06/2012	\$ 5.43	\$ 72.73
18/06/2012	349285 - 349303	Varios Contribuyentes	\$ 101.74		\$ -	\$ 101.74
19/06/2012	349304 - 349325	Varios Contribuyentes	\$ 368.08		\$ -	\$ 368.08
20/06/2012	349326 - 349345	Varios Contribuyentes	\$ 43.98		\$ -	\$ 43.98
21/06/2012	349346 - 349357	Varios Contribuyentes	\$ 67.02		\$ -	\$ 67.02
22/06/2012	349358 - 349383	Varios Contribuyentes	\$ 73.54		\$ -	\$ 73.54
25/06/2012	349384 - 349417	Varios Contribuyentes	\$ 587.55	25/06/2012	\$ 252.00	\$ 335.55
26/06/2012	349418 - 349435	Varios Contribuyentes	\$ 172.13		\$ -	\$ 172.13
27/06/2012	349436 - 349453	Varios Contribuyentes	\$ 133.03		\$ -	\$ 133.03
28/06/2012	349454 - 349469	Varios Contribuyentes	\$ 67.51		\$ -	\$ 67.51
29/06/2012	349470 - 349495	Varios Contribuyentes	\$ 242.22		\$ -	\$ 242.22
02/07/2012	349496 - 349520	Varios Contribuyentes	\$ 223.63		\$ -	\$ 223.63
03/07/2012	349521 - 349530	Varios Contribuyentes	\$ 16.94		\$ -	\$ 16.94
04/07/2012	349531 - 349558	Varios Contribuyentes	\$ 572.85	04/05/2007	\$ 126.91	\$ 445.94
05/07/2012	349559 - 349571	Varios Contribuyentes	\$ 568.94	05/07/2012	\$ 540.00	\$ 28.94
06/07/2012	349572 - 349587	Varios Contribuyentes	\$ 89.66		\$ -	\$ 89.66
09/07/2012	349588 - 349618	Varios Contribuyentes	\$ 54,480.02	09/07/2012	\$ 40,859.42	\$ 13,620.60
10/07/2012	349619 - 349632	Varios Contribuyentes	\$ 67.34		\$ -	\$ 67.34
11/07/2012	349633 - 349648	Varios Contribuyentes	\$ 350.23		\$ -	\$ 350.23
12/07/2012	349649 - 349667	Varios Contribuyentes	\$ 100.92		\$ -	\$ 100.92
13/07/2012	349668 - 349714	Varios Contribuyentes	\$ 121.01		\$ -	\$ 121.01
16/07/2012	349715 - 349747	Varios Contribuyentes	\$ 374.26		\$ -	\$ 374.26
17/07/2012	349748 - 349760	Varios Contribuyentes	\$ 194.90		\$ -	\$ 194.90
18/07/2012	349761 - 349772	Varios Contribuyentes	\$ 129.40		\$ -	\$ 129.40
19/07/2012	349773 - 349786	Varios Contribuyentes	\$ 193.54		\$ -	\$ 193.54
20/07/2012	349787 - 349809	Varios Contribuyentes	\$ 42.99		\$ -	\$ 42.99
23/07/2012	349810 - 349832	Varios Contribuyentes	\$ 87.63		\$ -	\$ 87.63



DIA	FORMULA 1 - ISAM UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	TOTAL REMESADO S/ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	DIFERENCIA
24/07/2012	349833 - 349846	Varios Contribuyentes	\$ 143.88		\$ -	\$ 143.88
25/07/2012	349847 - 349870	Varios Contribuyentes	\$ 21,339.11		\$ -	\$ 21,339.11
26/07/2012	349871 - 349897	Varios Contribuyentes	\$ 111.65		\$ -	\$ 111.65
27/07/2012	349898 - 349913	Varios Contribuyentes	\$ 128.19		\$ -	\$ 128.19
30/07/2012	349914 - 349942	Varios Contribuyentes	\$ 652.99	30/07/2012	\$ 601.78	\$ 51.21
31/07/2012	349943 - 349973	Varios Contribuyentes	\$ 155.86		\$ -	\$ 155.86
07/08/2012	349974 - 349994	Varios Contribuyentes	\$ 269.51		\$ -	\$ 269.51
08/08/2012	349995 - 243021	Varios Contribuyentes	\$ 494.49		\$ -	\$ 494.49
09/08/2012	243022 - 243050	Varios Contribuyentes	\$ 1,924.33		\$ -	\$ 1,924.33
10/08/2012	243051 - 243063	Varios Contribuyentes	\$ 54,356.02	10/08/2012	\$ 41,580.08	\$ 12,775.94
13/08/2012	243064 - 243081	Varios Contribuyentes	\$ 109.26		\$ -	\$ 109.26
14/08/2012	243082 - 243093	Varios Contribuyentes	\$ 99.20		\$ -	\$ 99.20
15/08/2012	243094 - 243105	Varios Contribuyentes	\$ 44.17		\$ -	\$ 44.17
16/08/2012	243106 - 243112	Varios Contribuyentes	\$ 19.30		\$ -	\$ 19.30
17/08/2012	243113 - 243132	Varios Contribuyentes	\$ 86.31		\$ -	\$ 86.31
20/08/2012	243133 - 243161	Varios Contribuyentes	\$ 293.72		\$ -	\$ 293.72
21/08/2012	243162 - 243181	Varios Contribuyentes	\$ 54.49		\$ -	\$ 54.49
22/08/2012	243182 - 243187	Varios Contribuyentes	\$ 80.79		\$ -	\$ 80.79
23/08/2012	243188 - 243199	Varios Contribuyentes	\$ 33.74		\$ -	\$ 33.74
24/08/2012	243200 - 243206	Varios Contribuyentes	\$ 67.01		\$ -	\$ 67.01
27/08/2012	243207 - 243228	Varios Contribuyentes	\$ 216.13		\$ -	\$ 216.13
28/08/2012	243229 - 243235	Varios Contribuyentes	\$ 47.76		\$ -	\$ 47.76
29/08/2012	243236 - 243250	Varios Contribuyentes	\$ 160.80		\$ -	\$ 160.80
30/08/2012	243251 - 243266	Varios Contribuyentes	\$ 32.84	30/08/2012	\$ 124.81	\$ (91.97)
03/09/2012	243267 - 243279	Varios Contribuyentes	\$ 3,242.08	03/09/2012	\$ 2,265.34	\$ 976.74
04/09/2012	243280 - 243297	Varios Contribuyentes	\$ 39.56		\$ -	\$ 39.56
05/09/2012	243298 - 243313	Varios Contribuyentes	\$ 310.95		\$ -	\$ 310.95
06/09/2012	243314 - 243323	Varios Contribuyentes	\$ 61.58		\$ -	\$ 61.58
07/09/2012	243324 - 243338	Varios Contribuyentes	\$ 27.41		\$ -	\$ 27.41
10/09/2012	243339 - 243375	Varios Contribuyentes	\$ 164.90		\$ -	\$ 164.90
11/09/2012	243376 - 243388	Varios Contribuyentes	\$ 44.48		\$ -	\$ 44.48
12/09/2012	243389 - 243405	Varios Contribuyentes	\$ 93.70		\$ -	\$ 93.70
13/09/2012	243406 - 243417	Varios Contribuyentes	\$ 63.47		\$ -	\$ 63.47
14/09/2012	243418 - 243431	Varios Contribuyentes	\$ 61.36	14/09/2012	\$ 41.16	\$ 20.20



DIA	FORMULA 1 - ISAM UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	TOTAL REMESADO S/ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	DIFERENCIA
17/09/2012	243432 - 243446	Varios Contribuyentes	\$ 31.08		\$ -	\$ 31.08
18/09/2012	243447 - 243460	Varios Contribuyentes	\$ 54,412.43	18/09/2012	\$ 40,288.69	\$ 14,123.74
19/09/2012	243461 - 243475	Varios Contribuyentes	\$ 4,170.23	19/09/2012	\$ 4,057.64	\$ 112.59
20/09/2012	243476 - 243488	Varios Contribuyentes	\$ 59.65		\$ -	\$ 59.65
21/09/2012	243489 - 243501	Varios Contribuyentes	\$ 77.63		\$ -	\$ 77.63
24/09/2012	243502 - 243511	Varios Contribuyentes	\$ 25.52		\$ -	\$ 25.52
25/09/2012	243512 - 243528	Varios Contribuyentes	\$ 282.06		\$ -	\$ 282.06
26/09/2012	243529 - 243544	Varios Contribuyentes	\$ 41.02		\$ -	\$ 41.02
27/09/2012	243545 - 243560	Varios Contribuyentes	\$ 103.36		\$ -	\$ 103.36
28/09/2012	243561 - 243586	Varios Contribuyentes	\$ 945.56		\$ -	\$ 945.56
01/10/2012	243587 - 243602	Varios Contribuyentes	\$ 15,697.49		\$ -	\$ 15,697.49
02/10/2012	243603 - 243617	Varios Contribuyentes	\$ 255.15	02/10/2012	\$ 15,555.43	\$ (15,300.28)
03/10/2012	243618 - 243628	Varios Contribuyentes	\$ 48.20		\$ -	\$ 48.20
04/10/2012	243629 - 243640	Varios Contribuyentes	\$ 475.56		\$ -	\$ 475.56
05/10/2012	243641 - 243659	Varios Contribuyentes	\$ 207.73	05/10/2012	\$ 4,599.39	\$ (4,391.66)
08/10/2012	243660 - 243687	Varios Contribuyentes	\$ 197.24		\$ -	\$ 197.24
09/10/2012	243688 - 243702	Varios Contribuyentes	\$ 157.80		\$ -	\$ 157.80
10/10/2012	243703 - 243716	Varios Contribuyentes	\$ 571.61		\$ -	\$ 571.61
11/10/2012	243717 - 243733	Varios Contribuyentes	\$ 2,055.34		\$ -	\$ 2,055.34
12/10/2012	243734 - 243742	Varios Contribuyentes	\$ 195.41	12/10/2012	\$ 761.46	\$ (566.05)
15/10/2012	243743 - 243761	Varios Contribuyentes	\$ 97.25	15/10/2012	\$ 1,440.00	\$ (1,342.75)
16/10/2012	243762 - 243788	Varios Contribuyentes	\$ 475.69		\$ -	\$ 475.69
17/10/2012	243789 - 243799	Varios Contribuyentes	\$ 61.15		\$ -	\$ 61.15
18/10/2012	243800 - 243812	Varios Contribuyentes	\$ 32.82		\$ -	\$ 32.82
19/10/2012	243813 - 243823	Varios Contribuyentes	\$ 54,439.80	19/10/2012	\$ 40,238.69	\$ 14,201.11
22/10/2012	243824 - 243844	Varios Contribuyentes	\$ 136.82		\$ -	\$ 136.82
23/10/2012	243845 - 243854	Varios Contribuyentes	\$ 53.11		\$ -	\$ 53.11
24/10/2012	243855 - 243864	Varios Contribuyentes	\$ 94.34	24/10/2012	\$ 3,000.00	\$ (2,905.66)
25/10/2012	243865 - 243876	Varios Contribuyentes	\$ 154.06		\$ -	\$ 154.06
26/10/2012	243877 - 243895	Varios Contribuyentes	\$ 60.96		\$ -	\$ 60.96
29/10/2012	243896 - 243916	Varios Contribuyentes	\$ 946.69		\$ -	\$ 946.69
30/10/2012	243917 - 243943	Varios Contribuyentes	\$ 326.55	30/10/2012	\$ 210.00	\$ 116.55
31/10/2012	243944 - 243963	Varios Contribuyentes	\$ 272.63		\$ -	\$ 272.63
11/11/2012	243964 - 243977	Varios Contribuyentes	\$ 93.76		\$ -	\$ 93.76

DIA	FORMULA 1 - ISAM UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	TOTAL REMESADO S/ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	DIFERENCIA
05/11/2012	243978 - 244002	Varios Contribuyentes	\$ 142.27		\$ -	\$ 142.27
06/11/2012	244003 - 244028	Varios Contribuyentes	\$ 1,878.63	06/11/2012	\$ 1,834.68	\$ 43.95
07/11/2012	244029 - 244036	Varios Contribuyentes	\$ 29.12		\$ -	\$ 29.12
08/11/2012	244037 - 244061	Varios Contribuyentes	\$ 483.45		\$ -	\$ 483.45
09/11/2012	244062 - 244083	Varios Contribuyentes	\$ 133.44		\$ -	\$ 133.44
12/11/2012	244084 - 244095	Varios Contribuyentes	\$ 439.73		\$ -	\$ 439.73
13/11/2012	244096 - 244111	Varios Contribuyentes	\$ 92.12		\$ -	\$ 92.12
14/11/2012	244112 - 244128	Varios Contribuyentes	\$ 54.10		\$ -	\$ 54.10
15/11/2012	244129 - 244146	Varios Contribuyentes	\$ 195.82		\$ -	\$ 195.82
16/11/2012	244147 - 244170	Varios Contribuyentes	\$ 2,088.68		\$ -	\$ 2,088.68
19/11/2012	244171 - 244213	Varios Contribuyentes	\$ 55,601.73	19/11/2012	\$ 40,288.69	\$ 15,313.04
20/11/2012	244214 - 244218	Varios Contribuyentes	\$ 67.92	20/11/2012	\$ 2,635.35	\$ (2,567.43)
21/11/2012	244219 - 244245	Varios Contribuyentes	\$ 73.44		\$ -	\$ 73.44
22/11/2012	244246 - 244262	Varios Contribuyentes	\$ 58.25		\$ -	\$ 58.25
23/11/2012	244263 - 244280	Varios Contribuyentes	\$ 64.45		\$ -	\$ 64.45
26/11/2012	244281 - 244351	Varios Contribuyentes	\$ 160.79		\$ -	\$ 160.79
27/11/2012	244352 - 244409	Varios Contribuyentes	\$ 102.90		\$ -	\$ 102.90
28/11/2012	244410 - 244460	Varios Contribuyentes	\$ 113.91		\$ -	\$ 113.91
29/11/2012	244461 - 244494	Varios Contribuyentes	\$ 59.77		\$ -	\$ 59.77
30/11/2012	244495 - 244523	Varios Contribuyentes	\$ 272.49		\$ -	\$ 272.49
03/12/2012	244524 - 244553	Varios Contribuyentes	\$ 67.12		\$ -	\$ 67.12
04/12/2012	244554 - 244586	Varios Contribuyentes	\$ 328.25		\$ -	\$ 328.25
05/12/2012	244587 - 244604	Varios Contribuyentes	\$ 43.67		\$ -	\$ 43.67
06/12/2012	244605 - 244622	Varios Contribuyentes	\$ 108.40		\$ -	\$ 108.40
07/12/2012	244623 - 244634	Varios Contribuyentes	\$ 124.66		\$ -	\$ 124.66
10/12/2012	244635 - 244651	Varios Contribuyentes	\$ 58.27		\$ -	\$ 58.27
11/12/2012	244652 - 244687	Varios Contribuyentes	\$ 574.97		\$ -	\$ 574.97
12/12/2012	244688 - 244716	Varios Contribuyentes	\$ 420.67	12/12/2012	\$ 100.80	\$ 319.87
13/12/2012	244717 - 244740	Varios Contribuyentes	\$ 164.81		\$ -	\$ 164.81
14/12/2012	244741 - 244752	Varios Contribuyentes	\$ 31.69		\$ -	\$ 31.69
17/12/2012	244753 - 244787	Varios Contribuyentes	\$ 784.52		\$ -	\$ 784.52
18/12/2012	244788 - 244815	Varios Contribuyentes	\$ 286.68		\$ -	\$ 286.68
19/12/2012	244816 - 244844	Varios Contribuyentes	\$ 256.98		\$ -	\$ 256.98
20/12/2012	244845 - 244880	Varios Contribuyentes	\$ 456.51		\$ -	\$ 456.51



DIA	FORMULA 1 - ISAM UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TOTAL DE INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	TOTAL REMESADO S/ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	DIFERENCIA
21/12/2012	244881 - 244948	Varios Contribuyentes	\$ 3,066.72		\$ -	\$ 3,066.72
24/12/2012	244949 - 244950	Varios Contribuyentes	\$ 54,329.32	24/12/2012	\$ 40,288.69	\$ 14,040.63
		SUBTOTAL	\$ 713,131.33		\$ 505,537.58	\$ 207,593.75
		DESCUENTOS DEL FODES	\$ (153,383.20)			
		TOTAL	\$ 559,748.13		\$ 505,537.58	\$ 54,210.55

ANEXO 2

No PDA	FECHA	DEBE	PRESTADOR DEL SERVICIO	No CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	No CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES
1/0320	08/05/2012	\$ 2,500.00	JUAN CARLOS HERNANDEZ	134	09/05/2012	200599264	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se menciona el proyecto a donde se utilizó la adquisición de tierra negra. 2. El recibo no se encontró firmado por el que vendió las camionadas de tierra negra. 3. Falta la firma del Sindico Municipal en el recibo. 4. El Boucher del cheque no se encuentra firmado de recibido.
1/0321	11/05/2012	\$ 1,600.00	ISRAEL ALFONSO RAMOS GUERRA	135	11/05/2012	200599264	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se menciona el proyecto a donde se utilizó la adquisición de tierra negra. 2. El recibo no se encontró firmado por el que vendió las camionadas de tierra negra. 3. Falta la firma del Alcalde y Tesorero, y Sindico Municipal en el recibo. 4. El Boucher del cheque no se encuentra firmado de recibido.
1/0334	15/05/2012	\$ 1,250.00	CARLOS ALBERTO DE LEON	148	18/05/2012	200599264	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se menciona el proyecto a donde se utilizó la adquisición de tierra negra. 2. El recibo no se encontró firmado por el que vendió las camionadas de tierra negra. 3. Falta la firma del Alcalde y Tesorero, y Sindico Municipal en el recibo. 4. El Boucher del cheque no se encuentra firmado de recibido.
1/0356	23/05/2012	\$ 1,500.00	JUAN CARLOS HERNANDEZ	200	23/05/2012	200599264	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se menciona el proyecto a donde se utilizó la adquisición de Balasto. 2. El recibo no se encontró firmado por el que vendió las camionadas de tierra negra. 3. Falta la firma del Sindico Municipal en el recibo. 4. El Boucher del cheque no se encuentra firmado de recibido.
1/0361	24/05/2012	\$ 600.00	SANDRA GUADALUPE PEREZ	207	24/05/2012	200599264	<ol style="list-style-type: none"> 1. El recibo no se encontró firmado por el que vendió los platos de comida y refrigerio. 2. Falta la firma del Alcalde y Tesorero, y Sindico Municipal en el recibo. 3. El Boucher del cheque no se encuentra firmado de recibido.
1/0362	24/05/2012	\$ 2,000.00				200599264	<p>La partida contable no cuenta con documentacion de respaldo: recibo, Boucher.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se menciona para que actividad se utilizó la alimentacion. 2. El recibo no se encontró firmado por el que vendió los panes. 3. Falta la firma del Sindico Municipal en el recibo. 4. El Boucher del cheque no se encuentra firmado de recibido.
1/0364	25/05/2012	\$ 300.00	GRACIELA MARTINEZ	209	25/05/2012	200599264	

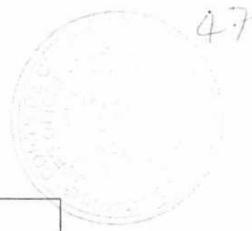


1/0369	28/05/2012	\$ 1,000.00	JUAN CARLOS HERNANDEZ	214	30/05/2012	200599264	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se menciona el proyecto a donde se utilizó la adquisición de tierra negra. 2. El recibo no se encontró firmado por el que vendió las camionadas de tierra negra. 3. Falta la firma del Alcalde y Tesorero, y Síndico Municipal en el recibo. 4. El Boucher del cheque no se encuentra firmado de recibido.
TOTAL		\$10,750.00					



46

ANEXO 6



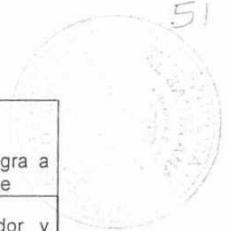
No. Corr.	No de Partida	Fecha de Registro	Monto	Descripción del Bien o Servicio	Observación
1	1/0150	09/03/2012	\$1,663.35	Compra de Papelería	Solo se encuentra partida contable, y boucher de cheque
2	1/0917	19/10/2012	\$900.00	Reparación de fotocopiadora	Partida contable sin documentación.
3	1/0109	11/02/2012	\$1,200.00	Presentación Artística Fiestas Patronales /2011	Partida contable sin documentación.
4	1/0129	05/03/2012	\$500.00	Compra de alimentos preparados. Cheque No 12	Partida contable sin documentación.
5	1/0229	30/04/2012	\$430.00	Compra de Refrigerios	Partida contable sin documentación.
6	1/0594	05/07/2012	\$500.00	Compra de Refrigerios	Partida contable sin documentación.
7	1/0070	28/02/2012	\$150.00	Compra de Refrigerios	Solo se cuenta con partida contable y Boucher
8	1/0254	13/04/2012	\$166.54	Pago servicio telefónico mes de febrero/12. fecha de vencimiento de factura el 19,27 de marzo/12	En documentación de soporte no se encuentra Boucher.
9	1/0886	15/10/2012	\$457.14	Dietas ordinarias de sesiones celebradas durante el mes de diciembre/10. Síndico Municipal Noe Canizales Mejía	En documentación de soporte no se encuentra Boucher.
10	1/0621	09/07/2012	\$6,324.00	Pago colegiatura Sept a Dic/10, prácticas y Varios. IEPROES	En documentación de soporte no se encuentra Boucher.
11	1/0436	08/06/2012	\$266.40	Pago deuda INPEP, años anteriores.	En documentación no se encuentran las planillas de pago.
12	1/0239	13/04/2012	\$6,178.00	Pago planilla de empleados, mes de marzo/12	En documentación de soporte no se encuentra Boucher o notas de abono
13	1/0319	08/05/2012	\$6,178.00	Pago planilla empleados, mes de abril/12	No aparece Boucher, solo fotocopia de aviso de debitó, del 8/5/12 referencia 380303333.
14	1/0418	08/06/2012	\$5,937.07	Pago planilla de sueldo de empleados, mes de mayo/12	No aparece Boucher, solo fotocopia de aviso de debitó, del 8/6/12 referencia 380300004
15	1/0629	09/07/2012	\$5,763.00	Pago planilla empleados, mes de junio/12	No aparece Boucher, solo fotocopia de aviso de debitó, del 9/7/12 referencia 380300005
16	1/0715	10/08/2012	\$6,010.63	Devengamiento y pago planilla sueldo empleados, mes de julio/12	No aparece Boucher, solo fotocopia de aviso de debitó, del 10/8/12 referencia 380300006
17	1/0800	18/09/2012	\$6,198.00	Devengamiento y pago planilla empleados, mes de agosto/12	En documentación de soporte no se encuentra Boucher o notas de abono
18	1/0934	19/10/2012	\$6,198.00	Devengamiento y pago planilla sueldo de empleados, Sept./12	No aparece Boucher, solo fotocopia de aviso de debitó, del 19/10/12 referencia 380300008
19	1/1024	19/11/2012	\$7,067.00	Pago planilla sueldo de empleados, mes de octubre/12	En documentación de soporte no se encuentra Boucher o notas de abono
20	1/1112	24/12/2012	\$7,067.00	Pago planilla de empleados, mes de noviembre/12	En documentación de soporte no se encuentra Boucher o notas de abono
21	1/0059	17/02/2012	\$285.72	Pago de dietas años anteriores	Solo se encuentra partida contable
22	1/0060	17/02/2012	\$285.72	Pago de dietas años anteriores	Solo se encuentra partida contable

23	1/0061	17/02/2012	\$285.72	Pago de dietas años anteriores	Solo se encuentra partida contable
24	1/0689	15/08/2012	\$180.00	Pago de Transporte	Solo se encuentra partida contable
25	1/0402	29/06/2012	\$200.00	Pago de Becas /11	Solo se encuentra partida contable
26	1/0022	27/01/2012	\$ 70.00	Pago de Seguro de Empleados	No se cuenta con documentación de soporte
27	1/0071	28/02/2012	\$ 127.75	Pago de Seguro de Empleados n/c	No se cuenta con documentación de soporte
28	1/0138	15/03/2012	\$ 127.75	Pago de Seguro de Empleados	No se cuenta con documentación de soporte
29	1/0215	12/04/2012	\$ 51.10	Pago de Seguro de Empleados	No se cuenta con documentación de soporte
30	1/0307	31/05/2012	\$ 127.75	Cargo por seguro de empleados	No se cuenta con documentación de soporte
31	1/0401	29/06/2012	\$ 127.75	Cargo por seguro de empleados	No se cuenta con documentación de soporte
32	1/0601	12/07/2012	\$ 127.75	Nota de cargo pago de seguros de empleados	No se cuenta con documentación de soporte
33	1/0693	20/08/2012	\$ 127.75	Nota de cargo pago de seguros de empleados	No se cuenta con documentación de soporte
34	1/0787	28/09/2012	\$ 92.25	Pago de seguro de empleados	No se cuenta con documentación de soporte
35	1/0906	30/10/2012	\$ 38.70	Pago por seguro de empleados	No se cuenta con documentación de soporte
36	1/1010	28/11/2012	\$ 38.70	Pago de seguro de empleados	No se cuenta con documentación de soporte
37	1/1099	19/12/2012	\$ 38.70	Pago de seguro de empleados	No se cuenta con documentación de soporte
38	1/0035	02/02/2012	\$ 22.93	Comisión liberación de fondos	No se cuenta con documentación de soporte.
39	1/0072	28/02/2012	\$ 30.00	Comisión Bancaria por rechazo de cheque	No se cuenta con documentación de soporte.
40	1/0096	29/02/2012	\$ 15.30	Comisiones y Gtos. Bancarios	No se cuenta con documentación de soporte.
41	1/0139	16/03/2012	\$ 1.00	N/C por saldo inferior	No se cuenta con documentación de soporte
42	1/0230	30/04/2012	\$ 1.00	Comisiones y Gtos. Bancarios	No se cuenta con documentación de soporte
43	1/0282	30/04/2012	\$ 30.00	Comisiones y Gtos. Bancarios	No se cuenta con documentación de soporte
44	1/0308	31/05/2012	\$ 1.00	Comisiones y Gtos. Bancarios	No se cuenta con documentación de soporte
45	1/0671	31/07/2012	\$ 27.12	Compra de chequera	Bco. America Central. No hay Documento de soporte
46	1/0695	20/08/2012	\$ 45.00	Cargo a cuenta por rechazo de cheque	No se cuenta con documentación de soporte
47	1/0789	28/09/2012	\$ 6.00	Cargo por suspensión de pago	No se cuenta con documentación de soporte
48	1/0792	18/09/2012	\$ 17.13	Descuento cuota préstamo Primer Bco. de los Trabajadores	No se cuenta con documentación de soporte
49	1/0911	19/10/2012	\$ 17.13	Descuento cuota préstamo Primer Banco de los Trabajadores	No se cuenta con documentación de soporte

50	1/0916	19/10/2012	\$ 42.60	Descuento cuota préstamo BANCOFIT	No se cuenta con documentación de soporte
51	1/1100	19/12/2012	\$ 32.00	Comisiones y Gastos Bancarios	No se cuenta con documentación de soporte
52	1/0792	18/09/2012	\$ 13.86	Descuento cuota préstamo, Primer Banco de los trabajadores	No hay recibo de entidad bancaria
53	1/0911	19/10/2012	\$ 95.42	Descuento cuota préstamo Primer Banco de los Trabajadores	No se cuenta con documentación de soporte
54	1/0915	19/10/2012	\$,914.35	Descuento cuota préstamo Primer Banco de los Trabajadores	No se cuenta con documentación de soporte
55	1/0916	19/10/2012	\$ 1,031.47	Descuento cuota préstamo BANCOFIT	No se cuenta con documentación de soporte
TOTAL			\$71,884.73		

ANEXO 7

No. Corr.	No de Partida	Fecha de Registro	Monto	Suministrarte	Descripción del Bien o Servicio
1	1/0062	17/02/2012	\$ 560.00	Tarjetas.com	224 diplomas 9o grado, a \$2.50 c/u entregado a Centro Escolar Juan de Dios del Cid
2	1/0065	22/02/2012	\$ 105.00	Imprenta y Offset "MILLENIUM"	Compra de 2 sellos, redondo y rectangular automático en estuche.
3	1/0150	09/03/2012	\$ 1,663.35	Jackeline Yesenia Larin de Barrientos	Compra de Papelería
4	1/0441	08/06/2012	\$ 1,460.75	Librería y Papelería "MILENIUM"	Compra de papelería para uso administrativo
5	1/0473	22/06/2012	\$ 2,483.60	Servicios Múltiples C & C	
6	1/0660	11/07/2012	\$ 1,229.00	Dora Morán de Andaluz	Abono del 50% de la deuda total de \$1,229, compra de papelería y tintas.
7	1/0740	14/08/2012	\$ 1,528.00	Grupo ACL	Pago compra de papelería para uso administrativo
8	1/0046	16/02/2012	\$ 2,000.00	Israel Alfonso Ramos Guerra	Por compra de 16 camionadas de balasto a \$125.00c/u
9	1/0067	24/02/2012	\$ 325.00	Orlando Castro Cabezas	Por compra de agua para el parque municipal, ubicado en Barrio la Unión
10	1/0277	17/02/2012	\$ 530.00	Orlando Castro Cabezas	Por 500 barriles de agua entregadas en Cantón El jobo Nuevo Turín. A razón \$1.00 c/u
11	1/0379	04/06/2012	\$ 200.00	Marco Tulio Marroquín	Por 200 barriles de agua, para el parque municipal de Turín. \$1.00 c/u
12	1/0406	01/06/2012	\$ 400.00	Orlando Castro Cabezas	Por 400 barriles de agua, para el parque municipal de Turín. \$1.00 c/u
13	1/0473	22/06/2012	\$ 2,483.60	Servicios Múltiples C & C	
14	1/0892	16/10/2012	\$ 531.10	ITR de El Salvador S.A. de C.V.	Compra de Lector Biométrico, de huella digital, modelo ABC, para control de asistencia de personal.
15	1/0923	19/10/2012	\$ 465.00	Grupo ACL	Compra de Impresora, Archivador. Módulo de Vidrio, Computadora de Escritorio
16	1/0956	19/10/2012	\$ 133.34	Pro Higiene	Compra de dispensadores aromatizador y desodorizador
17	1/0982	06/11/2012	\$ 711.56	Vidri	Compra de manguera, surtidor impulso, terminal mang, cordel radio, ventilador de techo



18	1/1005	23/11/2012	\$ 300.00	Mario Alexander Huete Mejía	Compra de 3 camionadas de tierra negra a \$100.00 c/u, para revestimiento de parque
19	1/1046	19/11/2012	\$ 133.44	Pro Higiene	Compra de dispensadores aromatizador y desodorizador
20	1/1096	17/12/2012	\$ 235.00	Imprenta y Offset "MILLENIUM"	Compra de sellos redondo, cuadrado, con estuche automático (4)
21	1/0093	10/02/2012	\$ 333.33	Leonel Enrique González	Pago por servicios prestado de perifoneo móvil en el municipio de Turín, de las fiestas patronales 2012
22	1/0180	14/03/2012	\$ 222.22	Héctor Antonio Guerra López	Pago por servicio de sonido que estuvo en evento cabalgata de caballo
23	1/0181	14/03/2012	\$ 160.00	José Osmir Calzada Zelaya	Pago por perifoneo móvil en evento elección y coronación de la reina de las fiestas patronales/12.
24	1/0249	13/04/2012	\$ 222.22	Héctor Antonio Guerra López	Pago por servicio Equipo de Sonido, que estuvo en el evento de futbol realizado en la cancha del barrio la unión.
25	1/0329	15/05/2012	\$ 275.44	El Diario de Hoy	Publicación de bases de licitación de los Proy. De electrificación en Lot. Leticia y lot El Tránsito del Barrio el Tránsito de Turín. Apoyado por el préstamo PFGL
26	1/0358	23/05/2012	\$ 333.33	Leonel Enrique González	Pago por servicio de perifoneo móvil prestado en el municipio
27	1/0745	14/08/2012	\$ 222.22	Edwar Alberto Rodríguez Posada	Por servicios de publicidad por radio de diferentes proyectos en ejecución durante los meses de marzo y abril de 2012.
28	1/0746	14/08/2012	\$ 333.33	Leonel Enrique González	Por servicios de perifoneo móvil de campaña de VIH SIDA realizado en el parque municipal.
29	1/0849	19/09/2012	\$ 444.44	Leonel Enrique González	Pago de servicios prestados de perifoneo móvil de campaña de fumigación contra el dengue realizado en el municipio.
30	1/0889	15/10/2012	\$ 275.44	Editorial Altamirano Madrid	Pago de Publicidad
31	1/0891	16/10/2012	\$ 174.02	Nítidos Audio	14 horas de perifoneo para campaña de fumigación en el municipio.
32	1/0974	23/10/2012	\$ 470.00	Leonel Enrique González	Perifoneo móvil de campaña de fumigación contra el dengue en el municipio.
33	1/1037	19/11/2012	\$ 56.65	Nítidos Audio	Perifoneo para presentación de obra artística, el 31-12-13.
34	1/1081	23/11/2012	\$ 390.00	Leonel Enrique González	Por servicios prestados de perifoneo móvil de campaña de fumigación contra el dengue realizado en el municipio de Turín.

35	1/0058	17/02/2012	\$ 200.00	Sandra Guadalupe Pérez	Pago 80 platos de comida y refrigerio a razón de \$2.00c/u
36	1/0063	17/02/2012	\$ 490.00	Graciela Martínez	Pago 490 panes
37	1/0070	28/02/2012	\$ 150.00	Antonia de los Ángeles Alemán	Compra de Refrigerios
38	1/0095	17/02/2012	\$ 450.00	Antonia de los Ángeles Alemán	Compra de platos de comida y refrigerios para recepción de candidatas, acompañantes a evento de presentación de las candidatas/12
39	1/0129	05/03/2012	\$ 500.00	Sandra Guadalupe Pérez	Compra de alimentos preparados. Cheque No 12
40	1/0229	30/04/2012	\$ 430.00	Antonia de los Ángeles Alemán	Compra de Refrigerios
41	1/0302	25/05/2012	\$ 100.00	Pbro. Jorge Audulio Ramírez	Aporte para la celebración de las actividades religiosas que realiza la Parroquia la Sagrada Familia en la Vigilia de Pentecostés.
42	1/0333	15/05/2012	\$ 375.00	Francisca Aracely Argueta Morán	Pago por platos de comida y refresco a personal de la unidad de salud de Turín, en celebración del día de la enfermera.
43	1/0594	05/07/2012	\$ 500.00	Graciela Martínez	Compra de Refrigerios
44	1/0609	23/07/2012	\$ 100.00	Sandra Guadalupe Pérez	Compra de Refrigerios
45	1/0617	30/07/2012	\$ 550.00	Antonia de los Ángeles Alemán	Compra de platos de comida razón de \$2.50 c/p. Para reuniones del Concejo Municipal, mes de enero/12
46	1/0768	04/09/2012	\$ 550.00	Sandra Guadalupe Pérez	Pago desayunos a personas colaboradoras en campaña de salud a realizase en el parque municipal
47	1/0798	18/09/2012	\$ 150.00	Antonia de los Ángeles Alemán	Pago por almuerzos \$2.00 c/u para personas que colaboraron en la campaña de salud realizada en el parque municipal.
48	1/0848	19/09/2012	\$ 165.00	Antonia de los Ángeles Alemán	Pago por almuerzos a personas que colaboraron en desfile el día 15 de sept./12
49	1/0978	01/11/2012	\$ 210.00	Sandra Guadalupe Pérez	Pago por almuerzos y refrigerios a personas colaboradoras en campaña de fumigación contra el dengue.
50	1/0983	06/11/2012	\$ 500.00	Graciela Martínez	Pago por almuerzos y refrescos a la Alcaldía Municipal, para reuniones del Concejo mes de abril y mayo/12
51	1/0985	06/11/2012	\$ 450.00	Haydee Rodríguez de Quezada	Pago por compra de platos de comida y bebida a personas que asistieron a capacitación de acceso a la información pública.

52	1/0999	20/11/2012	\$ 360.00	Alfredo Morales Martínez	Pago por servicios prestados de presentación Artística en el parque municipal de Turín.
53	1/1149	30/12/2012	\$ 4,000.00	Zonia Alvarado Rodríguez	Por contratación de la Sonora Dinamita y Disco móvil Terremoto, por fiesta bailable el día 17 de marzo de 2012.- Fiestas patronales del municipio. Como parte del Proyecto FOMENTO A LOS VALORES CIVICOS Y CULTURALES, RELIGIOSOS Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO.
54	1/0092	10/02/2012	\$ 67.00	Paz Evila Cáceres	Pago por servicio de alquiler de vivienda ubicada en colonia el paraíso lote 304, calle las amapolas, Turín, lugar donde funciona el proyecto impulsado por el Ministerio de Salud ECOS COMUNITARIOS, C/EL PARAISO. Mes de enero 2012.
55	1/0884	12/10/2012	\$ 300.00	Carlos Denis Ramírez Ventura	Compra de Diesel, por contribución a unidad de salud para campaña de fumigación, contra el dengue



ANEXO 8

No. Corr.	No. de Partida	Fecha de Registro	Nombre del Proyecto	Monto (\$)	Suministrante	Descripción del Bien o Servicio
1	1/0107	11/02/2012	12009 Mantenimiento de Cancha Municipal	\$ 1,000.00	Israel Alfonso Ramos Guerra	Del proyecto mtto de cancha municipal
2	1/0173	14/03/2012	12006 Mantenimiento de Camino Vecinales	\$ 620.00		proyecto mtto de caminos vecinales
3	1/0260	13/04/2012	12007 Mantenimiento de Camino Vecinales	\$ 2,000.00	Israel Alonso Ramos según 41354168	Compra de camionadas de balastro
4	1/0111	11/02/2012	12001 Fomento a los Valores Cívicos Y culturales	\$ 400.00	Silvia Elena Valiente Mejía	Pago a instructora de Artes Plásticas
5	1/0171	14/03/2012	12001 Fomento a los Valores Cívicos Y culturales	\$ 600.00	Salvador Antonio Alvarado	Compra de pólvora
6	1/0191	09/03/2012	12001 Fomento a los Valores Cívicos Y culturales	\$ 300.00	Cecilia del Carmen Iraheta	Presentación artística Fiestas Patronales
7	1/0209	21/03/2012	12001 Fomento a los Valores Cívicos Y culturales	\$ 1,000.00	Sergio David Franco	Presentación artística Fiestas Patronales
8	1/0415	08/06/2012	12001 Fomento a los Valores Cívicos Y culturales	\$ 1,900.00	Sergio David Franco	Pago servicios artísticos
9	1/0958	19/10/2012	12001 Fomento a los Valores Cívicos Y culturales	\$ 735.64	Héctor Antonio Narváez (Arte y Diseño)	Compra de uniforme Deportivos
				\$ 8,555.64		



ANEXO 9

No. de Partida	Fecha de Registro	No. Proyecto	Monto (\$)	Descripción del Bien o Servicio	Monto sin documentación	Observación
1/0961	19/10/2012	12002	\$ 2,210.00	Pago de cooperación a la educación	\$ 150.00	Las facturas totalizan \$2060.00 y el cheque \$2,210.00. Diferencia \$150.00
0712/1	2012/08/10	12002	\$ 4,240.38	colegiaturas atrasadas Pago de \$2,030.00 más \$445.38 por pago extemporáneo	\$ 1,715.38	Las facturas totalizan \$2,525.38 y el cheque \$4240.38. Diferencia \$1,715.38
1/0170	14/03/2012	12005	\$ 1,890.32	compra de materiales eléctricos para el proyecto reparación y mantenimiento de alumbrado público Facturas No.41670 41717 Pacifico S.A DE C.V	\$ 61.74	Las facturas totalizan \$1828.58 y el cheque \$1890.32. Diferencia \$61.74
1/0106	10/02/2012	n/p	\$ 1,459.26	Compra de materiales eléctricos, para mantenimiento de alumbrado público. Factura No 43752. Electro Industriales Pacifico.	\$ 150.00	Las facturas totalizan \$1,309.26 y el cheque \$1459.26. Diferencia \$150.00
1/0110	11/02/2012	n/p	\$ 2,705.00	Pago \$315.00 ludotecaria, mes de noviembre/11,Auxiliar de ludotecaria \$ 225.00 mes de nov./11, Vigilante \$175.00 mes de nov/11, Vigilante del Centro Escolar el Jobo \$90, nov/11, Profesor de computación \$175.00 Centro Escolar Comunidad el Paraiso, Secretaria \$400.00 Centro Escolar El Paraiso, mes de Nov y dic/11, Vigilante \$90.00 Escuela de Educación de Parvularia República de Alemania/11, Ordenanza\$80.00 Escuela Educación Parvularia República de Alemania, mes de nov/11, Ordenanza \$125.00 Centro Escolar Caserío El Carmen, mes de Nov/11, Vigilante \$150.00 Centro Escolar Caserío El Carmen C/El Jobo, mes nov/11, Vigilante \$150.00 Centro Escolar C/Salitrillo, mes de nov/11, Madre Cuidadora \$175.00 Centro de Bienestar Infantil, mes Nov/11, Prof de Computación \$150.00 Centro Escolar Profesor Rodrigo Flores, mes Nov/11, Ordenanza \$130.00 Centro Escolar Profesor Rodrigo Flores, Nov/11, Vigilante \$125.00 Centro Escolar Profesor Rodrigo Flores del Municipio, Nov/11,	\$ 150.00	Los recibos totalizan \$2,555.00 total que refleja partida contable \$2,705.00. Diferencia \$150.00.
			\$12,504.96		\$ 2,226.74	